



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII

19 de julio de 2023

Número 137

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/923/2023, de 12 de julio, por la que se modifica la Orden EPE/269/2023, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, para fomentar la inversión en economía circular, así como la realización en Aragón de proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular..... 27788

### II. Autoridades y Personal

#### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de junio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva con la valoración obtenida en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud publicada por Resolución de 22 de junio de 2020..... 27790

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión del puesto de Coordinador del Área de Biblioteca de la Facultad de Economía y Empresa (Sede Campus Río Ebro), de esta Universidad..... 27791

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/924/2023, de 6 de julio, por la que se dispone la publicación de la Segunda Adenda al Convenio suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón para el desarrollo de actuaciones para mejorar la eficiencia y sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud Digital y de la Prestación Farmacéutica..... 27792

ORDEN PRI/925/2023, de 7 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, la Universidad de Zaragoza y el Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón para la ejecución de líneas de actuación de I+D+i correspondientes al programa de Biotecnología Aplicada a la salud en el marco de los planes complementarios previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-MRR..... 27793



ORDEN PRI/926/2023, de 7 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para el soporte de “Caesaraugusta”, nodo de Aragón en la Red Española de Supercomputación, durante el año 2023. .... 27794

ORDEN PRI/927/2023, de 7 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y la empresa de la Comunidad Autónoma “Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU”, por el que se le designa como entidad colaboradora en la gestión de los Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística de 2022..... 27795

ORDEN PRI/928/2023, de 13 de julio, por la que se modifica la Orden PRI/878/2023, de 29 de junio, por la que se convoca el procedimiento para la formalización de acuerdo de acción concertada para el servicio de alojamiento de emergencia y de acogida para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos menores de edad en Zaragoza por el Instituto Aragonés de la Mujer, en ejercicio de sus competencias en materia de acción concertada. .... 27796

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

ORDEN ICD/929/2023, de 4 de julio, por la que se aprueba el Plan de Inspección 2023-2024 en materia de Ayudas del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP) gestionadas por la Dirección General de Industria y Pymes. .... 27797

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2023, del Director General de Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la propuesta de resolución provisional, de la convocatoria de ayudas para el año 2023 a entidades locales para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial. .... 27800

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO**

ORDEN EPE/930/2023, de 11 de julio, por la que se acuerda incrementar el crédito previsto en la Orden EPE/1981/2022, de 23 de diciembre, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones previstas en la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas”, de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. .... 27814

ORDEN EPE/931/2023, de 11 de julio, por la que se acuerda redistribuir e incrementar el crédito previsto en la Orden EPE/1982/2022, de 23 de diciembre, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones previstas en la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa Investigo”, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. .... 27817

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2023, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se conceden las subvenciones correspondientes a la convocatoria de 2023 para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la actividad profesional en los Centros Especiales de Empleo..... 27819



**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV “Torla”, en los términos municipales de Broto y Torla- Ordesa (Huesca), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/05266)..... 27823

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto básico y de ejecución de vivienda aislada, en el polígono 12 parcela 16 del término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Herminio Solans Teres. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/10844)..... 27835

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 1 de agosto de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 4.160 plazas (499,2 UGM), en polígono 15, parcelas 204 y 205, del TM de Almudévar (Huesca) y promovida por Puertoave, CB. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/04491). .... 27842

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 19 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 4.200 plazas, situada en el polígono 26, parcelas 60 y 17 del término municipal de Fabara (Zaragoza), y promovida por Villalba, SC. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/10617). ..... 27844

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada Parque Eólico Fuentes II promovido por Energía Inagotable del Proyecto Fuentes del Ebro, SL. B87800157. Expediente N.º G-Z-2022-204 - PE0153/2021..... 27846

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información y participación pública el proyecto de explotación de la concesión de explotación denominada “Ventolano”, n.º 3321, para recursos de la sección C), carbonato cálcico, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración. .... 27861

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de la modificación de la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de la subestación eléctrica “Rueda Este” y de la línea aérea de alta tensión de SET “Rueda Este” a SET “Pre-Rueda” de la empresa Rueda Sur Wind 3, SL. Expediente AT2021/002. .... 27862



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de la modificación de la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de la subestación eléctrica “Rueda Oeste” y de la línea aérea de alta tensión de SET “Rueda Oeste” a SET “Pre-Rueda” de la empresa Rueda Sur Wind 2, SL. Expediente AT2021/003..... 27863

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 20/2023 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Zaragoza. .... 27864

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de trazado de alternativas para variante de Lamata, en el término municipal de Abizanda (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/06359). .... 27865

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cordel de Caspe”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Samper de Calanda (Teruel), por la instalación de la línea de evacuación de media tensión de la Planta Fotovoltaica “Escatrón Rotonda 3”, promovida por Renta Cero 4SPV, SLU. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/03063). .... 27866

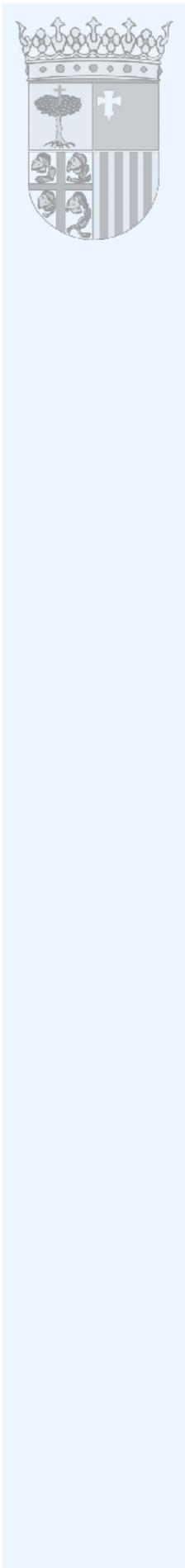
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cordel de la Pilica a Sagago”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de La Puebla de Híjar (Teruel), por la instalación de la Planta Fotovoltaica “Elewan Escatrón 2” y sus infraestructuras de evacuación, promovida por Elewan Fotovoltaica Escatron 2, SL. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/03346). .... 27867

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Paso del Encinar”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Alcorisa (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Telefonica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/03342). .... 27868

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de modificación número 16 del Plan General de Ordenación Urbana de Muel. Término municipal Muel (Zaragoza) promovido por el Ayuntamiento de Muel. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2023/05083). .... 27869

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de modificación puntual n.º 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes Claras, término municipal de Fuentes Claras (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Fuentes Claras. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2023/05292). .... 27870

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto trazado de alternativas: variante de bolea en la HU-V-3142, que afecta a la intersección con las carreteras autonómicas A-1209 Y HU-314, en el término municipal de La Sotonera (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/05991). .... 27871



- ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. .... 27872
- ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. .... 27875
- ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. .... 27878



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

**ORDEN EPE/923/2023, de 12 de julio, por la que se modifica la Orden EPE/269/2023, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, para fomentar la inversión en economía circular, así como la realización en Aragón de proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular.**

La Orden EPE/269/2023, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, para fomentar la inversión en economía circular, así como la realización en Aragón de proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular, constituye la normativa que ampara unas líneas de ayudas, cuyo objetivo general es el incremento de la competitividad de las empresas que desarrollan su actividad en Aragón a través de la generación y/o la incorporación de conocimientos, tecnologías e innovaciones destinadas a la mejora de procesos y la creación de productos y servicios tecnológicamente avanzados y de mayor valor añadido en el ámbito de la economía circular.

Dicha norma forma parte del conjunto de medidas adoptadas por el Gobierno de Aragón, dentro del marco de la Estrategia "Aragón Circular", firmada el 30 de enero de 2020, cuyo fin es impulsar en Aragón un nuevo modelo de desarrollo de negocio utilizando y optimizando los stocks, los usos y los flujos de materiales, energía y residuos, con el objetivo último de alcanzar la eficiencia del uso de los recursos, basada en el principio de cerrar el ciclo de vida de los productos, los servicios, los residuos, los materiales, el agua y la energía.

El Departamento de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón ejerce, a través de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Económico, entre otras, la competencia de planificación, coordinación y desarrollo de la economía circular en Aragón, así como la gestión de subvenciones y ayudas ten dicha materia, tal como establece el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, por la que se aprueba la Estructura Orgánica de dicho Departamento.

En consonancia con ello, el artículo 12 de las bases reguladoras de subvenciones aprobadas mediante Orden EPE/269/2023, de 14 de marzo, dispone que la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponderá al Servicio de Planificación para el Desarrollo Económico de dicha Dirección General.

Asimismo, el artículo 13 de las citadas bases reguladoras establece que la Comisión de Valoración, como órgano colegiado encargado de la evaluación de las solicitudes de ayuda que se presenten en las correspondientes convocatorias, estará compuesta por tres personas que pertenezcan al Servicio instructor, entre las que debe encontrarse necesariamente la persona titular de la Jefatura del Servicio.

Para el ejercicio de sus funciones de evaluar y establecer el orden de prelación para la concesión de las ayudas que se convoquen, la Comisión de Valoración debe aplicar los criterios de valoración que en cada convocatoria se establezcan de entre los recogidos en el artículo 14 de las bases reguladoras aprobadas, siendo éstos de índole claramente técnica, al tomar en consideración aspectos como el impacto de los procesos y proyectos y su excelencia científico-técnica.

Dado el carácter técnico de la Comisión de Valoración, predicado en el apartado primero del citado artículo 13, y habida cuenta de los medios personales que integran el Servicio de Planificación para el Desarrollo Económico, resulta necesario modificar las bases reguladoras de subvenciones aprobadas mediante Orden EPE/269/2023, de 14 de marzo, en lo relativo a la composición de la Comisión de Valoración, en aras de garantizar una gestión eficiente y de calidad de las subvenciones que al amparo de las mismas se convoquen.

Se trata de una modificación ordinaria que, por su entidad, no requiere de audiencia ni de información pública.

En virtud de lo expuesto, vistos los informes preceptivos de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de 7 de julio de 2023, y de la Intervención Delegada en el Departamento de Economía, Planificación y Empleo de 5 de julio de 2023, emitidos en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3, del artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en uso de las facultades conferidas en el apartado 2 de ese mismo artículo 11, que dispone que la persona titular de cada Departamento de la Administra-



ción de la Comunidad Autónoma es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los Departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden EPE/269/2023, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, para fomentar la inversión en economía circular, así como la realización en Aragón de proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular.*

El artículo 13.1 queda redactado de la siguiente manera:

“1. La Comisión de Valoración estará compuesta por la persona titular de la Jefatura del Servicio competente en la instrucción y dos personas técnicas, de las cuales al menos una de ellas pertenecerá al Servicio instructor y la otra a uno de los Servicios de la Dirección General con competencias en materia de economía, del Departamento de Economía, Planificación y Empleo. Será el órgano colegiado responsable de evaluar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el siguiente artículo. La Comisión podrá contar con personal asesor externo para la valoración de las solicitudes.”

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 12 de julio de 2023.

**La Consejera de Economía,  
Planificación y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**



## II. Autoridades y Personal

### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de junio de 2023, de la Dirección General del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva con la valoración obtenida en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud publicada por Resolución de 22 de junio de 2020.**

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 131, de 11 de julio de 2023, se procede a corregir en los siguientes términos:

Página 27209.

Donde dice:

“Tercero.— Establecer como fecha de corte para la segunda actualización de esta bolsa el día 30 de septiembre de 2022 (incluido). Los interesados ya inscritos únicamente deben registrar sus nuevos méritos en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud hasta esa fecha.”

Debe decir:

“Tercero.— Establecer como fecha de corte para la segunda actualización de esta bolsa el día 30 de septiembre de 2023 (incluido). Los interesados ya inscritos únicamente deben registrar sus nuevos méritos en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud hasta esa fecha.”



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión del puesto de Coordinador del Área de Biblioteca de la Facultad de Economía y Empresa (Sede Campus Río Ebro), de esta Universidad.**

Por Resolución de 14 de marzo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 22 de marzo, se convocó concurso de méritos para la provisión del puesto de Coordinador del Área de Biblioteca de la Facultad de Economía y Empresa (Sede Campus Río Ebro), de esta Universidad.

Este Rectorado resuelve declarar desierto el citado concurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de julio de 2023.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

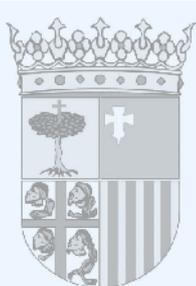
**ORDEN PRI/924/2023, de 6 de julio, por la que se dispone la publicación de la Segunda Adenda al Convenio suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón para el desarrollo de actuaciones para mejorar la eficiencia y sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud Digital y de la Prestación Farmacéutica.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0108, la Segunda Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 29 de junio de 2023, por la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Director ejecutivo de la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón (FIISA), y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Segunda Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0108>.

Zaragoza, 6 de julio de 2023.

**La Consejera de Presidencia y  
Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**





**ORDEN PRI/925/2023, de 7 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, la Universidad de Zaragoza y el Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón para la ejecución de líneas de actuación de I+D+i correspondientes al programa de Biotecnología Aplicada a la salud en el marco de los planes complementarios previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-MRR.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/4/0025, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 26 de mayo de 2023, por la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, el Director de la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/4/0025>.

Zaragoza, 7 de julio de 2023.

**La Consejera de Presidencia y  
Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ORDEN PRI/926/2023, de 7 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para el soporte de “Caesaraugusta”, nodo de Aragón en la Red Española de Supercomputación, durante el año 2023.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/4/0024, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 26 de mayo de 2023, por la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/4/0024>.

Zaragoza, 7 de julio de 2023.

**La Consejera de Presidencia y  
Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



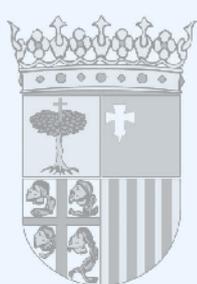
**ORDEN PRI/927/2023, de 7 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y la empresa de la Comunidad Autónoma “Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU”, por el que se le designa como entidad colaboradora en la gestión de los Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística de 2022.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0109, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 6 de julio de 2023, por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y la Vicepresidenta de la “Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU”, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0109>.

Zaragoza, 7 de julio de 2023.

**La Consejera de Presidencia y  
Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ORDEN PRI/928/2023, de 13 de julio, por la que se modifica la Orden PRI/878/2023, de 29 de junio, por la que se convoca el procedimiento para la formalización de acuerdo de acción concertada para el servicio de alojamiento de emergencia y de acogida para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos menores de edad en Zaragoza por el Instituto Aragonés de la Mujer, en ejercicio de sus competencias en materia de acción concertada.**

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 132, de 12 de julio de 2023, y en ejercicio de sus competencias en materia de acción concertada, se publicó la Orden PRI/878/2023, de 29 de junio, por la que se convoca el procedimiento para la formalización de acuerdo de acción concertada para el servicio de alojamiento de emergencia y de acogida para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos menores de edad en Zaragoza por el Instituto Aragonés de la Mujer.

Planteadas dudas en relación con el plazo establecido en su anexo II para la presentación de solicitudes para participar en el proceso, y en ejercicio de las competencias establecidas en el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, resuelvo:

Primero.— Modificar el apartado 2 de la cláusula quinta del anexo II, “Procedimiento de solicitud y autorización”, que queda redactado en los siguientes términos:

Las entidades podrán presentar su solicitud en el plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente disposición en el “Boletín Oficial de Aragón” o, en su caso, su publicación simultánea en el portal web del Instituto Aragonés de la Mujer y el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Segundo.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 13 de julio de 2023.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

### **ORDEN ICD/929/2023, de 4 de julio, por la que se aprueba el Plan de Inspección 2023-2024 en materia de Ayudas del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP) gestionadas por la Dirección General de Industria y Pymes.**

El Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, atribuye al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial las funciones relativas al análisis, preparación gestión y coordinación de planes, programas y actuaciones de fomento, desarrollo e innovación empresarial, en el marco de la actividad industrial y con especial atención a la pequeña y mediana empresa. Dichas funciones son ejercidas por la Dirección General de Industria y Pymes.

Al amparo de dichas competencias el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, realiza convocatorias anuales dentro del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP), reguladas mediante el Orden EIE/1220/2016, de 8 septiembre, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón.

La citada Orden recoge, en el párrafo segundo, apartado 4, de su artículo 23, que para la categoría de ayudas regionales a la inversión, la inversión deberá mantenerse en la zona beneficiaria al menos durante cinco años, o al menos durante tres años en el caso de las PYME; asimismo, en su artículo 28, apartado 1, reserva para la autoridad competente el derecho a efectuar cuantas actuaciones de control y comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas considere precisas, en los límites que marcan las normas al respecto.

Asimismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina que los bienes subvencionados deberán destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público o dos años para el resto de bienes. En el mismo sentido se pronuncia la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 34.4.

A su vez, el Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial en Aragón, en sus artículos 57 y 58, regula la inspección industrial, al objeto de la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa aplicable, mediante el establecimiento de los Planes de inspección industrial.

En consecuencia, para el control del cumplimiento de los requisitos que requieran su mantenimiento en un periodo determinado, establecidos en las convocatorias amparadas en Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP), se hace necesario la elaboración de un Plan de Inspección que aumente la eficacia y eficiencia de la función inspectora dando a las actuaciones un carácter sistemático, con las directrices generales que deben seguirse.

Finalmente, e inspirándose en los principios de transparencia y publicidad que han de conducir las acciones de los poderes públicos, se considera necesario que los ciudadanos conozcan los modos de proceder de la Administración de la Comunidad Autónoma en cuanto al control de las subvenciones.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias asignadas al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, resuelvo:

Primero.— Aprobar el Plan de Inspección 2023-2024 para el control del mantenimiento de las inversiones subvencionadas al amparo del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP), gestionadas por la Dirección General de Industria y Pymes, que figura como anexo a la presente Orden.

Segundo.— Autorizar a la Dirección General de Industria y Pymes, para que adopte las medidas de ejecución necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan.

Tercero.— Cada dos años, como máximo, se aprobará un nuevo plan de inspección o se prorrogará el existente, tras un procedimiento de revisión y actualización de su contenido (artículo 57, apartado 4, del Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de



Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial en Aragón).

Cuarto.— Ordenar la publicación del Plan de Inspección 2023-2024 del Programa de Ayudas a la Industria y la Pyme en Aragón.

Zaragoza, 4 de julio de 2023.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,  
Competitividad y Desarrollo Empresarial,  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

ANEXO  
PLAN DE INSPECCIÓN 2023-2024 EN MATERIA DE AYUDAS AMPARADAS EN EL  
PROGRAMA DE AYUDAS A LA INDUSTRIA Y LA PYME EN ARAGÓN (PAIP)

Primero.— *Objeto.*

Este Plan tiene como objeto el control de los requisitos de los proyectos subvencionados que conlleven mantenimiento en un periodo determinado, en cumplimiento del párrafo segundo, apartado 4, artículo 23 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 septiembre, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón; de los principios generales establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.— *Órgano responsable.*

La Dirección General de Industria y Pymes, es, de conformidad con la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, el órgano administrativo responsable de la ejecución del Plan, el cual será desarrollado con arreglo al marco normativo vigente.

Tercero.— *Procedimiento.*

Se realizará comprobación del cumplimiento, mediante inspección anual a una muestra mínima del 10 % de todas las ayudas concedidas y efectivamente pagadas, tres anualidades anteriores al año en curso en el caso de ser PYME, y cinco anualidades anteriores al año en curso, en el caso de grandes empresas.

Cuarto.— *Muestra.*

La selección de los beneficiarios de ayuda a verificar, se realizará mediante muestreo de selección aleatoria simple, conservándose registros en los que se describa y justifique la selección de la muestra, identificándose las operaciones a verificar, mediante acta firmada y sellada por el órgano responsable. Dicha muestra corresponderá como mínimo al 10 % de la población total de las ayudas concedidas y como mínimo al 10 % del importe efectivamente pagado, de la convocatoria que corresponda.

Además, podrá incluirse directamente en la muestra todo aquel proyecto de inversión subvencionado sobre el que se tenga noticia directa o indirecta de que pueda ser objeto de incumplimiento de las condiciones que debía mantener.

Así mismo, si a la vista de los resultados de las verificaciones se detectara un incumplimiento significativo en la muestra seleccionada, se podrá aumentar el tamaño de la misma.

Quinto.— *Inspección.*

La actuación inspectora, en el ejercicio de sus competencias, indicadas en el apartado uno de este anexo, realizará la comprobación material de la existencia en la empresa de la inversión subvencionada, recogida en la certificación y cuenta justificativa correspondiente, con las excepciones que la normativa indica, así, como en su caso, del mantenimiento de otros requisitos o elementos de valoración que hubieran podido ser establecidos, para un periodo determinado, en convocatoria.

A efectos de una mayor eficiencia y aprovechamiento de los recursos, la planificación temporal de esta actividad podrá coincidir con las inspecciones de carácter ordinario llevadas a cabo en la Dirección General de Industria y Pymes. Las visitas de inspección podrán ser previamente anunciadas a la empresa beneficiaria, al objeto de garantizar la logística y la



existencia en la empresa, en lugar localizable, de la documentación precisa, así como de las personas responsables.

Asimismo, se podrán realizar inspecciones virtuales a través de sistemas digitales de videoconferencia o similares, que permitan la comunicación bidireccional y simultánea de imagen y sonido en la cual, se puedan ver en directo todos los bienes objeto de inspección.

**Sexto.— Colaboraciones y asistencias.**

Los Servicios Provinciales competentes de Industria colaborarán activamente con la Dirección General de Industria y Pymes en la labor inspectora, y podrán participar de ésta en coordinación con esa Dirección General. Por otro lado, el órgano gestor podrá contar con organismos de control, entidades colaboradoras o asistencias en esta labor.

**Séptimo.— Inspecciones.**

Las inspecciones se realizarán en los años 2023 y 2024 adecuando la carga de trabajo a los medios disponibles.



## DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

**RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2023, del Director General de Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la propuesta de resolución provisional, de la convocatoria de ayudas para el año 2023 a entidades locales para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71. 8º, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental.

El texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, establece entre los objetivos de la ordenación del territorio promover el desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma, haciendo compatible en todo su territorio la gestión, protección y mejora del patrimonio natural y cultural con la competitividad económica, el fortalecimiento de la cohesión social y el equilibrio demográfico.

La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, también contempla, entre sus objetivos generales, la consecución del equilibrio demográfico del territorio aragonés como uno de los condicionantes del desarrollo territorial.

Como desarrollo de la EOTA y considerando que los desequilibrios demográficos y poblacionales que se ponen de manifiesto en Aragón son unos de los problemas que más limitan la cohesión social y territorial de la Comunidad Autónoma, evidenciándose tanto en el envejecimiento de sus habitantes como en el fenómeno de la despoblación del medio rural, el Gobierno de Aragón aprobó la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación por Decreto 165/2017, de 31 de octubre.

Tanto en la EOTA como en la Directriz de Política Demográfica se contempla la creación de un Fondo de Cohesión Territorial para promover actuaciones de desarrollo territorial con aquellos territorios con renta inferior al promedio de Aragón como una de las medidas para el fomentar el equilibrio demográfico y territorial.

La Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, incorpora y regula en su artículo 45 el Fondo de Cohesión Territorial.

Constituyen este Fondo las partidas presupuestarias específicas cuya gestión corresponde al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda para avanzar en la cohesión territorial de Aragón, mediante transferencias corrientes y de capital (capítulos IV y VII) a los diversos agentes sociales y territoriales que, a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, vayan a desarrollar actuaciones enmarcadas en alguno de los ejes temáticos que se contemplan en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

A partir de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial (Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre), se redactó la Orden VMV/251/2023, de 9 de marzo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 53, de 17 de marzo de 2023, por la que se convocan ayudas a entidades locales para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

La citada Orden preveía en su apartado séptimo un importe total para las ayudas de 2.610.000 euros vinculadas a la financiación de gasto de inversión (capítulo VII) para la rehabilitación y/o reforma de edificaciones de propiedad municipal, o en su caso, de la entidad local menor, con destino a viviendas de alquiler para fijar la población, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria G/1253/760145/91002.

Finalizado, en fecha 17 de abril de 2023, el plazo de presentación de solicitudes y una vez evaluadas conforme a los criterios establecidos en el apartado sexto de la Orden VMV/251/2023, de 9 de marzo, y emitido informe de la Comisión de valoración, a la vista del expediente y del citado informe, y conforme a lo establecido en el apartado decimoquinto de la citada Orden, se formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

Primero.— Publicar las solicitudes admitidas y las valoraciones obtenidas por los solicitantes de las subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2023 para la



realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación destinadas a entidades locales. En el anexo I se indica las entidades locales admitidas, la valoración territorial, la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración previstos en la convocatoria y la puntuación total, ordenadas por número de expediente.

Segundo.— Estimar parcialmente, o en su totalidad, las solicitudes de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2023 que se relacionan en el anexo II de la presente propuesta de resolución, por un importe global de dos millones quinientos ochenta y nueve mil seiscientos seis euros y setenta y cinco céntimos (2.589.606,75 €); se indica la entidad beneficiaria, el objeto de la subvención, la puntuación obtenida, los importes solicitados, los importes concedidos y, cuando proceda, los motivos de la estimación parcial.

Tercero.— Desestimar, por haberse rebasado la cuantía máxima de crédito prevista en la Orden VMV/251/2023, de 9 de marzo, las solicitudes de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2023 para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, que se detallan en el anexo III.

Cuarto.— Desestimar las solicitudes de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2023 para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación que se detallan en el anexo IV, donde se indican las razones de desestimación de la solicitud en cada caso.

Quinto.— Desestimar, por renuncia expresa del solicitante, las solicitudes de subvención con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2023 para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, presentadas por los ayuntamientos de Laperdiguera (FCT-2023-EELL-030) y Castellote (FCT-2023-EELL-112).

Sexto.— Las actuaciones subvencionadas se financian con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón. G/1253/760145/91002, dotada con 2.610.000 euros.

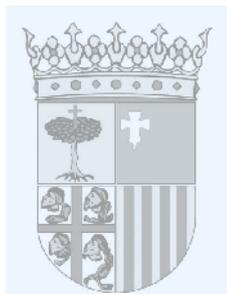
Séptimo.— El plazo para la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención de las actuaciones realizadas y pagadas será el del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 7 de noviembre de 2023.

Octavo.— Los beneficiarios de las subvenciones cumplirán con carácter general con las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria; en concreto las obligaciones previstas en el apartado decimonoveno y vigésimo, así como demás normativa aplicable, en especial aquella necesaria para dar cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Noveno.— Publicar la presente propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2023 para entidades locales en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimosexto de la Orden VMV/251/2023, de 9 de marzo.

Décimo.— En el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente propuesta de resolución provisional, los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas. Estas alegaciones se presentarán ante la Dirección General de Ordenación del Territorio a través de la herramienta del Gobierno de Aragón, Servicio de Soporte a la Tramitación a la que puede acceder a través del siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion/9520>. En caso de problemas técnicos podrá aportarla a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/registro-electronico-general-aragon/identificacion>.

Decimoprimer.— La presente Resolución provisional queda condicionada al cumplimiento, por parte de las entidades locales, con carácter previo a obtener la condición de beneficiario, de los requisitos establecidos en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Decimosegundo.— La presente Resolución provisional no crea derecho alguno frente a la administración a favor de los beneficiarios propuestos en la misma mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión según establece el artículo 22.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimotercero.— La resolución definitiva de concesión de subvenciones será mediante Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda que será publicada a efectos de notificación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 11 de julio de 2023.

**El Director General de Ordenación del Territorio,  
P. S. El Director General de Urbanismo,  
(Orden de 19 de abril de 2023, del Consejero  
de Vertebración del Territorio, Movilidad  
y Vivienda, por la que se designa el suplente del  
Director General de Ordenación del Territorio).  
CARMELO BOSQUE PALACÍN**

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2023 para entidades locales.  
ANEXO I. SOLICITUDES ADMITIDAS Y VALORACIONES OBTENIDAS POR LOS SOLICITANTES.

Expediente	Entidad local	Valoración SDT	Valoración EA a aplicar	VALORACIÓN TERRITORIAL	Puntuación descripción técnica	Puntuación total planos y fotografías	Puntuación documento técnico	Puntuación tipo de intervención	Puntuación antigüedad edificio	Puntuación patrimonio cultural	Puntuación dispositivos accesibilidad	Puntuación obras accesibilidad	Puntuación energía renovables	Puntuación aislamiento	Puntuación dominios	Número de viviendas a rehabilitar	VALORACIÓN TÉCNICA	PUNTAJÓN TOTAL
FCT-2023-EELL-001	AYUNTAMIENTO DE CAMARENA DE LA SIERRA	4,33	9,00	13,33	3,00	3,00	1,00	4,00	3,00	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	2,00	0,00	18,00	31,33
FCT-2023-EELL-002	AYUNTAMIENTO DE FORMICHE ALTO	8,66	10,00	18,66	2,00	2,00	0,00	2,00	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	2,00	1,00	13,00	31,66
FCT-2023-EELL-003	AYUNTAMIENTO DE TORRELACARCEL	5,46	9,00	14,46	3,00	2,00	0,00	3,00	3,00	0,00	0,00	1,00	1,00	0,00	2,00	0,00	15,00	29,46
FCT-2023-EELL-004	AYUNTAMIENTO DE TABUENCA	6,76	9,00	15,76	3,00	2,00	0,00	4,00	3,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	1,00	0,00	16,00	31,76
FCT-2023-EELL-005	AYUNTAMIENTO DE BERGE	7,88	9,00	16,88	3,00	1,50	0,00	4,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	0,00	15,50	32,38
FCT-2023-EELL-007	AYUNTAMIENTO DE PALOMAR DE ARROYOS	7,65	9,00	16,65	3,00	2,00	0,00	0,71	1,00	0,00	1,00	0,71	0,00	2,00	1,71	1,00	13,13	29,78
FCT-2023-EELL-009	AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN	4,52	5,00	9,52	3,00	3,00	2,00	3,00	1,00	0,00	0,00	1,00	1,00	2,00	2,00	0,00	18,00	27,52
FCT-2023-EELL-011	AYUNTAMIENTO DE FRIAS DE ALBARRACIN	10,00	9,00	19,00	3,00	2,00	0,00	4,00	2,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	2,00	1,00	17,00	36,00
FCT-2023-EELL-012	AYUNTAMIENTO DE MONEGRILLO	3,68	9,00	12,68	2,00	1,50	0,00	4,00	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	2,00	0,00	13,50	26,18
FCT-2023-EELL-014	AYUNTAMIENTO DE TRAMACED	4,74	10,00	14,74	2,00	3,00	1,00	4,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	0,00	0,00	15,00	29,74
FCT-2023-EELL-015	AYUNTAMIENTO DE RUEDA DE JALÓN	4,78	9,00	13,78	2,00	0,00	0,00	3,00	3,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	0,00	0,00	11,00	24,78
FCT-2023-EELL-016	AYUNTAMIENTO DE CAMARILLAS	7,87	9,00	16,87	2,00	2,00	0,00	2,00	1,00	2,00	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00	0,00	11,00	27,87
FCT-2023-EELL-017	AYUNTAMIENTO DE RUBIELOS DE MORA	3,17	7,00	10,17	3,00	1,50	1,00	4,00	2,00	0,00	0,00	2,00	0,00	2,00	0,00	0,00	15,50	25,67
FCT-2023-EELL-018	AYUNTAMIENTO DE TORRE LA RIBERA	8,33	10,00	18,33	3,00	3,00	2,00	4,00	1,00	0,00	0,00	1,00	1,00	2,00	1,00	0,00	17,00	35,33
FCT-2023-EELL-020	AYUNTAMIENTO DE SECASTILLA	4,13	10,00	14,13	3,00	3,00	1,00	2,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	0,00	14,00	28,13
FCT-2023-EELL-022	AYUNTAMIENTO DE SARRIÓ	0,44	5,00	5,44	3,00	2,00	0,00	4,00	2,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	2,00	0,00	14,00	19,44
FCT-2023-EELL-023	AYUNTAMIENTO DE URRIES	4,91	10,00	14,91	3,00	2,00	0,00	4,00	3,00	0,00	0,00	1,00	1,00	2,00	0,00	0,00	16,00	30,91
FCT-2023-EELL-024	AYUNTAMIENTO DE ALARBA	8,20	9,00	17,20	3,00	3,00	0,00	4,00	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	1,00	0,00	15,00	32,20
FCT-2023-EELL-025	AYUNTAMIENTO DE ORRÍOS	9,94	9,00	18,94	3,00	0,25	0,00	0,13	1,51	0,00	0,00	0,00	2,00	0,81	1,87	2,00	11,98	30,51
FCT-2023-EELL-026	AYUNTAMIENTO DE CATEDASO	3,75	9,00	12,75	3,00	2,00	0,00	4,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	1,00	0,00	12,00	24,75
FCT-2023-EELL-027	AYUNTAMIENTO DE AGUATÓN	9,45	10,00	19,45	3,00	2,00	1,00	4,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	14,00	33,45
FCT-2023-EELL-028	AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE GRACIÁN	5,31	9,00	14,31	3,00	2,00	0,00	3,00	1,00	0,00	0,00	2,00	0,00	2,00	1,00	0,00	14,00	28,31
FCT-2023-EELL-029	AYUNTAMIENTO DE ONTINENA	5,57	7,00	12,57	3,00	3,00	0,00	2,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	2,00	0,00	14,00	26,57
FCT-2023-EELL-031	AYUNTAMIENTO DE MEZQUITA DE JARQUE	7,98	9,00	16,98	3,00	2,50	2,00	2,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	11,50	28,48
FCT-2023-EELL-032	AYUNTAMIENTO DE PUERTOMINGALVO	5,62	9,00	14,62	3,00	2,00	0,00	4,00	3,00	1,00	0,00	1,00	0,00	2,00	1,00	0,00	17,00	31,62
FCT-2023-EELL-033	AYUNTAMIENTO DE ABEJUELA	10,00	10,00	20,00	3,00	3,00	2,00	3,00	3,00	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	2,00	0,00	19,00	39,00
FCT-2023-EELL-034	AYUNTAMIENTO DE LALUEZA	8,05	10,00	18,05	3,00	3,00	0,00	3,00	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	2,00	0,00	15,00	33,05
FCT-2023-EELL-035	AYUNTAMIENTO DE VELLILLA DE JILOCA	6,72	10,00	16,72	3,00	0,00	0,00	4,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	0,00	0,00	12,00	28,72
FCT-2023-EELL-036	AYUNTAMIENTO DE VICIÉN	4,51	9,00	13,51	3,00	3,00	2,00	4,00	3,00	0,00	2,00	2,00	2,00	1,00	2,00	0,00	24,00	37,51
FCT-2023-EELL-038	AYUNTAMIENTO DE FORTIANETE	8,44	9,00	17,44	3,00	1,00	0,00	2,44	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	1,63	1,00	14,07	31,50
FCT-2023-EELL-039	AYUNTAMIENTO DE BEGETE	3,36	7,00	10,36	2,00	2,00	0,00	4,00	0,00	1,00	0,00	2,00	0,00	1,00	1,00	0,00	14,00	24,36
FCT-2023-EELL-040	AYUNTAMIENTO DE VILLARLUENGO	9,16	10,00	19,16	2,00	2,00	0,00	2,00	3,00	0,00	0,00	1,00	1,00	2,00	2,00	1,00	15,00	34,16
FCT-2023-EELL-041	AYUNTAMIENTO DE VILLARLUENGO	5,78	9,00	14,78	3,00	2,50	1,00	2,00	3,00	0,00	0,00	0,00	2,00	0,00	2,00	0,00	16,50	31,28
FCT-2023-EELL-042	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE JILOCA	8,39	10,00	18,39	3,00	2,00	0,00	4,00	3,00	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	16,00	34,39
FCT-2023-EELL-043	AYUNTAMIENTO DE LITAGO	7,99	9,00	16,99	3,00	2,00	1,00	1,77	2,00	0,00	0,00	1,55	2,00	2,00	0,45	1,00	16,77	33,72
FCT-2023-EELL-045	AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE	5,50	9,00	14,50	3,00	3,00	2,00	4,00	3,00	0,00	0,00	2,00	0,00	2,00	0,00	0,00	19,00	33,50
FCT-2023-EELL-046	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REBOLLAR DE LA SIERRA	9,25	10,00	19,25	3,00	3,00	0,00	2,00	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	1,00	0,00	13,00	32,25

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial de año 2023 para entidades locales.  
ANEXO I. SOLICITUDES ADMITIDAS Y VALORACIONES OBTENIDAS POR LOS SOLICITANTES.

Expediente	Entidad local	Valoración SDT	Valoración EA a aplicar	VALORACIÓN TERRITORIAL	Puntuación descripción técnica	Puntuación total planos y fotografías	Puntuación documento técnico	Puntuación tipo de intervención	Puntuación antigüedad edificio	Puntuación patrimonio cultural	Puntuación dispositivos accesibilidad	Puntuación obras accesibilidad	Puntuación energía renovables	Puntuación aislamiento	Puntuación dominios	Número de viviendas a rehabilitar	VALORACIÓN TÉCNICA	PUNTAJÓN TOTAL
FCT-2023-EELL-047	AYUNTAMIENTO DE FUENTESPALDA	3,72	9,00	12,72	2,00	1,00	0,00	3,00	3,00	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	1,00	0,00	12,00	24,72
FCT-2023-EELL-048	AYUNTAMIENTO DE BIOTA	4,91	8,00	12,91	3,00	2,00	0,00	2,00	1,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	11,00	23,91
FCT-2023-EELL-049	AYUNTAMIENTO DE VERA DE MONCAYO	5,74	9,00	14,74	2,00	0,50	0,00	1,94	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	1,00	10,44	25,18
FCT-2023-EELL-050	ENTIDAD LOCAL MENOR DE LAS CUEVAS DE CAÑART	10,00	9,00	19,00	3,00	2,00	0,00	4,00	2,00	2,00	0,00	0,00	1,00	2,00	1,00	0,00	17,00	36,00
FCT-2023-EELL-051	AYUNTAMIENTO DE CASCANTE DEL RIO	8,10	10,00	18,10	3,00	2,00	0,00	4,00	3,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	1,00	0,00	16,00	34,10
FCT-2023-EELL-053	AYUNTAMIENTO DE PERACENSE	8,51	10,00	18,51	2,00	1,50	0,00	1,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	0,00	7,50	26,01
FCT-2023-EELL-054	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO	2,82	9,00	11,82	2,00	2,00	0,00	4,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	0,00	13,00	24,82
FCT-2023-EELL-055	AYUNTAMIENTO DE LALUEGA	4,56	9,00	13,56	3,00	3,00	1,00	3,00	3,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	1,37	2,00	19,37	32,93
FCT-2023-EELL-056	AYUNTAMIENTO DE ALBARRACIN	0,00	4,00	4,00	3,00	2,00	0,00	4,00	3,00	2,00	0,00	1,00	1,00	2,00	1,00	0,00	19,00	23,00
FCT-2023-EELL-058	AYUNTAMIENTO DE RODEVA	10,00	9,00	19,00	3,00	3,00	0,00	4,00	3,00	0,00	0,00	2,00	0,00	1,00	2,00	0,00	18,00	37,00
FCT-2023-EELL-059	AYUNTAMIENTO DE CAMINREAL	3,20	7,00	10,20	3,00	2,00	0,00	4,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	2,00	0,00	14,00	24,20
FCT-2023-EELL-060	AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS	6,65	10,00	16,65	3,00	2,50	2,00	3,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	14,50	31,15
FCT-2023-EELL-061	AYUNTAMIENTO DE VALMADRID	10,00	9,00	19,00	3,00	2,00	0,00	0,50	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	12,50	31,50
FCT-2023-EELL-063	AYUNTAMIENTO DE GRANÉN	10,00	9,00	19,00	3,00	3,00	0,00	4,00	2,00	0,00	0,00	2,00	0,00	2,00	2,00	0,00	18,00	37,00
FCT-2023-EELL-064	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE DULCIS	5,71	9,00	14,71	3,00	2,00	0,00	3,00	3,00	0,00	0,00	2,00	0,00	2,00	2,00	0,00	17,00	31,71
FCT-2023-EELL-065	AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD	0,00	3,00	3,00	2,00	3,00	0,00	0,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,96	1,00	2,00	10,95	13,95
FCT-2023-EELL-066	AYUNTAMIENTO DE COLUNGO	4,13	9,00	13,13	3,00	1,50	0,00	4,00	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	2,00	0,00	14,50	27,63
FCT-2023-EELL-067	AYUNTAMIENTO DE VIVEL DEL RIO	9,56	10,00	19,56	3,00	3,00	0,00	2,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	2,00	0,00	12,00	31,56
FCT-2023-EELL-068	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	10,00	9,00	19,00	3,00	3,00	2,00	4,00	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	2,00	0,00	17,00	36,00
FCT-2023-EELL-069	AYUNTAMIENTO DE ALBERUELA DE TUJO	5,77	10,00	15,77	2,00	3,00	0,00	3,00	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	2,00	0,00	13,00	28,77
FCT-2023-EELL-070	AYUNTAMIENTO DE LA FRESNEDA	5,92	8,00	13,92	3,00	2,50	0,00	0,84	2,68	0,00	0,00	0,00	0,00	1,68	0,16	2,00	12,68	26,78
FCT-2023-EELL-071	AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL COBO	8,84	9,00	17,84	3,00	1,07	0,00	0,34	1,74	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	1,24	2,00	10,39	28,23
FCT-2023-EELL-072	AYUNTAMIENTO DE ORHUELA DEL TREMEDAL	6,50	5,00	11,50	3,00	2,00	0,00	4,00	1,00	0,00	0,00	1,00	1,00	2,00	2,00	0,00	16,00	27,50
FCT-2023-EELL-074	AYUNTAMIENTO DE ORETAS	2,96	7,00	9,96	3,00	2,00	0,00	1,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	11,00	20,96
FCT-2023-EELL-076	AYUNTAMIENTO DE ANGUÉS	2,71	9,00	11,71	3,00	2,50	0,00	4,00	3,00	0,00	2,00	1,00	1,00	2,00	1,00	0,00	19,50	31,21
FCT-2023-EELL-077	AYUNTAMIENTO DE BURBAGUENA	7,11	9,00	16,11	1,00	1,00	0,00	4,00	1,00	0,00	0,00	1,00	1,00	2,00	0,00	0,00	11,00	27,11
FCT-2023-EELL-078	AYUNTAMIENTO DE LASCELLAS PONZANO	1,36	10,00	11,36	3,00	3,00	2,00	4,00	3,00	0,00	0,00	1,00	1,00	0,00	0,00	0,00	17,00	28,36
FCT-2023-EELL-079	AYUNTAMIENTO DE BIESCAS	10,00	9,00	19,00	2,00	3,00	1,00	1,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	2,00	0,00	11,00	30,00
FCT-2023-EELL-080	AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE	6,92	9,00	15,92	2,00	1,00	0,00	1,00	3,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	0,00	10,00	25,92
FCT-2023-EELL-081	AYUNTAMIENTO DE SEIRA	3,95	9,00	12,95	3,00	1,00	0,00	1,48	3,00	0,00	0,00	0,00	0,74	0,74	2,00	1,00	12,98	25,91
FCT-2023-EELL-082	AYUNTAMIENTO DE EL FRASNO	3,83	9,00	12,83	3,00	1,50	0,00	3,00	1,00	0,00	2,00	1,00	2,00	2,00	2,00	0,00	17,50	30,33
FCT-2023-EELL-083	AYUNTAMIENTO DE ANZÓN	0,94	6,00	6,94	2,00	2,00	0,00	3,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	1,00	0,00	11,00	17,94
FCT-2023-EELL-084	AYUNTAMIENTO DE GRIEGOS	7,95	9,00	16,95	3,00	1,50	1,00	2,80	0,61	0,00	0,00	1,00	0,42	1,59	1,21	2,00	15,12	32,07
FCT-2023-EELL-085	AYUNTAMIENTO DE LIBROS	10,00	9,00	19,00	3,00	3,00	0,00	3,00	3,00	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	1,00	0,00	15,00	34,00
FCT-2023-EELL-086	AYUNTAMIENTO DE BDES	5,49	9,00	14,49	3,00	3,00	2,00	4,00	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	2,00	0,00	17,00	31,49
FCT-2023-EELL-087	AYUNTAMIENTO DE AISA	0,43	9,00	9,43	3,00	2,00	1,00	1,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	0,00	13,00	22,43
FCT-2023-EELL-088	AYUNTAMIENTO DE CELADAS	5,74	9,00	14,74	3,00	2,00	0,00	4,00	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	0,00	0,00	13,00	27,74

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2023 para entidades locales.  
ANEXO I. SOLICITUDES ADMITIDAS Y VALORACIONES OBTENIDAS POR LOS SOLICITANTES.

Expediente	Entidad local	Valoración SDT	Valoración EA a aplicar	VALORACIÓN TERRITORIAL	Puntuación descripción técnica	Puntuación total planos y fotografías	Puntuación documento técnico	Puntuación tipo de intervención	Puntuación antigüedad edificio	Puntuación patrimonio cultural	Puntuación accesibilidad dispositivos	Puntuación accesibilidad obras	Puntuación energía renovables	Puntuación aislamiento	Puntuación dominios	Número de viviendas a rehabilitar	VALORACIÓN TÉCNICA	PUNTAJÓN TOTAL
FCT-2023-EELL-089	AYUNTAMIENTO DE LOPORZANO	3,62	9,00	12,62	3,00	2,00	0,00	4,00	3,00	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	1,00	0,00	15,00	27,62
FCT-2023-EELL-090	AYUNTAMIENTO DE BORDÓN	7,08	9,00	16,08	3,00	1,50	0,00	3,00	3,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	12,50	28,58
FCT-2023-EELL-091	AYUNTAMIENTO DE TRAMACASTIEL	10,00	10,00	20,00	3,00	2,50	0,00	4,00	3,00	0,00	0,00	2,00	0,00	1,00	1,00	0,00	16,50	36,50
FCT-2023-EELL-092	AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE JILOCA	6,00	9,00	15,00	3,00	2,00	0,00	4,00	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	2,00	0,00	15,00	30,00
FCT-2023-EELL-093	AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN	10,00	10,00	20,00	3,00	2,00	0,00	4,00	3,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	2,00	0,00	17,00	37,00
FCT-2023-EELL-095	AYUNTAMIENTO DE VALDELTORMO	5,63	9,00	14,63	2,00	2,50	0,00	2,00	1,00	0,00	2,00	0,00	1,00	2,00	2,00	0,00	15,50	27,59
FCT-2023-EELL-097	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA DE TASTAVINS	4,09	8,00	12,09	3,00	2,00	0,00	4,00	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00	2,00	2,00	0,00	14,50	29,13
FCT-2023-EELL-098	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE VALVERDE	2,08	8,00	10,08	3,00	2,00	1,00	4,00	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	2,00	0,00	15,00	25,08
FCT-2023-EELL-099	AYUNTAMIENTO DE CAÑIZAR DEL OLIVAR	6,59	9,00	15,59	3,00	3,00	0,00	3,00	3,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	2,00	0,00	18,00	33,59
FCT-2023-EELL-100	AYUNTAMIENTO DE HUESA DEL COMÚN	10,00	10,00	20,00	3,00	2,00	0,00	2,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	0,00	10,00	30,00
FCT-2023-EELL-101	AYUNTAMIENTO DE LA CUBA	5,85	10,00	15,85	2,00	1,50	0,00	3,00	3,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	2,00	0,00	12,50	28,35
FCT-2023-EELL-102	AYUNTAMIENTO DE SÁDABA	9,40	9,00	18,40	3,00	3,00	2,00	3,00	1,00	0,00	0,00	2,00	0,00	2,00	1,00	0,00	17,00	35,40
FCT-2023-EELL-103	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE ALFAMBRA	7,77	9,00	16,77	3,00	3,00	0,00	3,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	0,00	12,00	28,77
FCT-2023-EELL-104	AYUNTAMIENTO DE CHIA	2,48	10,00	12,48	2,00	1,00	0,00	1,52	3,00	0,00	0,00	0,00	0,76	2,00	0,76	2,00	13,05	25,53
FCT-2023-EELL-105	AYUNTAMIENTO DE NOVILLAS	2,84	7,00	9,84	3,00	3,00	0,00	4,00	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	2,00	0,00	16,00	25,84
FCT-2023-EELL-106	AYUNTAMIENTO DE BAÑÓN	5,87	9,00	14,87	3,00	1,50	2,00	4,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	1,90	0,10	14,50	29,37
FCT-2023-EELL-108	AYUNTAMIENTO DE EL FRAGO	8,85	10,00	18,85	3,00	3,00	2,00	4,00	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	2,00	0,00	17,00	35,85
FCT-2023-EELL-109	AYUNTAMIENTO DE POZODÓN	8,88	10,00	18,88	3,00	3,00	1,00	4,00	3,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	2,00	0,00	19,00	37,88
FCT-2023-EELL-110	AYUNTAMIENTO DE MIRABEL	6,52	9,00	15,52	3,00	0,00	2,00	0,37	3,00	1,00	0,00	0,00	0,73	0,00	0,85	2,00	13,05	28,57
FCT-2023-EELL-113	AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE SALZ	8,70	10,00	18,70	3,00	1,50	0,00	4,00	3,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	1,00	0,00	15,50	34,20
FCT-2023-EELL-115	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	4,42	5,00	9,42	3,00	1,00	0,00	2,00	1,00	1,00	0,00	2,00	0,00	0,00	2,00	0,00	12,00	21,42
FCT-2023-EELL-116	AYUNTAMIENTO DE FAYÓN	4,20	9,00	13,20	2,00	2,00	0,00	3,00	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	2,00	0,00	13,00	26,20
FCT-2023-EELL-117	AYUNTAMIENTO DE FOZ CALANDA	4,37	9,00	13,37	3,00	1,00	0,00	0,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	1,17	2,00	12,17	25,54
FCT-2023-EELL-118	AYUNTAMIENTO DE CASTILLOÑROY	5,10	9,00	14,10	2,00	2,00	0,00	2,00	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	1,00	0,00	11,00	25,10
FCT-2023-EELL-120	AYUNTAMIENTO DE CUBEL	8,08	9,00	17,08	3,00	3,00	0,00	3,00	2,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	2,00	0,00	16,00	33,08
FCT-2023-EELL-123	AYUNTAMIENTO DE PERDIGUERA	3,47	8,00	11,47	3,00	1,00	0,00	4,00	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	2,00	0,00	15,00	26,47
FCT-2023-EELL-124	AYUNTAMIENTO DE FUENTES CLARAS	3,60	9,00	12,60	3,00	1,00	0,00	4,00	3,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	2,00	0,00	16,00	28,60
FCT-2023-EELL-127	AYUNTAMIENTO DE ESTERQUEL	8,50	9,00	17,50	2,00	3,00	2,00	3,00	3,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	2,00	0,00	18,00	36,50
FCT-2023-EELL-128	AYUNTAMIENTO DE VILLARQUEMADO	3,14	8,00	11,14	3,00	0,99	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	10,99	22,12
FCT-2023-EELL-129	AYUNTAMIENTO DE EULIVE	8,26	9,00	17,26	3,00	2,00	1,00	2,00	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	2,00	0,00	12,00	29,26
FCT-2023-EELL-131	AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE RUBIELOS	8,29	9,00	17,29	3,00	1,00	1,47	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,47	2,00	1,00	10,94	28,23
FCT-2023-EELL-133	AYUNTAMIENTO DE LA IGLESUELA DEL CID	7,91	8,00	15,91	2,00	1,00	0,00	4,00	1,00	1,00	0,00	1,00	0,00	1,00	2,00	0,00	14,00	29,91
FCT-2023-EELL-134	AYUNTAMIENTO DE MARTIN DEL RIO	5,72	9,00	14,72	3,00	3,00	0,00	2,00	2,00	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	2,00	0,00	15,00	29,72
FCT-2023-EELL-135	AYUNTAMIENTO DE LOARRE	4,52	9,00	13,52	3,00	3,00	2,00	4,00	1,00	2,00	0,00	1,00	0,00	2,00	2,00	0,00	20,00	33,52
FCT-2023-EELL-136	AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE GALLEGO	3,66	9,00	12,66	3,00	3,00	2,00	2,00	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	1,00	0,00	15,00	27,66
FCT-2023-EELL-139	AYUNTAMIENTO DE CAÑADA DE BENATANDUZ	10,00	10,00	20,00	2,00	0,00	0,00	2,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	2,00	0,00	10,00	30,00
FCT-2023-EELL-141	AYUNTAMIENTO DE CANFRANC	0,00	9,00	9,00	3,00	2,00	0,00	2,00	3,00	2,00	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	0,00	16,00	25,00

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2023 para entidades locales.  
ANEXO I. SOLICITUDES ADMITIDAS Y VALORACIONES OBTENIDAS POR LOS SOLICITANTES.

Expediente	Entidad local	Valoración BDT	Valoración EA a aplicar	VALORACIÓN TERRITORIAL	Puntuación descripción técnica	Puntuación total planos y fotografías	Puntuación documento técnico	Puntuación tipo de intervención	Puntuación antigüedad edificio	Puntuación patrimonio cultural	Puntuación accesibilidad dispositivos	Puntuación obras accesibilidad	Puntuación energía renovables	Puntuación aislamiento	Puntuación domos	Número de viviendas a rehabilitar	VALORACIÓN TÉCNICA	PUNTAJÓN TOTAL
FCT-2023-EELL-142	AYUNTAMIENTO DE TERRIENTE	9,21	9,00	18,21	3,00	2,50	0,00	0,83	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	0,77	2,00	14,10	32,30
FCT-2023-EELL-143	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DEL CAMPO	10,00	10,00	20,00	3,00	1,00	0,00	4,00	3,00	0,00	0,00	2,00	0,00	2,00	1,00	0,00	16,00	36,00
FCT-2023-EELL-144	AYUNTAMIENTO DE BISAUURI	9,74	10,00	19,74	3,00	2,00	0,00	2,10	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,83	0,40	2,00	12,33	32,07
FCT-2023-EELL-145	AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE LOS NAVARROS	8,19	9,00	17,19	3,00	3,00	0,00	4,00	3,00	2,00	0,00	2,00	0,00	2,00	1,00	0,00	20,00	37,19
FCT-2023-EELL-146	AYUNTAMIENTO DE LA CEROLLERA	7,76	9,00	16,76	3,00	1,50	0,00	2,00	3,00	0,00	0,00	1,00	2,00	2,00	1,00	0,00	15,50	32,26
FCT-2023-EELL-147	AYUNTAMIENTO DE GALVE	6,87	9,00	15,87	3,00	3,00	2,00	4,00	1,00	0,00	0,00	2,00	1,00	2,00	1,00	0,00	19,00	34,87
FCT-2023-EELL-148	AYUNTAMIENTO DE NUEVALOS	3,77	9,00	12,77	3,00	3,00	2,00	3,00	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	1,00	0,00	16,00	28,77
FCT-2023-EELL-149	AYUNTAMIENTO DE GELSA	4,40	7,00	11,40	3,00	3,00	1,00	4,00	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	1,00	0,00	0,00	16,00	27,40
FCT-2023-EELL-150	AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE SAN JOSÉ	6,21	9,00	15,21	3,00	1,50	0,00	4,00	3,00	0,00	0,00	2,00	0,00	2,00	1,00	0,00	16,50	31,71
FCT-2023-EELL-151	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LAS SALINAS	5,31	9,00	14,31	3,00	1,00	1,00	4,00	3,00	0,00	0,00	1,00	0,00	2,00	1,00	0,00	16,00	30,31
FCT-2023-EELL-152	AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA DE LOS PINARES	8,80	9,00	17,80	3,00	1,50	0,00	3,65	2,00	2,00	0,00	0,88	0,00	1,88	0,00	1,00	15,92	33,72
FCT-2023-EELL-153	AYUNTAMIENTO DE TRONCHÓN	9,75	10,00	19,75	2,00	2,50	2,00	2,00	3,00	2,00	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	0,00	19,50	39,25
FCT-2023-EELL-154	AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DE GALLEGO	6,64	10,00	16,64	3,00	3,00	2,00	2,00	3,00	0,00	0,00	1,00	0,62	0,25	0,75	2,00	17,62	34,25
FCT-2023-EELL-155	ENTIDAD LOCAL MENOR DE SOFUENTES	10,00	10,00	20,00	3,00	1,50	0,00	2,00	3,00	0,00	0,00	1,00	1,00	0,00	1,00	0,00	12,50	32,50
FCT-2023-EELL-156	AYUNTAMIENTO DE NOGUERUELAS	7,25	8,00	15,25	2,00	2,00	1,00	4,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	0,00	0,00	14,00	29,25
FCT-2023-EELL-157	AYUNTAMIENTO DE LONGAS	10,00	10,00	20,00	3,00	3,00	0,00	4,00	3,00	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	0,00	0,00	18,00	38,00
FCT-2023-EELL-158	AYUNTAMIENTO DE ALLEPAIZ	7,32	9,00	16,32	3,00	3,00	2,00	1,00	3,00	0,00	0,00	2,00	1,00	0,00	0,59	0,00	15,59	31,91
FCT-2023-EELL-159	AYUNTAMIENTO DE JASA	5,01	10,00	15,01	3,00	3,00	1,00	4,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	0,00	15,00	30,01
FCT-2023-EELL-160	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALBORTON	8,00	9,00	17,00	3,00	2,00	0,00	3,00	3,00	0,00	0,00	1,00	1,00	2,00	1,00	0,00	16,00	33,00

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2022 para entidades locales.  
ANEXO II. SOLICITUDES ESTIMADAS. IMPORTE CONCEDIDO Y CAUSAS DE LA ESTIMACIÓN PARCIAL.

EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL	CIF	PUNTAJACIÓN TOTAL	Objeto	REFERENCIA CATASTRAL	Importe solicitado (€)	Importe concedido (€)	Importe acumulado (€)	Causas de la estimación parcial
FCI-2023-EELL-157	AYUNTAMIENTO DE TRONCHÓN	P424900A	39,249	Rehabilitación y acondicionamiento de edificio para vivienda de alquiler de titularidad municipal en calle Hordobera, 6, Tronchón.	0102703YL200600001SP	47.999,99	46.427,84	46.427,84	Solicitud estimada parcialmente debido a que se han excluido los gastos no elegibles.
FCI-2023-EELL-033	AYUNTAMIENTO DE ABEJUELA	P440200D	39,000	Habitación de vivienda en edificio municipal de calle Fontón, 15, Abejuela.	0100704XK63200S	48.000,00	48.000,00	48.000,00	Solicitud estimada en su totalidad según proyecto presentado.
FCI-2023-EELL-162	AYUNTAMIENTO DE LONGÁS	P501400B9	38,000	Reforma de planta baja como vivienda en edificio municipal de plaza Fernando el Católico, 2, Longás.	9855301XN060600001SY	47.951,90	47.165,19	141.993,03	Solicitud estimada parcialmente debido a que se han excluido los gastos no elegibles.
FCI-2023-EELL-109	AYUNTAMIENTO DE POZONDÓN	P442000D	37,883	Rehabilitación de vivienda municipal en calle Homo, 34, Pozondón.	9161273XK299150001SA	48.000,00	47.531,08	189.124,11	Solicitud estimada parcialmente debido a que se han excluido los gastos no elegibles.
FCI-2023-EELL-036	AYUNTAMIENTO DE VIGIÉN	P2254200U	37,514	Rehabilitación de un vivienda en edificio de titularidad municipal en plaza Mayor, 2, Vigién.	1894801YM151850001RA	47.954,25	47.887,34	237.011,45	Solicitud estimada parcialmente debido a que se han excluido los gastos no elegibles.
FCI-2023-EELL-145	AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE LOS NAVARROS	P502900C	37,194	Rehabilitación integral de viviendas en calle Freguas, 23, Villar de los Navarros.	4384709XK6548C0001BM	47.759,45	47.759,45	284.770,90	Solicitud estimada parcialmente debido a que se han excluido los gastos no elegibles.
FCI-2023-EELL-058	AYUNTAMIENTO DE RODEVA	P442800G	37,000	Rehabilitación de vivienda en calle Puiggrados, 17 a, Rodeva.	792907XK5472K0001TM	48.000,00	48.000,00	332.770,90	Solicitud estimada en su totalidad según proyecto presentado.
FCI-2023-EELL-083	AYUNTAMIENTO DE GRANÉN	P2216200B	37,000	Rehabilitación de vivienda en plaza de España, 4, Montesaín.	6905205YM1460N0001E	48.000,00	48.000,00	380.770,90	Solicitud estimada en su totalidad según proyecto presentado.
FCI-2023-EELL-093	AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN	P4451600F	37,000	Rehabilitación y reforma de vivienda municipal en camino Dismiadinos s/n, barrio de las Mesas y Tambori de San Agustín.	014010200K93401001VO	47.953,26	44.828,27	425.599,17	Solicitud estimada parcialmente debido a que se han excluido los gastos no elegibles.
FCI-2023-EELL-091	AYUNTAMIENTO DE TRAMACASTEL	P4424700E	36,500	Rehabilitación de la planta segunda de un edificio calle Nevada, 13, Tramacastel.	0008000K4590N0001BD	47.969,82	47.354,22	472.893,39	Solicitud estimada parcialmente debido a que se han excluido los gastos no elegibles.
FCI-2023-EELL-011	AYUNTAMIENTO DE FRÍAS DE ALBARRACÉN	P4411400G	36,000	Rehabilitación de dos viviendas municipales calle Colado 3 y 3a, Frías de Albarracén.	7864709XK167630001KG	47.997,20	47.997,20	520.860,59	Solicitud estimada en su totalidad según proyecto presentado.
FCI-2023-EELL-050	ENTIDAD LOCAL MENOR DE LAS CUEVAS DE CANART	P440001E	36,000	Asociación inmaterial de 2 viviendas en edificio existente en calle La Fuente, 12, en Las Cuevas de Canart (Cabañeta).	7057703XK1175E0001SR	48.000,00	47.877,41	588.828,00	Solicitud estimada parcialmente debido a que se han excluido los gastos no elegibles.
FCI-2023-EELL-086	AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS	P5019050I	36,000	Rehabilitación para alquiler de una vivienda en plaza Mayor, 3, Valerina (Ejeja de los Caballeros).	0103413XM40050001PU	48.952,43	48.952,42	615.790,42	Solicitud estimada en su totalidad según proyecto presentado.
FCI-2023-EELL-143	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DEL CAMPO	P4420100B	36,000	Reforma de edificio de vivienda unifamiliar de titularidad municipal en calle Melleres, 15, Pozuelo del Campo.	6246009XK2164C0001YP	48.000,00	48.000,00	683.790,42	Solicitud estimada en su totalidad según proyecto presentado.
FCI-2023-EELL-108	AYUNTAMIENTO DE EL FRAGO	P5011000F	35,840	Adecuación de local para uso de vivienda en calle Cubillo, 11, 2º, El Frago.	0721204XK678290001HU	48.000,00	47.626,69	711.417,11	Solicitud estimada parcialmente debido a que se han excluido los gastos no elegibles.
FCI-2023-EELL-127	AYUNTAMIENTO DE ESTERCUEL	P4410500E	35,495	Rehabilitación de vivienda unifamiliar en calle Las Almas, 3, Esteruel.	9897212XK9295N0001B	48.000,00	47.103,93	759.821,04	Solicitud estimada parcialmente debido a que se han excluido los gastos no elegibles.
FCI-2023-EELL-102	AYUNTAMIENTO DE SÁDABA	P5023000F	35,402	Rehabilitación integral de planta baja de edificio municipal en plaza 5º Aniversario nº 6-7, Alena (Sádaba).	5756914XK8359F0001GB	47.956,33	47.936,33	806.516,37	Solicitud estimada en su totalidad según proyecto presentado.
FCI-2023-EELL-018	AYUNTAMIENTO DE TORRE LA RIBERA	P2232400H	35,333	Acondicionamiento interior de las antiguas escuelas de Vilacari para vivienda unifamiliar, carrereta de Vilacari, 14, vivienda 2, Vilacari (Torre la Ribera).	82215016G986250001OW	47.954,73	47.994,73	854.511,10	Solicitud estimada en su totalidad según proyecto presentado.
FCI-2023-EELL-147	AYUNTAMIENTO DE GALVE	P4412000D	34,867	Rehabilitación de apartamento municipal en calle Ramba de San Joaquín, 2-B, puerta 1, Galve.	9322900XK17029N0001HR	47.999,90	47.575,96	932.087,06	Solicitud estimada parcialmente debido a que se han excluido los gastos no elegibles.

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2022 para entidades locales.  
ANEXO II. SOLICITUDES ESTIMADAS. IMPORTE CONCEDIDO Y CAUSAS DE LA ESTIMACIÓN PARCIAL.

EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL	CIF	PUNTAJE TOTAL	Objeto	REFERENCIA CATASTRAL	Importe solicitado (€)	Importe concedido (€)	Importe acumulado (€)	Causas de la estimación parcial
FCI-2023-EELL-027	AYUNTAMIENTO DE AGUATÓN	P4400300B	33,447	Rehabilitación de vivienda en calle Hora Joven, 16, Aguatón.	9239913XL4093N001PI	47.946,14	44.801,64	1.488.811,73	Solicitud estimada parcialmente debido a que se han excluido los gastos no elegibles.
FCI-2023-EELL-042	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE JILOCA	P5029400H	34,390	Acondicionamiento de vivienda municipal en calle Diario de Avisos, 12, Villanueva de Jiloca.	0505217XL3403H0001BD	48.000,00	46.936,10	949.073,16	Solicitud estimada parcialmente debido a que se han excluido los gastos no elegibles.
FCI-2023-EELL-159	AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DE GALLEGO	P90294100I	34,255	Rehabilitación de tres viviendas en edificio de propiedad municipal situado en plaza Mayor 21, Santa Eulalia de Gallego.	4742218XM884HB001FM	48.000,00	47.247,94	996.321,10	Solicitud estimada parcialmente debido a que se han excluido los gastos no elegibles.
FCI-2023-EELL-113	AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE SALZ	P4427200C	34,200	Rehabilitación de vivienda municipal en calle Iglesia, 2, Villar de Salz.	7048107XL2364N001US	25.029,33	47.531,08	1.043.852,18	Solicitud estimada parcialmente debido a que se han excluido los gastos no elegibles.
FCI-2023-EELL-040	AYUNTAMIENTO DE VILLARLUENGO	P4427400I	34,160	Rehabilitación de segunda planta del edificio ayuntamiento en calle Mayor, 10, Montero de Mezallá.	3365701YL00275002DX	48.000,00	47.285,94	1.091.138,12	Solicitud estimada parcialmente debido a que se han excluido los gastos no elegibles.
FCI-2023-EELL-051	AYUNTAMIENTO DE CASCANTE DEL RIO	P4406400D	34,100	Rehabilitación de vivienda municipal en calle Alta, 1, Cascante del Río.	08156090X65015001DE	48.000,00	47.531,08	1.138.660,20	Solicitud estimada parcialmente debido a que se han excluido los gastos no elegibles.
FCI-2023-EELL-085	AYUNTAMIENTO DE LIBROS	P4114200H	34,000	Rehabilitación de vivienda en paseo Turia, 58, puerta B, Libros.	05741507XK64075001PL	48.000,00	48.000,00	1.186.669,20	Solicitud estimada en su totalidad según proyecto presentado.
FCI-2023-EELL-156	AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA DE LOS PINARES	P4427600D	33,719	Acondicionamiento de 2 viviendas en edificio de calle Mayor, 6, Villarroya de los Pinares.	7594802X088765001WA	48.000,00	48.000,00	1.234.660,20	Solicitud estimada en su totalidad según proyecto presentado.
FCI-2023-EELL-043	AYUNTAMIENTO DE LITAGO	P5014100A	33,718	Rehabilitación de 2 viviendas en la antigua casa del veterinario, situada en calle Mayor, 14, Litago.	36001001X03080001WF	47.520,74	46.550,28	1.261.246,47	Solicitud estimada parcialmente debido a que se han excluido los gastos no elegibles.
FCI-2023-EELL-059	AYUNTAMIENTO DE CAÑAR DEL OLIVAR	P4406300F	33,594	Fase nº 3 y actuaciones finales de reforma de vivienda unifamiliar en calle Iglesia, 2, Cañar del Olivar.	87138100XL0281D0001PL	42.792,41	39.529,37	1.320.511,84	Solicitud estimada parcialmente debido a que se han excluido los gastos no elegibles.
FCI-2023-EELL-135	AYUNTAMIENTO DE LOARRE	P2226500I	33,515	Rehabilitación de primera planta en edificio de propiedad municipal en calle Don Carlos Gariso Erta, 16, Loarre.	5774540X086575001DX	48.000,00	48.000,00	1.368.511,84	Solicitud estimada en su totalidad según proyecto presentado.
FCI-2023-EELL-045	AYUNTAMIENTO DE AL CUBIERRE	P2202300F	33,497	Rehabilitación de una parte del bajo cubierta de la Casa Comarcal como vivienda, en plaza de España, 4, Alcubierre.	1717406YMI311N0011YK	48.000,00	45.238,24	1.413.810,09	Solicitud estimada parcialmente debido a que se han excluido los gastos no elegibles.
FCI-2023-EELL-120	AYUNTAMIENTO DE CUBEL	P5029500U	33,075	Fase 2 de la reforma y ampliación de vivienda municipal en calle Humboldt, 25, Cubel.	465801XL1541P0011VVG	46.973,69	39.773,92	1.498.365,65	Solicitud estimada parcialmente debido a que se han excluido los gastos no elegibles.
FCI-2023-EELL-034	AYUNTAMIENTO DE LALIEZA	P2218000C	33,050	Reforma de edificio municipal (destinado a vivienda calle Iglesia, 6, Mercén).	5662501YM2496S0001FY	47.866,00	47.866,00	1.546.271,65	Solicitud estimada en su totalidad según proyecto presentado.
FCI-2023-EELL-167	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALBORTÓN	P5021000E	33,000	Fase final de rehabilitación de vivienda en edificio del ayuntamiento, plaza de España, 3 2º, Puebla de Albornot.	9440108X178940001IU	47.694,49	47.694,49	1.593.966,14	Solicitud estimada en su totalidad según proyecto presentado.
FCI-2023-EELL-055	AYUNTAMIENTO DE LALIENGA	P2218000E	32,929	Rehabilitación de edificio municipal para tres viviendas en calle san Juan, 14, Lalienga.	4648119ym454H0001es	47.878,72	47.878,72	1.641.844,86	Solicitud estimada en su totalidad según proyecto presentado.
FCI-2023-EELL-160	ENTIDAD LOCAL MENOR DE SOFIENTES	P502001F	32,500	Rehabilitación de edificación para vivienda municipal en calle La Paul, 6, Sofientes (Sos del Rey Católico).	8842011X136620001WK	48.000,00	48.000,00	1.669.844,86	Solicitud estimada en su totalidad según proyecto presentado.
FCI-2023-EELL-005	AYUNTAMIENTO DE BERGE	P4404000D	32,382	Rehabilitación de vivienda en calle San Roque, 5, Berge.	7063801YL127880001IX	48.000,00	44.604,76	1.734.446,62	Solicitud estimada parcialmente debido a que se han excluido los gastos no elegibles.
FCI-2023-EELL-142	AYUNTAMIENTO DE TERRIENTE	P4422900E	32,302	Rehabilitación de viviendas en un edificio municipal de dos plantas en calle Carreters 5 y 7, Terriente.	7421322XK267250001WT, 7421201XK267250001FT	48.000,00	47.531,08	1.781.980,70	Solicitud estimada parcialmente debido a que se han excluido los gastos no elegibles.

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2022 para entidades locales.  
ANEXO II. SOLICITUDES ESTIMADAS. IMPORTE CONCEDIDO Y CAUSAS DE LA ESTIMACIÓN PARCIAL.

EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL	CIF	PUNTAJACIÓN TOTAL	Objeto	REFERENCIA CATASTRAL	Importe solicitado (€)	Importe concedido (€)	Importe acumulado (€)	Causas de la estimación parcial
FCI-2023-EELL-148	AYUNTAMIENTO DE LA CEROLLERA	P4407700F	32,257	Rehabilitación de vivienda municipal en plaza Constitución, 4, La Cerollera.	8453802YL02850001RM	47.147,17	47.147,17	1.829.127,87	Solicitud estimada en su totalidad según proyecto presentado.
FCI-2023-EELL-046	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REBOLLAR DE LA SIERRA	P4427000G	32,254	Rehabilitación y acondicionamiento de vivienda municipal en calle Horno, 15, Villanueva del Rebollar de la Sierra.	6378902XL447N0001AM	48.000,00	47.728,82	1.676.666,69	Solicitud estimada parcialmente debido a que se han excluido los gastos no elegibles.
FCI-2023-EELL-024	AYUNTAMIENTO DE ALARBA	P5000900U	32,200	Rehabilitación integral de vivienda municipal en calle Ruga, 21, Alarba.	6325101XL1892E0001WU	48.000,00	47.354,22	1.924.210,90	Solicitud estimada parcialmente debido a que se han excluido los gastos no elegibles.
FCI-2023-EELL-144	AYUNTAMIENTO DE BISAUURRI	P228600E	32,073	Reforma de 4 apartamentos en planta primera de edificio de calle Abasari s/n, en Bisaurri, y acondicionamiento de vivienda municipal en calle de la Cruz, 21, en planta baja y primera de edificio de calle Alzaraz, 14, en San Felu de Ven, (Bisaurri).	5591718L0456280015YK 3884238903900001MS 000201008H000018X	42.449,81	42.449,81	1.966.661,71	Solicitud estimada en su totalidad según proyecto presentado.
FCI-2023-EELL-084	AYUNTAMIENTO DE GREGOIS	P4412500C	32,069	Rehabilitación de 3 viviendas de propiedad municipal, dos de ellas, en edificio de calle Friguan, 3, y una en planta superior, de edificio de calle Fuente, 32, en Gregois.	9365001XK0785000011H 9490208XK078500011H	48.000,00	47.391,25	2.014.042,98	Solicitud estimada parcialmente debido a que se han excluido los gastos no elegibles.
FCI-2023-EELL-164	AYUNTAMIENTO DE ALLEPUZ	P4402100D	31,913	Rehabilitación de edificio para dos viviendas en calle Mayor, 43, Allepuz.	2959809X049280001AU	48.000,00	48.000,00	2.092.042,98	Solicitud estimada en su totalidad según proyecto presentado.
FCI-2023-EELL-004	AYUNTAMIENTO DE TABUENÇA	P502500F	31,794	Rehabilitación de vivienda 2ªA, situada en antiguo cuartel de la Guardia Civil, en calle El Porfido, 26, Tabuença.	1273729X0611700001YP	47.996,53	47.672,08	2.109.715,04	Solicitud estimada parcialmente debido a que se han excluido los gastos no elegibles.
FCI-2023-EELL-150	AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE SAN JOSE	P4403800H	31,712	Rehabilitación de vivienda municipal en calle Centro, 3, Belmonte de San José.	2096271YL4218N0001YO	48.000,00	48.000,00	2.157.715,04	Solicitud estimada en su totalidad según proyecto presentado.
FCI-2023-EELL-064	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE DULCES	P2217100C	31,705	Rehabilitación de vivienda municipal en calle Mayor, 15, escalera 1, de Huerta de Vero.	347180365853751001HW	47.999,99	48.268,66	2.203.985,70	Solicitud estimada parcialmente debido a que se han excluido los gastos no elegibles.
FCI-2023-EELL-002	AYUNTAMIENTO DE FORMICHE ALTO	P4410800I	31,660	Rehabilitación de vivienda en la antigua casa del maestro en calle Basa, 50, Formiche Bajo (Formiche Alto).	0624107X0680250001OE	45.000,00	38.005,76	2.241.989,46	Solicitud estimada parcialmente debido a que se han excluido los gastos no elegibles.
FCI-2023-EELL-032	AYUNTAMIENTO DE PUERTOMINGALVO	P445400F	31,616	Reforma de local para vivienda en calle Alta, 2 (entradas por plaza de la Iglesia, 4B), Puertomingalvo.	6036007YK16565001XP	42.615,37	47.165,91	2.289.055,37	Solicitud estimada parcialmente debido a que se han excluido los gastos no elegibles.
FCI-2023-EELL-067	AYUNTAMIENTO DE VIVEL DEL RIO	P4428100D	31,563	Reforma de vivienda municipal en planta primera del edificio del antiguo ayuntamiento, calle Ayuntamiento, 4, Vive del Rio Martín.	37659060XL7239N001F5S	48.000,00	48.000,00	2.337.055,37	Solicitud estimada en su totalidad según proyecto presentado.
FCI-2023-EELL-038	AYUNTAMIENTO DE FORTANETE	P4411100C	31,505	Mejora eficiencia energética y obras de mejoras en dos viviendas municipales en calle San Antonio, 3, Fortanete.	9976026TK0896N001AE	20.692,70	20.992,70	2.358.048,07	Solicitud estimada en su totalidad según proyecto presentado.
FCI-2023-EELL-081	AYUNTAMIENTO DE VALMADRID	P502800G	31,497	Acondicionamiento en 3 viviendas municipales, una en calle Iglesia, 11, y otras dos en planta primera y segunda de calle La Iglesia, 15, en Valmadrid.	6884504XL399500001YT 6884504YL3995000011T	47.999,72	46.098,52	2.404.186,59	Solicitud estimada parcialmente debido a que se han excluido los gastos no elegibles.
FCI-2023-EELL-086	AYUNTAMIENTO DE IBIES	P5012600B	31,489	Rehabilitación de vivienda municipal en calle Rúa, 71, Ibies.	7938905VL8673F0002ZY	48.000,00	47.354,22	2.451.540,81	Solicitud estimada parcialmente debido a que se han excluido los gastos no elegibles.
FCI-2023-EELL-001	AYUNTAMIENTO DE CAMARERA DE LA SIERRA	P4405400E	31,329	Rehabilitación de vivienda municipal en calle Medio, 1, Camarera de la Sierra	7692211XK64745W001QI	45.000,00	44.735,37	2.486.276,18	Solicitud estimada parcialmente debido a que se han excluido los gastos no elegibles.
FCI-2023-EELL-041	AYUNTAMIENTO DE UNDES DE LERDA	P5027200D	31,277	Finalización de obras de vivienda en calle Prado, 32, Undes de Lerda.	0446020N0104C0001XY	45.339,95	45.339,95	2.541.607,13	Solicitud estimada en su totalidad según proyecto presentado.
FCI-2023-EELL-076	AYUNTAMIENTO DE ANGÜES	P2203200G	31,210	Rehabilitación de antiguas escuelas, situadas en plaza Mayor, 2, Breñén (Angües).	5602410YK065050001EK	47.999,62	47.999,62	2.589.606,75	Solicitud estimada en su totalidad según proyecto presentado.

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2023 para entidades locales.

ANEXO III. SOLICITUDES DESESTIMADAS POR REBASAR LA CUANTÍA DE CRÉDITO.

EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL	CIF	PUNTUACIÓN TOTAL
FCT-2023-EELL-060	AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS	P4419100E	31,15
FCT-2023-EELL-023	AYUNTAMIENTO DE URRÍES	P5027500G	30,91
FCT-2023-EELL-025	AYUNTAMIENTO DE ORRIOS	P4418400J	30,51
FCT-2023-EELL-082	AYUNTAMIENTO DE EL FRASNO	P5011100D	30,33
FCT-2023-EELL-155	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LAS SALINAS	P4402600C	30,31
FCT-2023-EELL-166	AYUNTAMIENTO DE JASA	P2217900F	30,01
FCT-2023-EELL-092	AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE JILOCA	P5011700A	30,00
FCT-2023-EELL-079	AYUNTAMIENTO DE BIESCAS	P2208100D	30,00
FCT-2023-EELL-100	AYUNTAMIENTO DE HUESA DEL COMÚN	P4413100A	30,00
FCT-2023-EELL-139	AYUNTAMIENTO DE CAÑADA DE BENATANDUZ	P4406000B	30,00
FCT-2023-EELL-133	AYUNTAMIENTO DE LA IGLESUELA DEL CID	P4413200I	29,91
FCT-2023-EELL-007	AYUNTAMIENTO DE PALOMAR DE ARROYOS	P4418500G	29,78
FCT-2023-EELL-014	AYUNTAMIENTO DE TRAMACED	P2233200A	29,74
FCT-2023-EELL-134	AYUNTAMIENTO DE MARTIN DEL RÍO	P4415100I	29,72
FCT-2023-EELL-003	AYUNTAMIENTO DE TORRELACÁRCCEL	P4423900B	29,46
FCT-2023-EELL-106	AYUNTAMIENTO DE BAÑÓN	P4403400G	29,37
FCT-2023-EELL-129	AYUNTAMIENTO DE EJULVE	P4410100D	29,26
FCT-2023-EELL-161	AYUNTAMIENTO DE NOGUERUELAS	P4417400A	29,25
FCT-2023-EELL-095	AYUNTAMIENTO DE VALDELTORMO	P4425900J	29,13
FCT-2023-EELL-069	AYUNTAMIENTO DE ALBERUELA DE TUBO	P2201800F	28,77
FCT-2023-EELL-148	AYUNTAMIENTO DE NUÉVALOS	P5019300B	28,77
FCT-2023-EELL-103	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE ALFAMBRA	P4400500G	28,77
FCT-2023-EELL-035	AYUNTAMIENTO DE VELLILLA DE JILOCA	P5028400I	28,72
FCT-2023-EELL-124	AYUNTAMIENTO DE FUENTES CLARAS	P4411700J	28,60
FCT-2023-EELL-090	AYUNTAMIENTO DE BORDÓN	P4404400F	28,58
FCT-2023-EELL-110	AYUNTAMIENTO DE MIRABEL	P4415700F	28,57
FCT-2023-EELL-031	AYUNTAMIENTO DE MEZQUITA DE JARQUE	P4415500J	28,48
FCT-2023-EELL-078	AYUNTAMIENTO LASCELLAS PONZANO	P2219600J	28,36
FCT-2023-EELL-101	AYUNTAMIENTO DE LA CUBA	P4409000I	28,35
FCT-2023-EELL-028	AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE GRACIÁN	P5004600B	28,31
FCT-2023-EELL-071	AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL COBO	P4427100E	28,23
FCT-2023-EELL-131	AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE RUBIELOS	P4411800H	28,23
FCT-2023-EELL-020	AYUNTAMIENTO DE SECASTILLA	P2229800D	28,13
FCT-2023-EELL-016	AYUNTAMIENTO DE CAMARILLAS	P4405500B	27,87
FCT-2023-EELL-088	AYUNTAMIENTO DE CELADAS	P4407500J	27,74
FCT-2023-EELL-136	AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE GALLEGOS	P5018600F	27,66
FCT-2023-EELL-066	AYUNTAMIENTO DE COLUNGO	P2212300D	27,63
FCT-2023-EELL-089	AYUNTAMIENTO DE LOPORZANO	P2220600G	27,62
FCT-2023-EELL-097	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA DE TASTAVINS	P4418900I	27,59
FCT-2023-EELL-009	AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN	P4416300D	27,52
FCT-2023-EELL-072	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA DEL TREMEDAL	P4418300B	27,50
FCT-2023-EELL-149	AYUNTAMIENTO DE GELSA	P5012000E	27,40

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2023 para entidades locales.

ANEXO III. SOLICITUDES DESESTIMADAS POR REBASAR LA CUANTÍA DE CRÉDITO.

EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL	CIF	PUNTUACIÓN TOTAL
FCT-2023-EELL-077	AYUNTAMIENTO DE BURBÁGUENA	P4404700I	27,11
FCT-2023-EELL-070	AYUNTAMIENTO DE LA FRESNEDA	P4411300I	26,78
FCT-2023-EELL-029	AYUNTAMIENTO DE ONTIÑENA	P2223100E	26,57
FCT-2023-EELL-123	AYUNTAMIENTO DE PERDIGUERA	P5020700J	26,47
FCT-2023-EELL-116	AYUNTAMIENTO DE FAYÓN	P5010600D	26,20
FCT-2023-EELL-012	AYUNTAMIENTO DE MONEGRILLO	P5017100H	26,18
FCT-2023-EELL-053	AYUNTAMIENTO DE PERACENSE	P4419000G	26,01
FCT-2023-EELL-080	AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE	P2200900E	25,92
FCT-2023-EELL-081	AYUNTAMIENTO DE SEIRA	P2229900B	25,91
FCT-2023-EELL-105	AYUNTAMIENTO DE NOVILLAS	P5019200D	25,84
FCT-2023-EELL-017	AYUNTAMIENTO DE RUBIELOS DE MORA	P4421300G	25,67
FCT-2023-EELL-117	AYUNTAMIENTO DE FOZ CALANDA	P4411200A	25,54
FCT-2023-EELL-104	AYUNTAMIENTO DE CHÍA	P2213300C	25,53
FCT-2023-EELL-049	AYUNTAMIENTO DE VERA DE MONCAYO	P5028500F	25,18
FCT-2023-EELL-118	AYUNTAMIENTO DE CASTILLONROY	P2212100H	25,10
FCT-2023-EELL-098	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE VALVERDE	P4420300H	25,08
FCT-2023-EELL-141	AYUNTAMIENTO DE CANFRANC	18167539T	25,00
FCT-2023-EELL-054	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO	P2225600B	24,82
FCT-2023-EELL-015	AYUNTAMIENTO DE RUEDA DE JALÓN	P5023000B	24,78
FCT-2023-EELL-026	AYUNTAMIENTO DE CAPDESASO	P2210600I	24,75
FCT-2023-EELL-047	AYUNTAMIENTO DE FUENTESPALDA	P4411900F	24,72
FCT-2023-EELL-039	AYUNTAMIENTO DE BECEITE	P4403700J	24,36
FCT-2023-EELL-059	AYUNTAMIENTO DE CAMINREAL	P4405600J	24,20
FCT-2023-EELL-048	AYUNTAMIENTO DE BIOTA	P5005100B	23,91
FCT-2023-EELL-056	AYUNTAMIENTO DE ALBARRACÍN	P4400900I	23,00
FCT-2023-EELL-087	AYUNTAMIENTO DE AÍSA	P2201000C	22,43
FCT-2023-EELL-128	AYUNTAMIENTO DE VILLARQUEMADO	P4427500F	22,12
FCT-2023-EELL-115	AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA	P4416900A	21,42
FCT-2023-EELL-074	AYUNTAMIENTO DE CRETAS	P4408800C	20,96
FCT-2023-EELL-022	AYUNTAMIENTO DE SARRIÓN	P4422300F	19,44
FCT-2023-EELL-083	AYUNTAMIENTO DE AINZÓN	P5000600F	17,94
FCT-2023-EELL-065	AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD	P5006700H	13,95

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2023 para entidades locales.

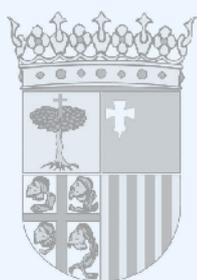
ANEXO IV. SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO AJUSTARSE A LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL	CIF	CAUSA DE INADMISION O DESESTIMACION
FCT-2023-EELL-006	AYUNTAMIENTO DE BELCHITE	P5004500D	Solicitud no admitida porque el proyecto supera los 48.000 € (artículo tercero, punto 6, de la convocatoria)
FCT-2023-EELL-008	AYUNTAMIENTO DE CAMAÑAS	P4406300G	La valoración técnica de la solicitud no alcanza los 10 puntos mínimos requeridos (artículo sexto, punto 2, de la convocatoria).
FCT-2023-EELL-010	AYUNTAMIENTO DE SEDILES	P5024500J	Solicitud no admitida porque el proyecto supera los 48.000 € (artículo tercero, punto 6, de la convocatoria)
FCT-2023-EELL-019	AYUNTAMIENTO DE MONREAL DE ARIZA	P5017300D	Solicitud no admitida porque el proyecto supera los 48.000 € (artículo tercero, punto 6, de la convocatoria)
FCT-2023-EELL-021	AYUNTAMIENTO DE AMBEL	P5002700B	El proyecto sólo incluye obras de demolición y/o consolidación y no se garantiza el cumplimiento de los fines de la convocatoria.
FCT-2023-EELL-037	AYUNTAMIENTO DE LOS PINTANOS	P5021100B	Solicitud no admitida por no haber acreditado el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad subvencionadas en ejercicios anteriores (artículo cuarto, punto 3 de la convocatoria).
FCT-2023-EELL-044	AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE CINCA	P2233900F	La entidad local solicitante no era titular del inmueble con anterioridad a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón (artículo segundo, punto 1, de la convocatoria).
FCT-2023-EELL-062	AYUNTAMIENTO DE LAGATA	P5013400F	Solicitud no admitida porque el proyecto no está firmado por técnico competente (artículo undécimo, punto 2.e de la convocatoria).
FCT-2023-EELL-057	AYUNTAMIENTO DE SANGARRÉN	P2228400D	La valoración técnica de la solicitud no alcanza los 10 puntos mínimos requeridos (artículo sexto, punto 2, de la convocatoria).
FCT-2023-EELL-062	AYUNTAMIENTO DE FUENDEJALÓN	P5011400H	Solicitud no admitida porque el proyecto supera los 48.000 € (artículo tercero, punto 6, de la convocatoria)
FCT-2023-EELL-073	AYUNTAMIENTO DE ARGENTE	P4402800I	Solicitud no admitida porque el proyecto supera los 48.000 € (artículo tercero, punto 6, de la convocatoria)
FCT-2023-EELL-075	AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE MOYUELA	P4416000J	La entidad local solicitante no era titular del inmueble con anterioridad a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón (artículo segundo, punto 1, de la convocatoria).
FCT-2023-EELL-094	AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL ALFAMBRA	P4419200C	Solicitud no admitida porque el proyecto supera los 48.000 € (artículo tercero, punto 6, de la convocatoria)
FCT-2023-EELL-107	AYUNTAMIENTO DE ANADÓN	P4402400H	Solicitud no admitida porque el proyecto supera los 48.000 € (artículo tercero, punto 6, de la convocatoria)
FCT-2023-EELL-111	AYUNTAMIENTO DE GUADALAVIAR	P4412600A	La cuantía de las inversiones subvencionables no alcanza los 20.000 € (artículo tercero, punto 6 de la convocatoria).
FCT-2023-EELL-114	AYUNTAMIENTO DE ALMUNIA DE SAN JUAN	P2202800E	La valoración técnica de la solicitud no alcanza los 10 puntos mínimos requeridos (artículo sexto, punto 2, de la convocatoria).
FCT-2023-EELL-119	AYUNTAMIENTO DE TRASOBARES	P5027000H	Solicitud no admitida porque el proyecto supera los 48.000 € (artículo tercero, punto 6, de la convocatoria)
FCT-2023-EELL-121	AYUNTAMIENTO DE CUCALÓN	P4409200E	La valoración técnica de la solicitud no alcanza los 10 puntos mínimos requeridos (artículo sexto, punto 2, de la convocatoria).
FCT-2023-EELL-125	AYUNTAMIENTO DE ALACÓN	P4400600E	El proyecto sólo incluye obras de demolición y/o consolidación y no se garantiza el cumplimiento de los fines de la convocatoria.
FCT-2023-EELL-126	AYUNTAMIENTO DE CARENAS	P5007200H	Solicitud no admitida porque el proyecto supera los 48.000 € (artículo tercero, punto 6, de la convocatoria)
FCT-2023-EELL-130	AYUNTAMIENTO DE BEZAS	P4404100B	Solicitud no admitida porque el proyecto no está firmado por técnico competente (artículo undécimo, punto 2.e de la convocatoria).
FCT-2023-EELL-132	AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA DEL CAMPO	P5029900G	El proyecto sólo incluye obras de demolición y/o consolidación y no se garantiza el cumplimiento de los fines de la convocatoria.

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2023 para entidades locales.

ANEXO IV. SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO AJUSTARSE A LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL	CIF	CAUSA DE INADMISION O DESESTIMACION
FCT-2023-EELL-137	AYUNTAMIENTO DE NIGÜELLA	P5018800B	Solicitud no admitida porque el proyecto supera los 48.000 € (artículo tercero, punto 6, de la convocatoria)
FCT-2023-EELL-138	AYUNTAMIENTO DE MONTERDE	P5017400B	Solicitud no admitida porque el proyecto supera los 48.000 € (artículo tercero, punto 6, de la convocatoria)
FCT-2023-EELL-152	AYUNTAMIENTO DE LLEDÓ	P4414800E	La valoración técnica de la solicitud no alcanza los 10 puntos mínimos requeridos (artículo sexto, punto 2, de la convocatoria).
FCT-2023-EELL-153	AYUNTAMIENTO DE MONROYO	P4416200F	La valoración técnica de la solicitud no alcanza los 10 puntos mínimos requeridos (artículo sexto, punto 2, de la convocatoria).
FCT-2023-EELL-158	AYUNTAMIENTO DE ARIÑO	P4402900G	Solicitud no admitida porque el proyecto no está firmado por técnico competente (artículo undécimo, punto 2.e de la convocatoria).
FCT-2023-EELL-163	AYUNTAMIENTO DE LETUX	P5014000C	Solicitud no admitida por no haber acreditado el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad subvencionadas en ejercicios anteriores (artículo cuarto, punto 3 de la convocatoria).
FCT-2023-EELL-165	AYUNTAMIENTO DE MIRAVETE DE LA SIERRA	P4415800D	La valoración técnica de la solicitud no alcanza los 10 puntos mínimos requeridos (artículo sexto, punto 2, de la convocatoria).



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

**ORDEN EPE/930/2023, de 11 de julio, por la que se acuerda incrementar el crédito previsto en la Orden EPE/1981/2022, de 23 de diciembre, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones previstas en la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas”, de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Mediante Orden EPE/1981/2022, de 23 de diciembre, se convocaron para el año 2023 las subvenciones previstas en la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas”, de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En dicha convocatoria, se asignó un crédito por un importe de novecientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y un euros (952.561 €) financiado con cargo a los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación-Next Generation EU-, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

El apartado tercero de la citada Orden EPE/1981/2022, de 23 de diciembre, distribuye el citado crédito con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
51016 G/3221/410023/32433	Empleo Joven. Primera experiencia	100.000,00 €
51016G/3221/440275/32433	Empleo Joven. Primera experiencia	225.000,00 €
51016 G/3221/450010/32433	Empleo Joven. Primera experiencia	177.561,00 €
51016 G/3221/460189/32433	Empleo Joven. Primera experiencia	450.000,00 €

Finalizado el plazo de presentación de las subvenciones reguladas en la Orden EPE/1981/2022, de 23 de diciembre, una vez ordenadas las solicitudes atendiendo a la fecha y hora de presentación, los créditos asignados inicialmente conforme al cuadro anterior resultaron excedentarios en unos casos y deficitarios en otros, dando lugar por ello a una redistribución de dichos créditos acordada mediante Orden EPE/232/2023, de 28 de febrero, quedando el crédito total inicial de 952.561 euros redistribuido de la siguiente forma:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
51016 G/3221/410023/32433	Empleo Joven. Primera experiencia	0 €
51016G/3221/440275/32433	Empleo Joven. Primera experiencia	160.544,32 €
51016 G/3221/450010/32433	Empleo Joven. Primera experiencia	0 €
51016 G/3221/460189/32433	Empleo Joven. Primera experiencia	792.016,68 €

Por otro lado, el crédito inicial ha sido objeto de un incremento como consecuencia de una incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior por un total de ciento ochenta y nueve mil novecientos treinta y tres euros y siete céntimos (189.933,07 €).



El artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que, cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión. En los mismos términos se recoge en el número 3 del apartado tercero de la ya citada Orden EPE/1981/2022, de 23 de diciembre, donde igualmente se establece que los créditos presupuestarios de dicha convocatoria tienen carácter ampliable, por lo que podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación crédito y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Conforme establece el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las Comunidades Autónomas, los ingresos por transferencias recibidas de la Administración General del Estado, procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia y del REACT-EU, están legalmente afectados a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, las citadas entidades deberán reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público de manera total o parcial, en cada caso.

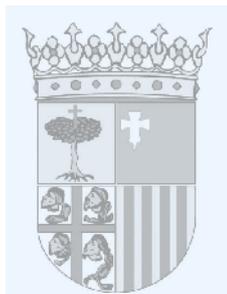
Visto el informe favorable de la Intervención Delegada de 4 de julio de 2023, en virtud de lo anterior y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y por el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, resuelvo:

Primero.— Incrementar el crédito de novecientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y un euros (952.561 €) previsto inicialmente en la Orden EPE/1981/2022, de 23 de diciembre, con un importe adicional de ciento ochenta y nueve mil novecientos treinta y tres euros y siete céntimos (189.933,07 €), de forma que el total asciende a un millón ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro euros y siete céntimos (1.142.494,07 €) con la siguiente distribución presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
51016 G/3221/410023/32433	Empleo Joven. Primera experiencia	0 €
51016G/3221/440275/32433	Empleo Joven. Primera experiencia	252.364,09 €
51016 G/3221/450010/32433	Empleo Joven. Primera experiencia	0 €
51016 G/3221/460189/32433	Empleo Joven. Primera experiencia	890.129,98 €

Segundo.— Ordenar la publicación de esta modificación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

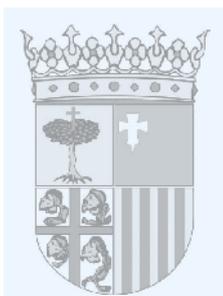
Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tri-



bunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de julio de 2023.

**La Consejera de Economía,  
Planificación y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**



**ORDEN EPE/931/2023, de 11 de julio, por la que se acuerda redistribuir e incrementar el crédito previsto en la Orden EPE/1982/2022, de 23 de diciembre, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones previstas en la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa Investigo”, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Mediante Orden EPE/1982/2022, de 23 de diciembre, se convocaron para el año 2023 las subvenciones previstas en la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa Investigo”, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En dicha convocatoria, se asignó un crédito por un importe de un millón ciento cincuenta mil seiscientos cincuenta y ocho euros (1.150.658 €) financiado con cargo a los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación-Next Generation EU-, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

El apartado tercero de la citada Orden EPE/1982/2022, de 23 de diciembre, distribuye el citado crédito con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
51016 G/3221/440273/32433	Empleo Joven. Investigo	450.000,00 €
51016 G/3221/470194/32433	Empleo Joven. Investigo	348.114,00 €
51016 G/3221/480744/32433	Empleo Joven. Investigo	352.544,00 €

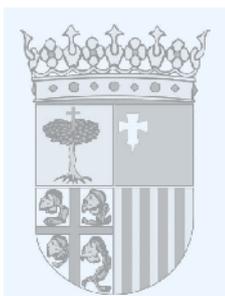
Finalizado el plazo de presentación de las subvenciones reguladas en la Orden EPE/1982/2022, de 23 de diciembre, una vez ordenadas las solicitudes atendiendo a la fecha y hora de presentación, los créditos asignados inicialmente conforme al cuadro anterior resultaron excedentarios en unos casos y deficitarios en otros, dando lugar por ello a una redistribución de dichos créditos acordada mediante Orden EPE/233/2023, de 28 de febrero, quedando el crédito total inicial de 1.150.658 euros redistribuido de la siguiente forma:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
51016 G/3221/440273/32433	Empleo Joven. Investigo	443.669,36 €
51016 G/3221/470194/32433	Empleo Joven. Investigo	331.088,40 €
51016 G/3221/480744/32433	Empleo Joven. Investigo	375.900,24 €

Por otro lado, el crédito inicial ha sido objeto de un incremento como consecuencia de una incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior por un total de seis mil seiscientos veinticinco euros (6.625 €).

Del mismo modo, y como consecuencia de haberse producido una renuncia al derecho a la subvención concedida, se produce un excedente en el crédito previsto en la aplicación 51016/ G/3221/470194/32433. Ello permite, dado que existe déficit en la aplicación 51016/G/3221/440273/32433, llevar a cabo una redistribución de crédito que redundará en una optimización de los créditos disponibles.

El artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que, cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos



presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión. En los mismos términos se recoge en el número 3 del apartado tercero de la ya citada Orden EPE/1982/2022, de 23 de diciembre, donde igualmente se establece que los créditos presupuestarios de dicha convocatoria tienen carácter ampliable, por lo que podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación crédito y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Conforme establece el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las Comunidades Autónomas, los ingresos por transferencias recibidas de la Administración General del Estado, procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia y del REACT-EU, están legalmente afectados a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, las citadas entidades deberán reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público de manera total o parcial, en cada caso.

Visto el informe favorable de la Intervención Delegada de 7 de julio de 2023, en virtud de lo anterior y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y por el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, resuelvo:

Primero.— Redistribuir el crédito de un millón ciento cincuenta mil seiscientos cincuenta y ocho euros (1.150.658 €) previsto inicialmente en la Orden EPE/1982/2022, de 23 de diciembre, así como incrementar dicho crédito con un importe adicional de seis mil seiscientos veinticinco euros (6.625 €), de forma que el total asciende a un millón ciento cincuenta y siete mil doscientos ochenta y tres euros (1.157.283 €), con la siguiente distribución presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
51016 G/3221/440273/32433	Empleo Joven. Investigo	463.523,76 €
51016 G/3221/470194/32433	Empleo Joven. Investigo	317.859,00 €
51016 G/3221/480744/32433	Empleo Joven. Investigo	375.900,24 €

Segundo.— Ordenar la publicación de esta modificación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de julio de 2023.

**La Consejera de Economía,  
Planificación y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**



**RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2023, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se conceden las subvenciones correspondientes a la convocatoria de 2023 para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la actividad profesional en los Centros Especiales de Empleo.**

Antecedentes

Primero.— El 21 de marzo de 2023 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 55, la Orden EPE/263/2023, de 2 de marzo, por la que se convocaban las subvenciones previstas en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo. En la tramitación de los expedientes se ha observado el procedimiento previsto entre los artículos 17 y 18 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, así como en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Subvenciones de Aragón.

Segundo.— La citada Orden de convocatoria autorizó un gasto de 1.500.000 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/3221/470056/33005 (1.300.000 €) y G/3221/470056/91002 (200.000 €) “Unidades de Apoyo en Centros Especiales de Empleo”, del Presupuesto de Gastos del INAEM para el ejercicio 2023.

Tercero.— En el marco de dicha convocatoria se han presentado un total de 40 solicitudes de subvención. El Servicio de Promoción de Empleo ha procedido al estudio y valoración de las 40 solicitudes, resultando que todas ellas reúnen los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarias. El importe total de las subvenciones a conceder alcanza la cantidad de 1.558.000,09 euros superándose, por tanto, el crédito de 1.500.000 euros destinado a esta convocatoria.

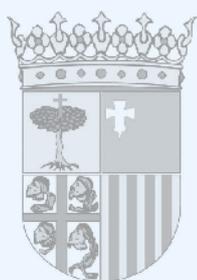
Cuarto.— Una vez evaluadas las solicitudes presentadas y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, con fecha 7 de junio de 2023 se emitió informe por parte de la Comisión de Valoración de Unidades de Apoyo prevista en el artículo 21.2 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero.

Quinto.— Dado que el crédito disponible es insuficiente para hacer frente al pago de la totalidad de las subvenciones a otorgar, una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en el artículo 20.2 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, y el baremo establecido en el apartado undécimo de la Orden EPE/263/2023, de 2 de marzo, resulta que la menor puntuación obtenida corresponde al centro Ilunion Servicios Integrales de Aragón, SLU, acordándose por ello una minoración de 53.265,84 euros a la cuantía solicitada por dicho centro, resultando una subvención a otorgar por un importe de 61.214,16 euros. De dicha circunstancia se dio traslado al centro afectado mediante notificación de fecha 9 de junio, otorgándole un plazo de cinco días para formular alegaciones, sin que las mismas se hayan producido.

Sexto.— Por otro lado, si bien el centro Logística Bolskan-Correas, SL, el 1 de octubre de 2022, fecha en la que comenzó el periodo subvencionable previsto en la convocatoria, contaba con una unidad de apoyo a la actividad profesional que alcanzaba la estructura mínima exigida en el artículo 16 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, con fecha 14 de marzo de 2023 una de las personas integrantes de dicha unidad de apoyo causó baja en el centro, sin que se haya procedido a su correcta sustitución a la fecha de la firma de la presente propuesta de resolución. Por ello, únicamente puede subvencionarse a dicho centro su unidad de apoyo por el período comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 14 de marzo de 2023, correspondiéndole por ello una subvención de 3.905,75 euros, calculada en función del módulo aplicable de 1.440 euros por cada persona trabajadora a tener en cuenta y de dicho período de tiempo elegible.

Fundamentos de derecho

Primero.— El 21 de marzo de 2023 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 55, la Orden EPE/263/2023, de 2 de marzo, por la que se convocan las subvenciones previstas en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del



programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo.

Segundo.— La competencia en materia de gestión de los programas de apoyo y fomento de empleo corresponde al INAEM en virtud de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, sobre creación de dicho Instituto; y la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, atribuye al Instituto Aragonés de Empleo la gestión de las subvenciones reguladas en la misma.

Tercero.— Tal y como establece el artículo 22.4 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, la resolución administrativa de concesión identificará el origen de la financiación. La presente subvención está constituida en un 86,67% por fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de créditos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, y en un 13,33% por fondos de empleo autonómicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo su distribución la siguiente:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Cuantía
51016/G3221/470056/33005	Unidades de apoyo centros especiales empleo	1.300.000 €
51016/G3221/470056/91002	Unidades de apoyo centros especiales empleo	200.000 €

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, el Servicio de Promoción de Empleo del INAEM es el órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones y la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo es la competente para resolver las solicitudes de subvención presentadas en aplicación de dicha Orden y de su correspondiente convocatoria.

Quinto.— El artículo 17 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, establece que las subvenciones para el funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva. Para ello se ha procedido a la comparación de solicitudes presentadas dentro del plazo previsto, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado 2 del artículo 20 de la citada Orden, y se ha adjudicado, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Sexto.— El artículo 15 de la de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, establece que la concesión de las subvenciones, así como su justificación, se realizará a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciéndose un módulo de 1.440 euros anuales por cada persona trabajadora con el tipo y grado de discapacidad indicados en el artículo 7.2 de dicha Orden y que al inicio del período subvencionable que venga determinado en la correspondiente convocatoria, esté contratada por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses. De acuerdo con ello, el importe de la subvención se calculará teniendo en cuenta el número de personas con discapacidad que estén contratadas en la fecha de inicio del período subvencionable determinado en la convocatoria, en atención a la duración del contrato que existiese en dicho momento, el porcentaje de jornada y el módulo establecido.

Séptimo.— El artículo 15 de la de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, establece que las subvenciones se concederán por periodos máximos de un año y que para la determinación del derecho a las mismas se tendrá en cuenta la composición de la Unidad de Apoyo que se acredite en el momento del inicio del período subvencionable, la cual deberá mantenerse durante todo el período subvencionado. El apartado sexto de la Orden EPE/263/2023, de 2 de marzo, establece que el período a subvencionar en el marco de la presente convocatoria abarcará desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023.

En virtud de lo expuesto, conforme a la propuesta del Jefe de Servicio de Promoción de Empleo y, en uso de las competencias que legalmente me han sido atribuidas, resuelvo:



Primero.— Conceder a los centros especiales de empleo que se incluyen en la relación que se adjunta como anexo I, la subvención para el funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los Centros Especiales de Empleo, de conformidad con la convocatoria efectuada mediante Orden EPE/263/2023, de 2 de marzo.

El número de personas trabajadoras con discapacidad tenidas en cuenta para el cálculo de la subvención tal y como establece el artículo 15 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, figura relacionado en el anexo I adjunto a la presente propuesta de resolución.

Segundo.— Minorar en 53.265,84 euros, la cuantía de subvención solicitada por Ilunion Servicios Industriales de Aragón, SLU, y otorgarle una subvención por un importe de 61.214,16 euros, todo ello en virtud de la puntuación obtenida en el proceso de baremación de las solicitudes, tal y como queda descrito en el antecedente quinto de la presente propuesta de resolución.

Tercero.— Otorgar a Logística Bolskan-Correas, SL, una subvención de 3.905,75 euros, calculada únicamente por el período comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 14 de marzo de 2023 (165 días), todo ello por las circunstancias descritas en el antecedente sexto de la presente propuesta de resolución.

Cuarto.— El período subvencionado abarca desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023.

Quinto.— Las subvenciones se abonarán previa justificación por la entidad beneficiaria de la actividad subvencionada, una vez ejecutada íntegramente la misma y finalizado el período objeto de la subvención que concluye el 30 de septiembre de 2023. El plazo de justificación será de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de dicho período. No obstante, una vez publicada la resolución, se podrá solicitar el pago anticipado que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicho pago anticipado podrá realizarse, como máximo, hasta el 50% del importe concedido, siendo obligatoria la prestación de garantías en el supuesto de anticipos superiores a 60.000 euros.

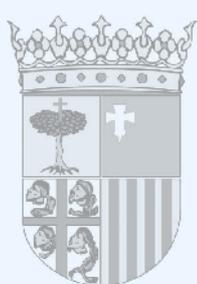
Sexto.— Las subvenciones se destinarán a financiar costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores integrantes de las Unidades de apoyo a la actividad profesional con que cuentan los Centros Especiales de Empleo beneficiarios, para el desarrollo de las funciones descritas en el artículo 2 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo.

Séptimo.— A efectos de difusión y publicidad de las subvenciones, la sede donde se centralice la actividad de las Unidades de Apoyo a la actividad profesional dentro de los Centros Especiales de Empleo, deberá identificarse y señalizarse debidamente colocando para ello, en lugar visible, el cartel informativo que de forma normalizada se recoge como anexo I a la Orden EPE/263/2023, de 2 de marzo.

Octavo.— Los Centros Especiales de Empleo beneficiarios de esta subvención, deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por parte del Instituto Aragonés de Empleo, y a las derivadas de la función interventora y del control financiero que corresponda a la Intervención de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás administraciones y órganos competentes, todo ello de conformidad con lo previsto en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero.

Noveno.— En el ejercicio de estas actuaciones los centros especiales de empleo beneficiarios estarán obligados a colaborar con los órganos y administraciones competentes reseñados.

Décimo.— Exigir a los centros beneficiarios de la subvención el cumplimiento de las obligaciones previstas para ellos con carácter general en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Subvenciones de Aragón, y de forma específica con las obligaciones establecidas en el artículo 25 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, y en el Decreto 212/2010, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.



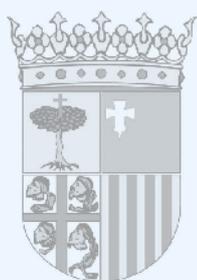
Decimoprimer.— Los centros beneficiarios deberán mantener la estructura de la Unidad de Apoyo tomada en cuenta para la concesión de esta subvención durante el período subvencionado. Cuando se produzcan vacantes del personal que integra las unidades de apoyo a la actividad profesional, aquéllas deberán ser cubiertas a fin de mantener la proporcionalidad de los módulos establecidos en el artículo 15 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero. La vacante deberá ser cubierta por otra persona que reúna los requisitos que determinaron la concesión de la ayuda y habrá de producirse en el plazo de un mes desde la fecha en que se produjo dicha vacante. Dicha sustitución será comunicada al Instituto Aragonés de Empleo por la entidad beneficiaria dentro del mismo plazo.

El incumplimiento de las obligaciones, condiciones y demás circunstancias previstas en la resolución, así como de lo establecido en el párrafo anterior, podrá originar, en su caso, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido, con los intereses correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Subvenciones de Aragón, y demás normativa vigente en esta materia, sin perjuicio de lo establecido en Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste salarial objeto de subvención, en aquellos casos en que los fondos no se hubiesen utilizado en su totalidad.

Decimosegundo.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60.3 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 10 de julio de 2023.

**La Directora Gerente del Instituto  
Aragonés de Empleo,  
MARÍA ELENA GUINDA VILLANUEVA**



**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV “Torla”, en los términos municipales de Broto y Torla- Ordesa (Huesca), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/05266).**

**1. Tipo de procedimiento.**

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.2. “Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”.

Promotor: Edistribución Redes Digitales, SLU.

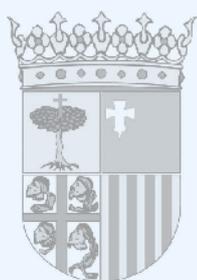
Proyecto: Reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV “Torla”, en los términos municipales de Broto y Torla- Ordesa (Huesca).

**2. Localización y descripción básica del proyecto.**

Valle del río Ara y de los barrancos del Sorrosal y Batatar. Los tramos de la línea eléctrica a reformar se ubican entre las localidades de Torla - Ordesa (al norte), Broto (al sur), y Linás de Broto, Víu de Linás, y Fragén (al oeste), en los términos municipales de Broto y Torla- Ordesa (Huesca). Coordenadas aproximadas UTM 30T (ETRS89) de ubicación de apoyos de los distintos tramos de la reforma eléctrica en:

TRAMO 2		
Apoyo	Coord. X	Coord. Y
CT Z07482	736.313	4.721.477
1(primero)	736.195	4.721.495
CT 207485	733.602	4.721.815
CT 207485	733.602	4.721.815
36 (último)	732204	4.722.935
CT 207486	732081	4.722.334

TRAMO 1		
Apoyo	Coord. X	Coord. Y
1 (primero)	736.400	4.720.163
12 (último)	736.291	4.721.433
CT Z07482	736.313	4.721.477



TRAMO 3		
Apoyo	Coord. X	Coord. Y
CT Z07482	736.313	4.721.477
1	736.313	4.721.522
CT Z07483	736.938	4.723.527
31	736.964	4.723.639
37	736.940	4.724.115
CT Z15819	736.912	4.724.141
38	736.977	4.724.210
51	736.943	4.724.823
CT Z07484	736.924	4.724.830

Se proyecta la reforma de 9.109,32 m de longitud total de la línea aérea de media tensión a 15 kV "Torla" en tres tramos. El primer tramo discurre entre el apoyo a instalar n.º 1 localizado en Broto y el CT Z07482 "Elevación Aguas Broto" existente; el segundo tramo discurre entre el CT Z07482 "Elevación Aguas Broto" existente y el CT Z07486 "Linás de Broto" incluyendo derivaciones a CT Z08274 "Fragén" y CT Z07485 "Viu"; y, por último, el tercer tramo discurre entre el CD Z07482 "Elevación Aguas de Broto" CT Z07484 "Hotel Ordesa" y derivaciones localizadas en Torla- Ordesa. El proyecto reforma de la LAMT 15 kV "Torla" mantendrá el trazado existente y se desmantelarán todos los apoyos de hormigón HAC y metálicos existentes, y se procederá a la instalación de nuevos apoyos metálicos de celosía, con el consiguiente aumento de los vanos entre los apoyos proyectados. En el primer tramo se desmantelarán 19 apoyos y se instalarán 12 nuevos apoyos, con una longitud del nuevo tendido de 1.584,32 m. En el segundo tramo se desmantelarán 68 apoyos y se instalarán 36 nuevos apoyos, con una longitud del nuevo tendido de tramo 2 será 4.607,89 m. En el tercer tramo se desmantelarán 37 apoyos y se instalarán 36 nuevos apoyos, con una longitud del nuevo tendido de tramo 3 será 2.917,11 m.

Los nuevos apoyos a instalar serán metálicos de celosía de los tipos C2000 de 14, 16, 18, 20 y 22 m de altura, C18-4500, y C22-4500, con armados en triángulo TR2, en bandera y al tresbolillo TB2, que, según planimetría aportada, garantizan la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados, y en los armados al tresbolillo y en bandera, se garantiza esa misma distancia mínima entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior. Los conductores aéreos serán de los tipos LA-56 y LA-110, e irán amarrados a los apoyos mediante cadenas de aisladores poliméricos CS70AB 125/1150, que garantizan una distancia de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión. Se indica que se aislarán los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes a elementos especiales, y se instalarán balizas salvapájaros en forma de tiras de neopreno en los tres conductores de fase, con una cadencia visual de una señal cada 10 m. Respecto a los accesos, la documentación aportada indica que se minimizará la apertura de nuevos accesos en la zona, utilizando en lo posible la red de caminos existentes, sin especificar su longitud, ubicación, ni estado.

### 3. Análisis de alternativas y documentación aportada.

Se presenta el Documento Ambiental inicial del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV "Torla", en los términos municipales de Broto y Torla- Ordesa



(Huesca), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU, realizado por la empresa EcoinTEGRAL, y firmado por Dña. Alba Gómez Puerta, Ingeniera Técnica Forestal y Técnica Ambiental de EcoinTEGRAL, en mayo de 2020.

Se presenta también Adenda al Documento Ambiental inicial del proyecto, realizada por la empresa EcoinTEGRAL, y firmada por Dña. Alba Gómez Puerta, en junio de 2022.

Se aporta también el proyecto de ejecución de la reforma eléctrica, realizado por EcoinTEGRAL, y firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Rafael Flores Ventura, en febrero de 2022.

- En la documentación presentada se valoran tres alternativas, incluyendo la alternativa 0 o de no ejecución de la reforma eléctrica, alternativa que imposibilita la mejora del suministro eléctrico en la zona, manteniendo instalaciones que con frecuencia generan averías en el suministro eléctrico. La alternativa 1 sigue el trazado de la línea aérea existente y supone el trazado de línea más favorable ambientalmente, por lo que finalmente es la alternativa escogida. La alternativa 2 supone la instalación de una línea eléctrica con conductor trenzado manteniendo el trazado actual. Este tipo de conductor implicaría duplicar el número de apoyos a instalar, lo que conlleva una mayor afección a la vegetación natural de la zona, y a los hábitats de interés comunitario. Adicionalmente, tanto el aumento del número de apoyos como el conductor trenzado causarán un mayor impacto visual que la instalación proyectada elegida, por lo que finalmente esta alternativa 2 queda descartada.

- El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones del medio abiótico, valores patrimoniales y medio socioeconómico. No se definen los accesos nuevos y/o existentes a acondicionar necesarios para el desarrollo de las obras de la reforma eléctrica, ni los movimientos de tierras derivados de la ejecución del proyecto.

- La descripción y valoración de impactos en la fase de construcción identifica como afecciones compatibles todas aquellas generadas sobre la atmósfera, paisaje, población. Suelos y agua, excepto las afecciones en fase de acondicionamiento del terreno y movimientos de tierra, que se consideran compatible-moderadas. Las afecciones en fase de construcción de la infraestructura eléctrica sobre la vegetación y la fauna en fase de acondicionamiento del terreno y movimiento de tierras son consideradas moderadas, y se consideran compatible-moderadas las afecciones sobre la fauna por el tránsito de maquinaria durante las obras, y las afecciones sobre la vegetación por la tala y poda de arbolado en esta fase de construcción de la línea. En la fase de funcionamiento de la infraestructura eléctrica Durante esta fase, las especies de avifauna presentes podrán sufrir accidentalidad asociada a electrocuciones y colisiones, siendo un impacto considerado en la matriz de impactos como moderado-severo, por lo que será necesaria la aplicación de medidas preventivas y correctoras. Es también considerado como moderado el riesgo sobre la avifauna por el efecto barrera ocasionado por la línea, si bien la línea eléctrica sustituirá a la actual ya existente, mejorando sus características técnicas. Con respecto a las afecciones sobre la vegetación en esta fase, se consideran compatibles. Se mantiene la pérdida de calidad creada en el paisaje en la fase de construcción, y se mantiene la disminución de conectividad ecológica que produce la existencia del área de seguridad desbrozada bajo la línea, no obstante, esta pasa a sustituir a la actual línea eléctrica, por lo que se considera un impacto compatible. Respecto al desarrollo socioeconómico de la zona, el impacto se califica como moderado y positivo, pues se mejorará el suministro eléctrico en la zona, y los trabajos de mantenimiento de la infraestructura generarán dinamización económica en el territorio, aunque pasarán a sustituir a los de la actual línea eléctrica y serán de carácter muy temporal.

- En la Adenda al Documento Ambiental inicial se presenta un análisis de la susceptibilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes. Se evalúan los riesgos naturales en la zona, respecto a riesgos meteorológicos, descargas eléctricas (por la orografía, por lo que se considera necesario un buen aislamiento de la línea, además se sitúa en un lugar elevado y rodeada de bosque, factores favorecedores de la caída de rayos, aumentando el riesgo de incendio, vientos, e inundaciones (la mayor parte del trazado se localiza sobre zona de alta susceptibilidad a inundaciones). La línea eléctrica se ubica en el Pirineo, a unos 1.200 m de altitud, por lo que la probabilidad de nevadas en invierno es alta, y el tendido eléctrico se sitúa en zonas consideradas susceptibles al desencadenamiento de aludes. Respecto al riesgo de incendios, el tendido eléctrico se sitúa sobre zonas de alto peligro y baja importancia de protección principalmente y sobre algunas zonas clasificadas de bajo peligro y media/alta importancia. En cuanto a riesgos geológicos, la probabilidad de colapsos en la zona está clasificada como muy baja, la peligrosidad por deslizamientos de ladera está clasificada para el trazado como baja y media durante todo el trazado, siendo puntualmente en la zona más cercana al río Ara del tramo 3, zona de peligrosidad alta. El trazado eléctrico se ubica en zona con peligrosidad moderada ante seísmos, clasificada de intensidad VII. De cara



al transporte civil, por la zona discurre la carretera nacional N-260 (cruzada por la línea eléctrica) y la autonómica A-135. La N-260 es el único acceso desde Huesca, y a Torla - Ordesa, por lo que se considera una carretera transitada y con riesgos; y debido al ámbito del proyecto se descarta que pueda suponer situaciones de riesgo para el transporte de mercancías peligrosas.

- El Documento Ambiental presentado no aporta apartado específico de medidas preventivas y correctoras; si bien la infraestructura eléctrica se adecúa a las prescripciones técnicas establecidas en la legislación vigente de cara a evitar impactos de electrocución o colisión con aves, cumpliendo las medidas de obligado cumplimiento según lo establecido en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, y en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. Tampoco se establece un programa de vigilancia ambiental para establecer la verificación y control de la aplicación de las medidas preventivas y correctoras en la fase de obras y de explotación, ni se aporta Plan de Restauración de las zonas afectadas por las obras.

- El documento concluye destacando un impacto moderado- severo sobre la fauna voladora por potencial riesgo de colisión, electrocución y efecto barrera, especialmente al encontrarse la línea en área crítica y ámbito de protección del quebrantahuesos, catalogado como "en peligro de extinción" y cabe destacar la presencia de milano real y alimoche. Además, considera positivo que la nueva línea eléctrica se adapte a las normas de seguridad y medidas anticolidión y antielectrocución, eliminándose el riesgo actual de estos impactos, ya que la línea actual no cuenta con estas medidas. Indica que aplicando las medidas preventivas y correctoras el impacto sería compatible-moderado. El impacto generado sobre la vegetación se considera moderado. Se presentan ambientes naturales de prados y praderas, con parches de formaciones de frondosas, coníferas y matorrales. Además, el trazado seleccionado afecta a los HICs 9240 "Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*", HIC 3240 "Vegetación arbustiva de cauces fluviales cántabro-pirenaicos", HIC 6510 "Prados de siega de montaña (*arrhenatherion*)", HIC 6175 "Prados alpinos y subalpinos calcáreos", e HIC 9180 "Bosques caducifolios mixtos de laderas abruptas (principalmente *Tilio-Acerion*)". Destaca que el trazado se sitúa sobre prados y zonas abiertas, por tanto, no será necesario desbrozar ni talar vegetación, minimizándose mucho la afección. Del mismo modo, aplicando las medidas preventivas y correctoras el impacto pasará a compatible-moderado. El resto de los impactos son poco relevantes como los derivados de las molestias durante la fase de construcción que afectarán a la calidad del aire (contaminación por polvo, gases y acústica), lo cual puede considerarse de escasa relevancia dado su carácter temporal y con dos poblaciones afectadas muy puntualmente. En general la zona afectada directamente presenta unos valores ambientales significativos, al estar dentro de Red Natura 2000, área crítica y ámbito de protección del quebrantahuesos, Zona de protección de alimentación de especies necrófagas, LIC/ZEC "Río Ara", y Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala. El impacto socioeconómico es importante para la mejora del servicio de suministro eléctrico, en una zona desfavorecida y afectada por la despoblación y el envejecimiento poblacional. Los servicios básicos son fundamentales para que no desaparezcan definitivamente estos núcleos de población.

#### 4. Antecedentes y Tramitación del expediente.

- Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) de fecha 11 de enero de 2023, relativa a la solicitud de autorización administrativa para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Colada de Broto a Fiscal", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Broto (Huesca), para el proyecto de reforma de LAMT 15 kV "Torla" entre el apoyo n.º1 de Z07480 "Nuevo Broto" y CT Z07482 "Elevación aguas Broto" y derivaciones, solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Expte. INAGA 220101/56/2022/01230).

- Se encuentra en tramitación en el INAGA, con fecha de entrada 19 de mayo de 2022 la solicitud de ocupación temporal en MUP H-0087 (iter-1805997) por el proyecto de reforma de LAMT 15 kV "Torla" entre CT Z07482 derivaciones a CTZ08274 "Fragén" y CT Z07485 "Viu", en los términos municipales de Broto y Torla- Ordesa (Huesca), promovido y solicitado por Endesa Distribución Eléctrica, SL (Expte. INAGA 220101/44/2022/05343).

- Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 9 de diciembre de 2022, relativo al proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV "Torla" entre el CD Z07482 "Elevación Aguas Broto" y CT Z07484 "Hotel Ordesa" y Derivaciones, en los términos municipales de Broto y Torla- Ordesa (Huesca), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU, y solicitado por el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca. (Expte. INAGA 500201/20C/2022/05450). Tramo eléctrico desde la localidad de Broto hacia el norte, coincidente con el Tramo 3 del presente informe (este tramo ya se encuentra informado).



- Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 30 de junio de 2022, relativo al proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV "Torla" entre el apoyo n.º 1 de Z07480 "Nuevo Broto" y CT Z07482 "Elevación Aguas Broto y Derivaciones", en el término municipal de Broto (Huesca), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU, y solicitado por el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca. (Expte. INAGA 500201/20C/2022/03846). Tramo eléctrico más al sur, coincidente con el Tramo 1 del presente informe (este tramo ya se encuentra informado).

El tramo más al oeste del trazado general, que discurre desde la localidad de Broto hacia el oeste hasta la localidad de Linás de Broto es el que se encuentra sin informar.

Con fecha 19 de mayo de 2022, se recibe en el INAGA, solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV "Torla", en los términos municipales de Broto y Torla- Ordesa (Huesca). El 13 de junio de 2022, se genera la apertura del expediente INAGA 500201/01B/2022/05266, y una vez revisada la documentación aportada por el promotor, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite requerimiento de documentación al proyecto. El 20 de junio de 2022 el promotor aporta documentación al expediente, y el 23 de junio de 2022 se recibe notificación del pago de las tasas. El 15 de julio de 2022, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por parte del promotor documentación en respuesta al requerimiento de INAGA.

En agosto de 2022 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Broto, Ayuntamiento de Torla- Ordesa, Comarca de Sobrarbe, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Energía y Minas, Confederación Hidrográfica del Ebro, Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción- Ecofontaneros, Acción Verde Aragonesa, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, Sociedad Española de Ornitología (Seo/BirdLife), y Asociación Española para la conservación y estudios de murciélagos SECEMU.

- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 168, de 30 de agosto de 2022, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Torla- Ordesa, informa favorablemente la sostenibilidad social del proyecto de reforma eléctrica, considerando la mejora de interés general para los vecinos de su término municipal.

- Comarca de Sobrarbe, emite informe donde indica que la mayoría de los impactos provocados por el proyecto están relacionados con la fase de ejecución de las obras, por lo que una vez finalizadas las mismas, y llevando a cabo las correspondientes medidas correctoras, estos impactos se convertirán en compatibles moderados. Concluye indicando que, en cuanto a la sostenibilidad social del proyecto, se considera favorable, debido a que se mejora y garantiza el suministro eléctrico del valle, el cual potencia el crecimiento de la actividad económica en la zona, lo cual es importante. En la sostenibilidad medioambiental, se considera favorable y necesario, debido a que pretende actualizar la línea de media tensión existente a la nueva normativa, previniendo riesgos presentes en la actualidad. Las medidas preventivas y correctoras, así como los posibles impactos ambientales, paisajísticos y territoriales causados por las acciones del proyecto sobre los diferentes factores medioambientales, son considerados con una valoración global de los impactos, como compatibles y/o moderados con el medio si se cumplen todas las medidas tanto preventivas como correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental simplificado. Por lo tanto, considera que el proyecto de reforma eléctrica no es necesario que sea sometido a una evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, describe la actuación y determina los principales elementos del medio y figuras de protección afectadas. La actuación se enmarca dentro de la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de proyectos (...) a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6 Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje, de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón (EOTA). Atendiendo a los mapas de paisaje a escala comarcal, el proyecto se localiza sobre las unidades de paisaje Sorrosal con calidad homogeneizada con valor 4 sobre 10, y



fragilidad homogeneizada con valor 4 sobre 5, Ribera de Torla con calidad 4 y fragilidad 4, Fragén con calidad 3 y fragilidad 4, y Planduiar con calidad 4 y fragilidad 4. A nivel urbanístico, el municipio de Torla- Ordesa cuenta con Plan General de Ordenación Urbana aprobado en el año 2009, mientras que Broto dispone de Normas Subsidiarias municipales aprobadas en 1989. La zona se localiza sobre Suelo No Urbanizable Genérico (SNU-G) y Suelo No Urbanizable Especial (SNU-E) vinculado a espacios naturales. El promotor deberá ajustarse a lo dispuesto en los instrumentos de planeamiento, así como al Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón. Así mismo, es de aplicación el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, y concretamente el artículo 84 sobre tendidos eléctricos. Finalmente, analizada la documentación aportada, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y por el Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la EOTA, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine y, en consecuencia, no sería preciso que se sometiera al trámite de EIA ordinaria.

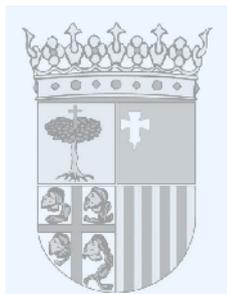
- Consejo Provincial de Urbanismo (CPU) de Huesca, comunica el proyecto no altera las características básicas del trazado existente de la línea aérea de media tensión. Por ello, en aplicación de la Disposición transitoria primera del TRLUA y según lo dispuesto en el artículo 7.4.3 bis de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de ámbito provincial de Huesca, se trata de un supuesto de actuación autorizabile directamente por el Ayuntamiento mediante el título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda. En consecuencia, no procede la emisión de informe previo por el CPU, sin perjuicio de cualesquiera otros informes o autorizaciones sectoriales que resulten preceptivos.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, emite informe donde indica que dado que los trabajos se llevarán a cabo en la zona de afección de cauces públicos, en cumplimiento al Texto Refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y modificaciones posteriores, la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía (100 m de anchura a ambos lados de un cauce público) requerirá autorización administrativa del Organismo de cuenca, independientemente y al margen del informe ambiental emitido por el Organismo de cuenca relativo a las consultas iniciales de acuerdo a lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, emite una serie de criterios técnicos para la autorización de actuaciones en Dominio Público Hidráulico y en zona de policía. El informe concluye, en lo que respecta a las competencias del Organismo de cuenca, desde el punto de vista medioambiental, que analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto de reforma eléctrica se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Por último, deberán extremarse las precauciones durante las obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes.

Con fecha 18 de enero de 2023 y fecha 9 de marzo de 2023, tienen entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental varias Comunicaciones por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de varias Resoluciones adoptadas por la CHE, con números de identificación respectivos 1S0004681938 y 1S0004717926. Las Comunicaciones son relativas al cruce del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión 15 kV "Torla", entre el apoyo n.º1 de Z07480 "Nuevo Broto" y CT Z07482 "Elevación Aguas Broto" de los cauces del río Ara y Barranco de Arán, en el municipio de Broto (Huesca) (N/REF 2022-L-39); y del cruce del proyecto eléctrico de los cauces de los barrancos Pubieto, y Repetruso, en los municipios de Broto y Torla- Ordesa (Huesca) (N/REF 2022-L-90).

##### 5. Características del medio natural y calificación del espacio.

La infraestructura eléctrica se localiza en los términos municipales de Torla- Ordesa y Broto, ambos pertenecientes a la Comarca de Sobrarbe, en la provincia de Huesca. Se loca-



liza en la cuenca vertiente del río Ara desde el río Arazas hasta la población de Fiscal (incluye barrancos del Sorrosal y del Valle). El clima es de tipo mediterráneo- oceánico condicionado por el clima de montaña, pues en la zona existen áreas que superan los 1.500-1.800 m de altitud, con volúmenes pluviométricos que alcanzan su máximo en el contexto de la Comunidad de Aragón (superiores a los 1.000 mm anuales), y registros térmicos que proporcionan los valores más bajos. Desde el punto de vista geomorfológico, el paisaje se caracteriza por ser durante la mayor parte del trazado eléctrico una sucesión de taludes muy pendientes, y en la parte más cercana al cauce del río Ara, se encuentra fondo de valle en "U" abierto. En general la zona corresponde a una planicie, hasta la localidad de Fragén situado en el alto de una loma abancalada, muy cerca de la cortada que ha labrado el Barranco del Sorrosal.

El trazado eléctrico discurre por una zona rural, con vegetación natural de bosques caducifolios, alternados con prados alpinos y subalpinos, junto a tramos fluviales, en este caso el río Ara y numerosos barrancos que conforman la geomorfología de la zona. La vegetación natural ha sido desplazada por la actividad humana y más profundamente por la transformación en cultivo y la ganadería, que han ido modelado el paisaje vegetal. Los hábitats de interés comunitario cartografiados en la zona se corresponden con el HIC 6510 "Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*)"; bosques con especies de quercíneas y coníferas, inventariados como HIC 9240 "Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*"; bosques mixtos caducifolios propios de lugares abruptos y umbrosos en zonas de barrancos y pie de cantiles, inventariados como HIC 9180 "Bosques de laderas, desprendimientos y barrancos del Tilio-Aceiron" (prioritario); y bojedas inventariadas como HIC 5110 "Formaciones estables xerotermófilas de *Buxus sempervirens* en pendientes rocosas (*Berberidion* p.p.)". La línea eléctrica discurre casi paralela al cauce del río Ara, y lo atraviesa en su zona norte, en torno a este cauce, la vegetación natural de la zona se encuentra inventariada como HIC 3240 "Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix elaeagnos*". Es probable la presencia en el tramo más al norte de la instalación eléctrica de la especie *Pinguicula longifolia longifolia*, incluida en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Respecto a la avifauna, es zona de campeo de especies ligadas a la ZEPA ES0000278 "Viñamala" y objeto de conservación de la misma, entre las que destaca el quebrantahuesos, especie catalogada como "en peligro de extinción" según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, y con una buena densidad de territorios en el entorno próximo a la línea eléctrica. Presencia también en la zona de milano real, catalogado como "en peligro de extinción" según el citado catálogo, alimoche, catalogado como "vulnerable", águila real, buitre leonado, halcón peregrino, y pito negro y alcaudón dorsirrojo, estas dos últimas especies son también objeto de conservación de la ZEPA "Viñamala".

La totalidad de la línea eléctrica a reformar se ubica en la Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala. Gran parte de la reforma eléctrica se ubica en ámbito de la Red Natura 2000, concretamente en el LIC/ZEC ES2410048 "Río Ara" (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero. Publicado mediante Resolución de 9 de febrero de 2021). No se afecta a la ZEPA ES0000278 "Viñamala", si bien la citada ZEPA limita al noroeste con el trazado eléctrico. La línea eléctrica a reformar se ubica también en ámbito del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba su Plan de Recuperación, afectando en la zona más al norte del trazado eléctrico a sus áreas críticas. Se ubica por tanto en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y en el ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Se ubica también en Área de influencia socioeconómica (AIS) del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, en AIS del Monumento Natural de los Glaciares Pirenaicos, y en AIS de la Reserva de Caza de Viñamala.

El proyecto de reforma eléctrica afecta a los dominios públicos forestal y pecuario, concretamente se ubica en el Monte de Utilidad Pública N.º 87 denominado Solano, San Antón y Gabardera, cuyo titular es la entidad local menor de Linás de Broto (se ubica también muy próximo, a escasos 4,5 m, del MUP N.º 140 denominado El Cebollar y la Selva, cuyo titular es el Ayuntamiento de Torla). Se afecta también a las vías pecuarias Vereda de Cervillonar, a su paso por el municipio de Torla- Ordesa, Colada de Broto a Fiscal, a su paso por el municipio de Broto, y Colada de Linás de Broto, a su paso por el municipio de Torla. No se afecta a ámbito de Espacios Naturales Protegidos, si bien el ENP101 Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido se localiza a tan sólo 1,2 km al norte- noreste del trazado eléctrico. El apoyo n.º 30 del tramo 2 del trazado eléctrico se ubica en las proximidades del Lugar de Interés



Geológico ES24G018 “Depósitos glaciolacustres de Linás”. No se afecta a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, a Humedales Singulares, o a los incluidos en el convenio Ramsar, ni tampoco a árboles singulares.

A 2 km al norte del trazado eléctrico a reformar se localiza el punto de alimentación de aves necrófagas de Torla (El Cebollar), regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

#### 6. Efectos de la actuación.

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre:

Características de los potenciales impactos:

- Afecciones al Plan de Recuperación del quebrantahuesos y avifauna amenazada. Valoración: impacto potencial medio. La infraestructura eléctrica aérea a reformar se ubica en una zona sensible que atraviesa varios corredores fluviales (río Ara y varios barrancos como el del Sorrosal y Batatar) donde campean distintas especies incluidas en las categorías más altas de protección, con presencia en el entorno próximo de puntos de nidificación o cría de especies catalogadas, objeto de conservación de la ZEPA ES0000278 “Viñamala”, que, si bien no es atravesada por la línea eléctrica, la rodea por el noroeste. En la ZEPA “Viñamala” ocupan grandes superficies los medios alpinos y subalpinos con cresteríos, neveros, gleras, cantiles, ibones y pastos aprovechados de forma tradicional. Las cotas inferiores del espacio Red Natura, zona de ubicación de la línea eléctrica, son ocupadas por masas forestales de bosques mixtos en las que la explotación forestal es escasa, y el espacio presenta una buena densidad de territorios de *Gypaetus barbatus*, y en menor medida lagópodo alpino (*Lagopus muta*), catalogado como “vulnerable” en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, con abundancia también de passeriformes de alta montaña. Además, la línea eléctrica se ubica en ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, con territorios de nidificación próximos, y afectando las obras de reforma en una parte más al norte del trazado eléctrico a áreas críticas para la especie.

Las obras de reforma de la línea eléctrica, manteniendo su trazado aéreo, suponen mantener los riesgos de electrocución para las aves que campean en la zona, especialmente para las especies catalogadas y aquellas de mayor tamaño; si bien supondrán su adaptación a la normativa estatal y autonómica de protección de la avifauna. En este sentido, los armados de los nuevos apoyos a instalar (en triángulo TR2, en bandera, y al tresbolillo TB2), que garantizan distancias entre conductores no aislados de, al menos, 1,5 m, y esa misma distancia mínima antielectrocución en los armados al tresbolillo y en bandera entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior; con la instalación de cadenas de amarre de los conductores a los apoyos formadas por aisladores poliméricos tipo CS70AB 125/1150 que garantizan distancias de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión; y el aislamiento de los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes, hacen que la instalación se adecue a las prescripciones técnicas establecidas en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, y en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, disminuyendo así la electrocución aviar. Dada la ubicación de la infraestructura eléctrica en una zona con presencia de avifauna catalogada y muy próxima a una ZEPA, en ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, y parte de ella en área crítica de la especie, y por su cercanía a varios cursos de agua, se cree necesario intensificar en balizamiento propuesto de todo el trazado eléctrico, de cara a minimizar los riesgos por colisión para la avifauna.

- Afecciones sobre el LIC/ZEC ES2410048 “Río Ara”, hábitats de interés comunitario y vegetación natural. Valoración: impacto potencial medio. La reforma eléctrica, en la práctica totalidad de su trazado, afectará a terrenos ubicados en ámbito de la Red Natura 2000, concretamente en el LIC/ZEC “Río Ara”, en zonas de vegetación natural inventariada como hábitats de interés comunitario con códigos UE 6510 “Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*)”, HIC 9240 “Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*”, HIC 9180 “Bosques de laderas, desprendimientos y barrancos del Tilio-Aceiron” (prioritario); HIC 5110 “Formaciones estables xerotermófilas de *Buxus sempervirens* en pendientes rocosas (*Berberidion* p.p.)”, e HIC 3240 “Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix elaeagnos*”, todos ellos objeto de conservación del



LIC/ZEC citado. El documento ambiental indica que 37 apoyos (4,2 km del trazado) se ubican sobre el HIC 9240, el HIC 3240 se verá afectado por el sobrevuelo de los conductores aéreos en el cruce de tres vanos, el HIC 6510 será afectado por 335 m de trazado y sobre él se situarán cuatro de los apoyos proyectados, y el HIC 9180 será afectado por 1,09 km del trazado, situándose 28 apoyos sobre este hábitat.

En las obras de reforma del trazado eléctrico, a pesar de que se mantendrá el trazado de la línea aérea existente, el acceso a los apoyos debido a los movimientos de tierra necesarios, al desbroce de vegetación natural para acceder a los puntos de ubicación de los apoyos, y al acondicionamiento de las plataformas, se prevé un impacto sobre la vegetación natural; si bien es importante destacar que la mayor parte del trazado eléctrico cuenta con caminos de acceso próximos que sirven de acceso a las parcelas agrícolas de la zona, y la línea eléctrica se sitúa sobre prados y zonas abiertas, por lo que no será necesario desbrozar ni talar vegetación, minimizándose mucho la afección a las formaciones vegetales naturales, y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, las afecciones se verán minimizadas.

- Afección sobre los dominios públicos forestal y pecuario. Valoración: impacto potencial medio. El trazado de la línea eléctrica a reformar afecta al Monte de Utilidad Pública Solano, San Antón y Gabardera, y a las vías pecuarias Vereda de Cervillonar, a su paso por el municipio de Torla- Ordesa, Colada de Broto a Fiscal, a su paso por el municipio de Broto, y Colada de Linás de Broto, a su paso por el municipio de Torla. A pesar de tratarse de una reforma y modernización de una línea que mantiene su trazado, deberá atenderse a lo expuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura eléctrica y los dominios públicos afectados.

- Afección sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial bajo. El impacto paisajístico se verá atenuado por el aprovechamiento de la calle actual, pero levemente aumentado por la mayor altura de los nuevos apoyos y por la instalación de los dispositivos salvapájaros. En todo caso, no se espera un cambio sustancial en la percepción paisajística de la línea.

#### 7. Dictamen.

Visto el expediente, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se Resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV “Torla”, en los términos municipales de Broto y Torla- Ordesa (Huesca), por los siguientes motivos:

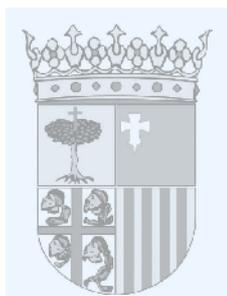
- Afecciones al LIC/ZEC ES2410048 “Río Ara”, y sobre la vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario objeto de conservación del citado LIC/ZEC, minimizadas por el aprovechamiento de la servidumbre de calle de la línea existente y uso de caminos cercanos para el acceso y obras, sin apertura de nuevos accesos, y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

- Afecciones sobre las poblaciones de avifauna amenazada objeto de conservación de la ZEPA “Viñamala” y sobre el Plan de Recuperación del quebrantahuesos, minimizadas por la adaptación de la línea eléctrica reformada a las prescripciones técnicas de protección de avifauna establecidas en la legislación vigente, y con la intensificación de las medidas de señalización de la línea.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará un programa de vigilancia ambiental, adaptándolo y ampliándolo según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto de reforma. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la direc-



ción de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.

3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. En este sentido:

3.1. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

3.2. El proyecto deberá ser compatible con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, con los instrumentos de planeamiento urbanístico, Ley de Urbanismo de Aragón, y con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.

4. Con carácter previo a la ejecución de los trabajos se deberá disponer de las correspondientes autorizaciones de ocupación de las vías pecuarias afectadas por cruce por sobrevuelo de línea eléctrica, tal y como se establece en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. Se deberá disponer también de la correspondiente concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública afectado; tal y como se establece en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

5. Con objeto de minimizar las afecciones del proyecto de la reforma eléctrica sobre las distintas especies de avifauna amenazadas y objeto de conservación de la ZEPA "Viñamala", que podrían verse afectadas por colisión y/o electrocución con la infraestructura, y especialmente por la ubicación de la infraestructura eléctrica en ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, afectando en una parte de su trazado a sus áreas críticas, en zonas próximas a puntos de nidificación de especies catalogadas, y cruzando varios cursos de agua, se deberá cumplir lo siguiente:

5.1. Todos los apoyos del trazado de la LAMT a reformar deberán garantizar el cumplimiento del artículo 6. Medidas de prevención contra la electrocución, del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; así como del artículo 6. Prescripciones técnicas aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión, del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

5.2. Previamente al inicio de las obras, se deberá notificar al Agente de Protección de la Naturaleza responsable de la zona el comienzo de las mismas, para que pueda estar presente y poder descartar la posible presencia de puntos de nidificación de especies catalogadas que pudieran verse afectados por los trabajos que generen ruidos o molestias. En caso de detectar nidificación de especies catalogadas, se atenderá a las especificaciones que determine el APN, pudiendo, entre otras medidas que considere, limitar las fechas de ejecución de las obras.

5.3. Se instalarán balizas salvapájaros en forma de tiras de neopreno en "X" de 5 x 35 cm en los vanos que se ubican en área crítica del quebrantahuesos, con una cadencia visual de una señal cada 5 m, es decir, cada 15 m en cada conductor. En el resto del trazado eléctrico, las balizas se instalarán con una cadencia visual de una señal cada 7 m, es decir, cada 21 m en cada conductor. Las balizas deberán ser colocadas antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

5.4. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

6. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, particularmente en los trabajos a realizar dentro del ámbito del LIC/ZEC ES2410048 "Río Ara", minimizando los daños sobre ellas. No se abrirán nuevos accesos o se alterará el suelo, y al tratarse de un acondicionamiento de una línea existente, los trabajos se realizarán exclusivamente por la traza de la



actual línea eléctrica, utilizando los accesos ya abiertos para su construcción y otros caminos rurales, o se circulará “campo a través”, evitando daños sobre el suelo y la vegetación. En caso de precisar la apertura de algún acceso en ámbito de la Red Natura 2000, se deberán solicitar expresamente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración. En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y todos los accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos. Las superficies naturales afectadas por las obras serán convenientemente restauradas a su estado original y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.

7. Previamente a la ejecución de los trabajos, en aquellas zonas de vegetación natural que pudieran verse afectadas por las obras, se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en unos 20- 25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos.

8. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los apoyos, incluidas sus cimentaciones, conductores, aisladores, así como el resto de elementos a dismantelar de la línea existente, se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación, al igual que cualquier otro residuo generado durante la ejecución del proyecto, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los huecos de las cimentaciones se rellenarán con tierra vegetal para permitir la correcta restauración de las zonas afectadas y permitir la revegetación con especies autóctonas. Del mismo modo, se retirarán los excedentes de obra, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.

9. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliar en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

10. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

11. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

12. Se desarrollará un plan de vigilancia ambiental durante la fase de reforma y al menos durante los tres primeros años de funcionamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. El plan de vigilancia ambiental está sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos procedentes del dismantelamiento de la línea actual y los generados durante la fase de obras. Se presentarán informes cuatrimestrales desde el inicio de las obras de reforma hasta los tres primeros años en funcionamiento tras la reforma; realizando una visita semanal durante los movimientos de tierra en la fase de



obras, y una visita mensual (hasta los tres años) para detectar posibles bajas por electrocución y/o colisión.

13. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas), informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

14. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 27 de abril de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto básico y de ejecución de vivienda aislada, en el polígono 12 parcela 16 del término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Herminio Solans Teres. (Número de Expediente: INA-GA 500201/01B/2022/10844).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.8 “Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles”.

Promotor: Herminio Solans Teres.

Proyecto: Ejecución de vivienda aislada, polígono 12 parcela 16, en el término municipal de Monzón (Huesca).

#### 1. Descripción del proyecto.

El objeto del proyecto es la construcción de una vivienda unifamiliar aislada que contará con tres dormitorios, un vestíbulo, un estar-comedor, una cocina, tres aseos y una sala de música. La vivienda se proyecta de 243,08 m<sup>2</sup>, el aparcamiento cerrado de 41,06 m<sup>2</sup>, el aparcamiento - pérgola de 43,05 m<sup>2</sup> y el porche - pérgola de 43,50 m<sup>2</sup>. La edificación se construirá en un solo volumen y tendrá unas dimensiones de 1.476,32 m<sup>3</sup>.

Entre las obras a realizar se indica la eliminación de tierra vegetal en la superficie a edificar, construcción de obra civil e instalaciones y adecuación de espacios verdes y ajardinamiento.

Con respecto al suministro eléctrico, se indica que la red eléctrica disponible en la zona cubrirá un consumo máximo con una potencia de 1,5 kW y que actualmente se encuentra en tramitación. La electrificación no es objeto de este proyecto. El resto del consumo será cubierto por un conjunto de captación solar mediante placas solares instaladas en la cubierta. Como apoyo se prevé un grupo electrógeno de gasoil. La instalación de suministro de agua está compuesta de una acometida a la red de riego existente, un sistema de potabilización y un grupo de presión. Se prevé un consumo anual de 59,6 m<sup>3</sup>. Con respecto al saneamiento de las aguas residuales se indica que se resolverá mediante fosa séptica estanca de 3.000 l de capacidad, y que se contratará una empresa de mantenimiento. Con respecto al uso previsto de la parcela se indica que será para vivienda unifamiliar aislada con jardines. Las operaciones básicas de prevención de residuos, reutilización y separación de los residuos, se verificarán en el mismo emplazamiento de la obra, en el interior de la propia parcela, donde se ha de disponer un lugar para separar, clasificar y almacenar los residuos hasta el momento de su evacuación.

#### 2. Documentación aportada.

En el análisis de alternativas se incluye la alternativa 1, que supone la realización de la vivienda en suelo rústico genérico con acceso a los servicios básicos de una vivienda; alternativa 2, contempla la realización de la vivienda en suelo urbano consolidado y la alternativa 3 que supone no ejecutar la vivienda en suelo rústico.

Con respecto a los impactos, se realiza una valoración de los mismos. Como más significativos, durante la fase de explotación, destacan el consumo de agua y electricidad, contaminación del medio debido a las emisiones de saneamiento de las aguas residuales. Indican que los impactos negativos existentes de la construcción y de la fase de explotación o uso de la vivienda serán los mismos que si la zona se encontrara en la zona urbana a escasos metros de la zona actual.

Se incluye un apartado de impactos acumulativos y sinérgicos sobre el quebrantahuesos y se indica que no se considera territorio identificado como hábitat potencial, debido a la cercanía al núcleo urbano de Monzón y a la autovía A-22. Se concluye que dicha infraestructura no empeora ni compromete su estado de conservación ni interrumpen las funciones ecológicas que posibilitan su presencia y normal desarrollo, siempre y cuando se tomen las medidas oportunas para evitar afecciones a las especies propias de este espacio.

Respecto a riesgos y accidentes se considera riesgo por desprendimiento de elementos de la construcción o instalaciones, riesgo por rotura o derrame de aguas residuales, riesgo de incendio. Con respecto al riesgo por inundación la susceptibilidad es alta, por incendios forestales, la zona es de tipo 6 y, por tanto, zona de alto peligro y baja importancia de protección;



por riesgos meteorológicos, la susceptibilidad de viento es media; no se considera riesgo por sequía y por riesgo sísmico en muy bajo. Por deslizamientos, desprendimientos y colapso, el riesgo es muy bajo.

Se exponen una serie de medidas protectoras y correctoras y medidas compensatorias y potenciadoras en las diferentes fases del proyecto, entre las que se encuentran regar las superficies durante las obras, limitar la velocidad de la maquinaria, realizar el adecuado mantenimiento de maquinaria y vehículos de obra, asegurar la impermeabilización de las instalaciones construidas, optimizar el uso del agua, mantener en buen estado los depósitos de agua, delimitar el perímetro de la zona de actuación, realizar los acopios sin compactación, separar las tierras en función de sus usos, restaurar las zonas afectadas por las obras, realizar una inspección para detectar la presencia de quebrantahuesos u otras especies protegidas, gestionar adecuadamente los residuos, mantener ribazos y cuneta con vegetación natural de bajo porte, o disponer de extintores homologados, entre otras. Se incluye un programa de vigilancia ambiental para realizar un seguimiento del cumplimiento de las medidas propuestas.

### 3. Tramitación del expediente.

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 24 de noviembre de 2022.

En diciembre de 2022 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Monzón.
- Comarca del Cinca Medio.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal (Biodiversidad).
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción- Huesca.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (Seo/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 21 de diciembre de 2022, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Monzón, remite informe firmado por el arquitecto municipal en el que se analiza la documentación técnica aportada y su objeto, planeamiento aplicable y circunstancias urbanísticas. Se incluyen una serie de indicaciones entre las que se citan que el techo se deberá reducir hasta los 300 m<sup>2</sup>; con respecto a las características de la edificación tradicional de la zona se requiere justificación escrita y gráfica, estudios gráficos y cromáticos dice la norma, de la solución adoptada; también se requiere que el promotor aporte un compromiso de uso como primera residencia de la vivienda y la adscripción de la finca como indivisible y adscrita a la edificación, debiendo estas condiciones ser inscritas en el Registro de la Propiedad en el plazo de dos meses a contar desde la concesión de la licencia municipal de obras; que la superficie de ventilación directa al exterior con huecos de 1/8 de la superficie en planta de cada estancia, no llega a alcanzarse, ni en el estar-comedor, ni en los dormitorios 1, 2 y 3; y que el promotor deberá solicitar al órgano ambiental su pronunciamiento. También se incluyen consideraciones técnicas particulares y generales, indicándose una serie de prescripciones a tener en cuenta durante la ejecución de las obras, tras la obtención de informe favorable y con el objetivo de ajustar a los requisitos fijados en el artículo 35 de la normativa del plan general. Se concluye que se considera que se deben resolver las cuestiones subrayadas en el informe.

- Comarca del Cinca Medio, emite informe en el que indica que esta comarca no ha asumido todavía (por no haber sido transferidas) las funciones vinculadas a la protección del medio ambiente y, en consecuencia, no cuenta con personal especializado para informar o evaluar sobre el proyecto de referencia.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, analiza la documentación aportada y refiere que será el órgano ambiental quien manifiesta la idoneidad de la ubicación del presente



proyecto, habida cuenta de los potenciales riesgos por inundación; que se recomienda al promotor la realización de un análisis del paisaje utilizando la herramienta disponible a través de la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón (IDEAragón) y que el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado. Analizada la documentación aportada, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y, en consecuencia, no sería preciso, a juicio de este Servicio, que se sometiera al trámite de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, describe la actuación prevista y las características ambientales del área donde se sitúa el proyecto, destacando el ámbito de aplicación del plan del quebrantahuesos. Analizada la documentación remitida y la disponible en esta Dirección General, no se considera necesario someter la actuación a procedimiento de Evaluación Ambiental Ordinaria, dado que la instalación se va a ubicar en un área con limitado valor ambiental y no se ponen en riesgo los objetivos de conservación del plan de recuperación del quebrantahuesos. No obstante, se recuerda que le es de aplicación a la línea eléctrica de abastecimiento el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; en el caso de que la línea sea aérea, deberá disponer de salvapájaros con las características establecidas en dicho Decreto.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, emite informe en el que se indica al respecto del proyecto de referencia que el uso queda sujeto a autorización directa por parte del Ayuntamiento, no estando dentro de los supuestos de autorización especial en suelo no urbanizable previstos en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. En consecuencia, no procede la emisión de informe por parte del Consejo Provincial de Urbanismo, correspondiendo al Ayuntamiento la valoración de la compatibilidad de la actuación con el planeamiento urbanístico municipal. Ello sin perjuicio de cualquier otro tipo de informe o autorización que resulte legalmente exigible.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, una vez analizada la documentación aportada, establece en conclusión, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas esta Confederación, que las potenciales afecciones al medio hídrico, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras contempladas en la documentación ambiental aportada, así como de que se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias para proteger en todo momento el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, así como de la vegetación y fauna asociada, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, mediante un correcto mantenimiento de la fosa séptica por una empresa especializada y homologada que retire los residuos, sin producir vertidos al medio.

Se incorporan, también, los criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico y un anejo de consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este organismo.

Consultadas las bases de datos que obran en poder de este Organismo, se indica que no se ha localizado ningún expediente a nombre del promotor. Indica que se ha observado que las parcelas objeto de estudio se localizan en la zona regable de la Comunidad de Regantes de la derecha del Sosa a través del canal principal del sistema de riego del Canal de Aragón y Cataluña. Por lo que, en caso de que la parcela objeto de estudio forme parte del mismo, se considera que la actuación proyectada podría suponer una modificación en la concesión de agua que dicha Comunidad ostenta, en cuyo caso, el titular de la misma deberá notificar a esta Confederación para que proceda a la tramitación de la modificación de características de la concesión. También se indican las directrices a considerar si se diera el caso, respecto a las diferentes zonas contempladas en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 9/2008, de 11 de enero).

#### 4. Ubicación del proyecto.

Termino municipal de Monzón, comarca del Cinca Medio, provincia de Huesca, en el paraje "Lenguat", polígono 12, parcela 16, clasificada como suelo no urbanizable genérico según el planeamiento municipal vigente y con una superficie total de 1,7033 ha. Se sitúa a una distancia de 2,9 km aproximadamente al este del núcleo urbano de Monzón y a unos 830 m



de la carretera A-22 Autovía Huesca-Lérida. Las coordenadas aproximadas UTM 30T (ETRS89) del emplazamiento de la vivienda son: 766.341/4.648.415.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general.

La actuación se emplaza en la unidad de relieve denominada Somontano Pirenaico que se caracteriza por ser una zona de gran planitud, escasamente elevada. La zona en la que se prevé la implantación de la vivienda corresponde a la cuenca vertiente del Río Cinca desde el río Vero hasta el río Sosa.

El área donde se ubicarán las instalaciones se corresponde con una zona agrícola antropizada por la presencia de otras construcciones y sin vegetación natural de interés. Concretamente se trata de superficies de regadío, que pertenecen a la Comunidad de Regantes de La Derecha del Sosa, en unas parcelas pertenecientes al sistema "Canal de Aragón y Cataluña".

Respecto a la avifauna, la zona se caracteriza por ser área de campeo de aguilucho cenizo o quebrantahuesos, como "vulnerable" y "en peligro de extinción", respectivamente. Además, destaca la presencia de especies como jilguero, alondra común, verderón o verdecillo, entre otras, incluidas en el LAESPRES.

Aspectos singulares.

- Ámbito de aplicación del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación. La actuación no se ubica cerca de ningún punto de nidificación para la especie.

- Ámbito de aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón. Zonas tipo 3 y 6.

La actuación propuesta no afecta a ámbito de la Red Natura 2000, Planes de Ordenación de Recursos Naturales o espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

##### 5. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- a) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial medio. La construcción de nuevas viviendas aisladas de uso residencial y terciario en los últimos años supone una transformación del uso del territorio agro-forestal a otro nuevo uso residencial y terciario, acoplando las interfaces urbano - rural, sin planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc.) y con efectos sinérgicos por la acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje y del medio, así como un aumento del riesgo de incendios, limitaciones en la gestión de emergencias, en la gestión de residuos, aumento de la contaminación acústica y lumínica y de presencia humana en un entorno natural. En este caso, la parcela en que se ubica la vivienda dispone de acceso rodado directo y prevé disponer de servicios urbanísticos propios, lo que atenúa las repercusiones derivadas de los usos previstos. La nueva construcción se encuentra en un entorno antropizado con presencia de diversas edificaciones, a una distancia aproximada de 2,9 km del casco urbano de Monzón y próxima a la autovía A-22.
- b) Compatibilidad con el planeamiento y la legislación urbanística. Valoración: impacto potencial bajo - medio. En relación con el planeamiento vigente, las obras previstas se encuentran en suelo no urbanizable, siendo una actividad que puede autorizarse en estos suelos según la normativa vigente (Artículo 35.2. Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo) y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad con el uso residencial por parte del Ayuntamiento de Monzón, al especificarse en su informe técnico urbanístico que dicho uso está permitido en el suelo de referencia, de acuerdo con el artículo 90.1 de las normas urbanísticas del Plan. También se indica que deberán resolverse las cuestiones subrayadas en dicho informe y que se deberán cumplir las condiciones técnicas fijadas.
- c) Afección sobre la vegetación. Valoración: impacto potencial bajo. La parcela sobre la que se proyecta la edificación y las instalaciones auxiliares es una parcela agrícola, sin



presencia de vegetación natural de interés por lo que no se prevén afecciones significativas sobre los valores naturales del entorno, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación, así como las especificadas en la presente Resolución. En el caso de movimientos de tierras para las obras previstas para la cimentación, zanjeo para soluciones urbanas u otras instalaciones auxiliares, deberá realizarse, tras la ejecución de las obras, la correspondiente rehabilitación de los terrenos afectados.

- d) Afección sobre la fauna y las especies protegidas. Valoración: impacto potencial medio - bajo. Pueden producirse molestias puntuales sobre la avifauna del entorno, por la emisión de gases y ruidos producidos por la maquinaria y tránsito de personal de obra, sin embargo, serán poco significativas al no identificarse en la zona puntos de nidificación de especies catalogadas que puedan verse afectadas por el desarrollo de la actividad prevista y teniendo en cuenta el carácter agrícola de la zona y la presencia de diversas edificaciones en el entorno. La actuación se considera compatible con los objetivos del plan de recuperación del quebrantahuesos, dada la distancia a posibles puntos de nidificación y el carácter antrópico de la zona. Al respecto de la línea eléctrica de abastecimiento, al superar el 1 KW, le es de aplicación, tal y como indica la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal en su informe emitido durante las consultas, el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna. En el caso de que la línea sea aérea deberá disponer de salvapájaros con las características establecidas en dicho Decreto, con el objeto de reducir los potenciales impacto por colisión o electrocución.
- e) Afección sobre el suelo, relieve y paisaje. Valoración: impacto potencial bajo. No se prevén afecciones sobre el relieve del entorno, al no generarse desbroces o remociones de terreno relevantes, más allá de los precisos para la cimentación y zanjeo. Se deberá garantizar, no obstante, un adecuado funcionamiento del sistema de depuración durante la fase residencial, así como la oportuna restauración de los terrenos que pudiesen verse afectados por las obras. Según el Mapa de Paisaje elaborado para la comarca de Cinca Medio donde se ubica el proyecto, la vivienda proyectada está incluida en la unidad de paisaje "CMCN 02. Almunia de San Juan"; calificada con calidad homogeneizada media (5 sobre 10) y fragilidad homogeneizada alta (4 sobre 5), valores que pueden verse afectados por la ejecución de este tipo de proyectos. A este respecto, si bien se trata de nuevas edificaciones, la tipología constructiva y su ubicación en un entorno agrícola y antropizado, donde existen otras edificaciones e infraestructuras, atenuará el impacto sobre el paisaje.
- f) Utilización de recursos naturales. Valoración: impacto potencial bajo - medio. Si bien se producirá un incremento de consumo de recursos hídricos para nuevos usos residenciales, las soluciones adoptadas para el abastecimiento de agua y vertido evitan el consumo de recursos comunes. La documentación aportada adolece de concreción respecto a la gestión y mantenimiento del combustible forestal en la finca y accesos.
- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. La proliferación de viviendas aisladas en el medio rural supone un riesgo potencial de incendio a medio y largo plazo, teniendo en cuenta que, según Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, la zona de actuación se encuentra incluida dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Los riesgos geológicos por hundimientos y deslizamientos, se consideran bajos - muy bajos y medios por vientos fuertes. En todo caso el promotor deberá velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente con el objetivo de minimizar el riesgo de incendio, así como garantizar las condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, tanto en la realización de las obras como en la fase residencial.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto básico y de ejecución de vivienda aislada, polígono 12 parcela 16, en el término



municipal de Monzón (Huesca), promovido por Herminio Solans Teres, por los siguientes motivos:

- Reducidos efectos sobre la vegetación natural y compatibilidad del proyecto con los objetivos de conservación del plan de recuperación del quebrantahuesos.
- Escasa utilización de recursos naturales y magnitud asumible de los impactos generados sobre los distintos factores del medio, siempre que se observen los términos y condiciones establecidas en el presente informe de impacto ambiental.

Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto, que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. El sentido de la presente Resolución no habilita para otros usos de la edificación diferentes al de uso residencial como vivienda unifamiliar. Además, no se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas en el documento ambiental.

2. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberá disponer de todos los permisos y autorizaciones pertinentes y se asegurará la compatibilidad y adecuación del proyecto a las respectivas normativas sectoriales que pudieran afectarle, garantizando las distancias y retanqueos exigidos por la legislación vigente. El promotor deberá tener plenamente operativo el sistema de saneamiento de aguas residuales antes del inicio del uso de la vivienda y garantizar su adecuado mantenimiento durante toda la vida útil del proyecto.

3. El proyecto definitivo de construcción de vivienda unifamiliar aislada deberá ser acorde al planeamiento urbanístico y legislación aplicable, debiéndose asegurar el cumplimiento de los criterios establecidos por el Ayuntamiento de Monzón, en su informe emitido en respuesta a consultas, con respecto a determinados parámetros urbanísticos, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas fijadas en dicho informe relativas a la ejecución de las obras.

4. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, con un plazo mínimo de antelación de un mes, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase ejecutiva, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar las adecuadas aplicaciones de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

5. La línea de suministro eléctrico deberá atenerse a las prescripciones dadas por el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna. Asimismo, dado que se proyecta disponer de grupo electrógeno de apoyo, deberán preverse las condiciones de aislamiento acústico y de control de emisiones contaminantes exigibles por la normativa sectorial vigente, así como las correspondientes en materia de prevención de incendios.

6. Se procurará una adecuada integración paisajística de la edificación y las instalaciones asociadas en el entorno, valorando específicamente con anterioridad al inicio de la ejecución la solución final adoptada y los acabados previstos.

7. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberá respetar al máximo la vegetación natural existente, realizando un jalonamiento en el perímetro de la zona de obras colindante con vegetación natural. Durante la fase de funcionamiento, el promotor deberá preservar el uso actual en el resto de la parcela, sin introducir especies alóctonas, exóticas o invasoras de flora.

8. Las conducciones vinculadas a los suministros eléctricos y de agua en la parcela deberán procurarse de forma soterrada, garantizándose que no se alterará hidrológica ni morfológicamente el entorno y preservando la escorrentía superficial de la zona de estudio. Al finalizar las obras, todas las zonas de vegetación natural afectadas o dañadas por las obras o el tránsito de vehículos o maquinaria, etc, deberán de ser restauradas a su estado original.

9. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, combustibles, etc.) en el entorno. Se evitará que el cemento sin fraguar u otras sustancias contaminantes entren contacto con las aguas circulantes. No se llevarán a cabo labores de mantenimiento de maquinaria ni en la zona de actuación ni en las inmediaciones, debiendo realizarse en zonas habilitadas a tal efecto existentes. El emplazamiento de acopios, instalaciones auxiliares, maquinaria, etc. se realizará sobre espacios abiertos, sin vegetación natural, y alejados de cauce.

10. Todos los residuos procedentes de las obras y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia actuación, se deberán retirar de



forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de los trabajos el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza.

11. Deberán incorporarse al proyecto y a su ulterior explotación, todas las medidas de prevención de incendios contempladas en la normativa vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en Aragón, teniendo en consideración el emplazamiento de la edificación en un entorno determinado como zona de alto riesgo de incendio. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos y accidentes graves, en caso de ocurrencia, tanto en ejecución como en funcionamiento, se atenderá a los planes y protocolos establecidos en materia de protección civil y/o a las instrucciones que se indiquen desde la autoridad competente en la gestión de la emergencia.

12. El promotor deberá velar por la rigurosa aplicación de las medidas preventivas y correctoras incorporadas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución, debiéndose desarrollar un programa de vigilancia ambiental que incluya las determinaciones que se indican. Asimismo, deberá garantizar el mantenimiento y adaptación del entorno de la edificación a los cambios ambientales que pueda experimentar la zona, con el objeto de prevenir posibles riesgos derivados de la fase de construcción y de uso residencial de la edificación, en un entorno con valores ambientales sensibles.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 8 de mayo de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 1 de agosto de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 4.160 plazas (499,2 UGM), en polígono 15, parcelas 204 y 205, del TM de Almudévar (Huesca) y promovida por Puertoave, CB. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/04491).**

Con fecha 2 de mayo de 2023, presenta escrito en este Instituto, la Sociedad Puertoave, CB, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación, por ampliación del plazo de inicio de actividad establecido.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 1 de agosto de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 4.160 plazas (499,2 UGM), en polígono 15, parcelas 204 y 205, del TM de Almudévar (Huesca) y promovida por Puertoave, CB, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 182, de 17 de septiembre de 2019. (Número Expediente: INAGA500202/02/2018/11206).

Segundo.— La modificación solicitada consiste en la ampliación del plazo de inicio de actividad establecido. Actualmente, ya se han realizado las obras correspondientes a la primera fase de la ampliación. La solicitud se encuentra dentro del plazo de 5 años establecido en la Autorización Ambiental Integrada para el inicio de actividad.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 1 de agosto de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 4.160 plazas (499,2 UGM), en polígono 15, parcelas 204 y 205, del TM de Almudévar (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto cuarto de los antecedentes de hecho se le añadirá el siguiente párrafo:

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.



El punto 3 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

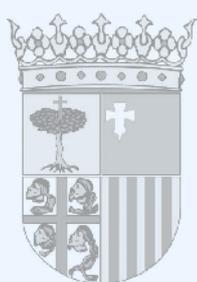
3. El comienzo de la actividad deberá ser anterior al 17 de marzo de 2027, improrrogable, de otra forma, la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de mayo de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 19 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 4.200 plazas, situada en el polígono 26, parcelas 60 y 17 del término municipal de Fabara (Zaragoza), y promovida por Villalba, SC. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/10617).**

Vista la solicitud, con registro de entrada en este instituto el 14 de noviembre de 2022, formulada por la sociedad Villalba, SC, resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 19 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se renueva la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina con capacidad para 4.200 plazas, ubicada en el polígono 26, parcelas 60 y 17 del término municipal de Fabara (Zaragoza) y promovida por Villalba, SC, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 72, de 15 de abril de 2013. (Expediente. INAGA 500601/02/2012/01995).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expediente. INAGA 500601/02/2013/10136).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y, su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 19 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 4.200 plazas, situada en el polígono 26, parcelas 60 y 17 del término municipal de Fabara (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:



Al punto 1.9. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

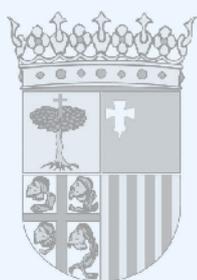
Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17073, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de mayo de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada Parque Eólico Fuentes II promovido por Energía Inagotable del Proyecto Fuentes del Ebro, SL. B87800157. Expediente N.º G-Z-2022-204 - PE0153/2021.**

#### Antecedentes de hecho

##### Primero.— *Admisión a trámite de solicitud.*

Con fecha 14 de diciembre de 2017, la sociedad Desarrollo Eólico Las Majas XXIX, SL. B87800157, presentó escrito ante la Dirección General de Energía y Minas, instando la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la citada instalación, en base a lo establecido en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, trasladándose el expediente al Servicio Provincial de Zaragoza para su tramitación.

Mediante informe del Jefe de Servicio de Gestión Energética de fecha 8 de enero de 2018, se acuerda la tramitación del procedimiento de autorización administrativa previsto en el citado Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto.

##### Segundo.— *Tramitación administrativa.*

El expediente ha sido tramitado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, destacando la realización de los siguientes trámites:

1. Se realiza un primer período de información pública mediante anuncios en el "Boletín Oficial de Aragón", número 84, de 19 de abril de 2021, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, en el Heraldo de Aragón el 22 de abril de 2021 y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

2. Solicitud de informes a las distintas administraciones, organismos y empresas afectadas en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, y la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, habiendo recibido las siguientes contestaciones:

##### Municipios afectados:

- Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, en fecha 14 de junio de 2021, comunica que el edicto "Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Parque Eólico Fuentes II y su Estudio de impacto ambiental" ha permanecido expuesto en el tablón de anuncios desde el día 23 de abril de 2021 hasta el 22 de mayo de 2021. El 24 de mayo de 2021 emite informe mediante el cual informa que el PE se implanta sobre suelo no urbanizable especial (SNUE), en concreto en zona de Suelo Estepario (SNUE-SE) y en menor medida en zona de suelo de Vales (SNUE-STV) y en zona LIC, por lo que emite un condicionado técnico. Además, informa que se observa que el aerogenerador FU2-01 se implanta dentro de una parcela que actualmente tiene concedida licencia de actividad para núcleo zoológico canino de 20 perros. Dicha actividad está ubicada en la parcela 150 polígono 201.

##### Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda:

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en fecha 30 de julio y el 30 de septiembre de 2021, comunica que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, a la parte del proyecto Parque Eólico "Fuentes II" que se sitúa calificado como suelo no urbanizable especial (SNUE-KC, SNUE-SE y SNUE-STV, SNUE-PC y suelo no urbanizable especial protecciones sectoriales y complementarias (vías pecuarias), siempre y cuando se dé cumplimiento a las condiciones establecidas en las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes de Ebro para cada categoría de suelo, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia. Sin embargo, alerta de la incompatibilidad del proyecto con el suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema natural con la categoría de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) (SNUE-LIC).



Dirección General de Ordenación del Territorio, que no emite informe.

Departamento de Educación Cultura y Deporte:

- Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe.

Confederación Hidrográfica del Ebro, que el 5 de mayo de 2022 comunica que la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa del organismo de cuenca. Analizada la documentación aportada, se comprueban las zonas de afección ocasionadas por el proyecto, realizan una serie de consideraciones, indicando en algún caso que las actuaciones no se ajustan a los criterios técnicos definidos por dicho organismo y adjunta una serie de directrices y criterios técnicos a los que se deberá ajustar el PE Fuentes II.

3. Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades:

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que el 5 de mayo de 2022 comunica que la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa del organismo de cuenca. Analizada la documentación aportada, se comprueban las zonas de afección ocasionadas por el proyecto, realizan una serie de consideraciones, indicando en algún caso que las actuaciones no se ajustan a los criterios técnicos definidos por dicho organismo y adjunta una serie de directrices y criterios técnicos a los que se deberá ajustar el PE Fuentes II.

4. Durante el periodo de información pública se han recibido alegaciones de:

- Asociación Amigos de la Tierra Aragón y Asociación Naturalista de Aragón, que, en fecha 19 de mayo de 2021, alega que los promotores deberían tramitar de forma conjunta "Fuentes I" y "Fuentes II", con el fin de evaluar correctamente el impacto ambiental y sus efectos sinérgicos y acumulativos. Las instalaciones se sitúan en las inmediaciones de Zona de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPA) con presencia de alondra ricoti (*Chersophilus duponti*). Consideran que en el EsIA se infravaloran los datos de mortalidad de avifauna. No se valora la opción cero de realizar inversión en medidas de ahorro y eficiencia en edificios. Finalmente, considera que Aragón ya cubre con energías renovables todo su consumo y por ello no urge ampliar el parque eólico. Solicitan que sea la Administración General del Estado quien tramite ambos proyectos unificados y que no se autoricen los PPEE "Fuentes I" y "Fuentes II" por conllevar daños irreversibles a especies críticas y comunidades de quirópteros.

- Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU), que, en fecha 19 de mayo de 2021, comunican una serie de consideraciones generales sobre la mortalidad de los murciélagos en los parques eólicos, informa de los objetivos y protocolos que se deben seguir en la realización del EsIA en relación a los murciélagos y realizan una serie de consideraciones sobre el documento.

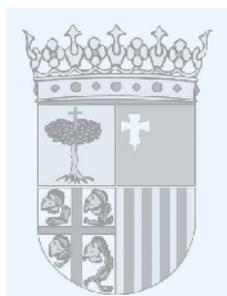
5. Se dio traslado al promotor de los informes y alegaciones al objeto de que se manifestara. Se reciben las respuestas del promotor en fechas 8 de julio de 2021 y en fecha 20 de agosto de 2021, manifestando conformidad a los condicionados emitidos y contestan a los siguientes:

- En cuanto al comunicado e informe del ayuntamiento del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, el 8 de julio de 2021 el promotor da conformidad a la certificación de la exposición del anuncio y respecto el informe, el 14 de julio de 2023 da su conformidad y manifiesta que, como no puede ser de otra forma, dará cumplimiento a lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes, en especial a las distancias de cerramientos con los caminos rurales de su artículo 36. Además, revisará si se afecta al núcleo zoológico canino mencionado ubicado en la parcela 150 del polígono 201, y de ser así, se pondrá en contacto con los propietarios para ver las afecciones producidas y las posibilidades para compatibilizar ambas actividades.

- En referencia a la alegación de la Subdirección Provincial de Urbanismo de Zaragoza, el 20 de agosto de 2021 el promotor da conformidad y comunica que estudiará las diferentes alternativas existentes a fin de que el proyecto sea compatible urbanísticamente hablando.

- En referencia a la alegación de la Dirección General de Carreteras, en fecha 10 de diciembre de 2021, manifiesta conformidad y declara que procederá a modificar el acceso al parque eólico y la campa de acopio de forma que sean compatibles con el trazado de la nueva autovía A-68. En relación a las zonas de préstamos y vertederos, declara que no se afectan las superficies de ocupación y aporta plano justificante. Declara que los usos de los viales son compatibles, ya que se asegurará en todo momento su transitabilidad. El promotor se compromete a tramitar los permisos correspondientes.

- En cuanto a la alegación de REE, el promotor el 14 de julio de 2021 da respuesta indicando que su conformidad e informa que la línea de evacuación subterránea a 30 kV no dis-



tará a menos de 20 metros de la pata más desfavorable del apoyo 150 de la línea aérea a 220 kV Escatrón-Espartal. Además, el promotor informa que se pondrá en contacto con REE con al menos un mes de antelación del inicio de los trabajos para coordinar los trabajos con los técnicos de REE y se compromete a enviar la documentación adicional que sea requerida por parte REE.

- En referencia a la alegación recibida de la Asociación Naturalista de Aragón y Amigos de la Tierra Aragón, en fecha 8 de julio de 2021, el promotor responde acreditando que no existe fraccionamiento, que ni aerogeneradores, ni viales se encuentran dentro de ningún área de presencia de alondra ricotí y que, además, no existe ningún precepto legal que indique la obligatoriedad de respetar una distancia de 4,5 km en torno a los aerogeneradores. El parque no se sitúa sobre la ZEPA señalada, situándose a más de 2,2 km. La consideración respecto a la deficiente estimación de la mortalidad de aves no deja de ser una afirmación subjetiva de dichas asociaciones, quedando esto sometido a criterio del organismo ambiental. El parque eólico no se encuentra dentro del ámbito de protección del cernícalo primilla. La alternativa cero se encuentra evaluada en el EsIA.

- En referencia a la alegación de la Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU), en fecha 8 de julio de 2021, el promotor responde, en primer lugar, agradeciendo las observaciones aportadas por SECEMU, si bien gran parte de ellas ya han sido tenidas en cuenta. Las directrices propuestas por SECEMU no aparecen impuestas dentro de ningún protocolo o manual de procedimientos impuesto por la administración competente para la redacción de este tipo de documentos. La documentación aportada cuenta con el grado y alcance de los documentos aportados para tramitaciones cuya competencia, por normativa, recae en la Comunidad Autónoma donde se implantan los proyectos.

- Por último, a los condicionados emitidos por la Confederación Hidrográfica del Ebro, el 11 de mayo de 2022 el promotor manifiesta su conformidad, indicando que solicitará la autorización al organismo de manera previa a la ejecución de las obras y, cumplirá con las directrices y criterios técnicos fijados por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

6. Se remite el expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la emisión de la declaración de impacto ambiental en fecha 22 de octubre de 2021, notificándole posteriormente los informes que se han ido recibiendo en el Servicio Provincial.

7. En fecha 5 de noviembre de 2021, el promotor comunica ante la Dirección General de Energía y Minas el cambio de denominación social de la Sociedad pasando a denominarse Energía Inagotable del Proyecto Fuentes del Ebro, SLU, manteniéndose invariables el resto de características mercantiles y fiscales de la misma.

8. En fecha 10 de noviembre de 2021, para solucionar la incompatibilidad urbanística detectada por la Subdirección Provincial de Urbanismo de Zaragoza en la información pública, se reubica un aerogenerador y el promotor aporta al Servicio Provincial de Zaragoza adenda al proyecto parque eólico "Fuentes II" (VD03800-21A) y adenda al Estudio de impacto ambiental del parque eólico "Fuentes II", a su vez, se aporta la comunicación del cambio de denominación de la mercantil.

9. En fecha 10 de noviembre de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) emite Resolución por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico "Fuentes II", de 30,4 MW, resultando compatible y condicionada (expediente INAGA 500201/01/2021/10901).

10. En fecha 1 de diciembre de 2022, se registra ante el Servicio Provincial de Zaragoza, proyecto modificado del Parque Eólico "Fuentes II" (VD04429-22A), relativo a la adaptación del proyecto a las obras de la futura A-68 y en consonancia con los condicionados emitidos en la declaración de impacto ambiental.

11. El 23 de enero de 2023, el promotor registra ante el Servicio Provincial de Zaragoza una adenda al proyecto "Fuentes II" (VD00191-23A) modificándolo para adaptarlo a peticiones de los propietarios de las parcelas afectadas. Se elimina un aerogenerador y se repone el resto.

12. Se realiza un segundo trámite de información pública de la modificación del proyecto Parque Eólico "Fuentes II" mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 25, de 7 de febrero de 2023, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

13. Se han solicitado informes de los siguientes organismos y entidades:

Municipios afectados:

- Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, que, en fecha 13 de marzo de 2023, emite informe en el que indica que el proyecto se implanta en Suelo No Urbanizable Genérico y en Suelo No Urbanizable Especial. Además, afecta a Lugares de Importancia Comunitaria, a zona de ámbito de protección de especies amenazadas y a zona de protección del patrimonio cultural en



el medio rural. De acuerdo con los usos urbanísticos admitidos por el planeamiento para los distintos tipos de suelo, el uso de interés público de servicios públicos, recreativos, dotacionales y de infraestructuras permite se permite en los siguientes tipos de suelo: Protección de ecosistema natural (*Krascheninnikovia ceratoides*), Protección de ecosistema agrario (secano tradicional en `vales`) y SNUG secano tradicional. Al incorporarse el condicionado ambiental requerido en la declaración de impacto ambiental, queda justificada y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente y que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general. Respecto al entorno de protección del patrimonio cultural en el medio rural se respetará la delimitación del Catálogo del Patrimonio Arqueológico o en su defecto, una franja de 100 m en torno a los mismos. Se observa que el aerogenerador FUE2-01 se implanta dentro de una parcela que actualmente tiene concedida licencia de actividad para núcleo zoológico canino de 20 perros. Dicha actividad está ubicada en la parcela 150, polígono 201. En conclusión a lo expuesto, informa de forma favorable condicionada a la compatibilidad urbanística del proyecto.

- Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, que no emite informe.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que en fecha 12 de abril de 2023 emite informe favorable estableciendo una serie de condicionados.

14. Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades:

- Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, que, en fecha 13 de marzo de 2023, emite informe en el que indica que el proyecto se implanta en Suelo No Urbanizable Genérico y en Suelo No Urbanizable Especial. Además, afecta a Lugares de Importancia Comunitaria, a zona de ámbito de protección de especies amenazadas y a zona de protección del patrimonio cultural en el medio rural. De acuerdo con los usos urbanísticos admitidos por el planeamiento para los distintos tipos de suelo, el uso de interés público de servicios públicos, recreativos, dotacionales y de infraestructuras permite se permite en los siguientes tipos de suelo: Protección de ecosistema natural (*Krascheninnikovia ceratoides*), Protección de ecosistema agrario (secano tradicional en `vales`) y SNUG secano tradicional. Al incorporarse el condicionado ambiental requerido en la declaración de impacto ambiental, queda justificada y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente y que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general. Respecto al entorno de protección del patrimonio cultural en el medio rural se respetará la delimitación del Catálogo del Patrimonio Arqueológico o en su defecto, una franja de 100 m en torno a los mismos.

Se observa que el aerogenerador FUE2-01 se implanta dentro de una parcela que actualmente tiene concedida licencia de actividad para núcleo zoológico canino de 20 perros. Dicha actividad está ubicada en la parcela 150, polígono 201. En conclusión a lo expuesto, informa de forma favorable condicionada a la compatibilidad urbanística del proyecto.

- Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, que no emite informe.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental VVPP, que, en fecha 28 de febrero de 2023, informa que parece deducirse de la documentación presentada afección sobre las vías pecuarias "Cañada Real de Zaragoza a Quinto", en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza). El promotor deberá solicitar ante Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias y la autorización de compatibilidad de zonas de acopios temporales y accesos no privativos.

- Endesa Distribución Eléctrica, SLU, que, en fecha 31 de enero de 2023, informa que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente. Se informa favorablemente a la separata aportada.

- Red Eléctrica de España, que con fecha 21 de marzo de 2023 emite informe en el que manifiesta que: En cuanto al parque eólico y la torre de medición, Red Eléctrica no presenta oposición a los mismos al cumplir las distancias reglamentarias a la línea a 220 kV Escatrón-Espartal, propiedad de Red Eléctrica. En cuanto a la línea subterránea de evacuación a 30 kV, debido a la proximidad de la canalización al apoyo 150 de la línea a 220 kV Escatrón-Espartal, propiedad de Red Eléctrica, será necesario que los trabajos en el entorno de los mismos sean supervisados por personal de Red Eléctrica con el fin de evitar que se produzcan afecciones al sistema de puesta tierra de los apoyos. No obstante, en el caso de que sea posible, es recomendable que ninguna canalización subterránea diste menos de 20 metros a la pata más desfavorable del apoyo.

- Enagás, que, en fecha 26 de enero de 2023, comunica conformidad a que se conceda la autorización administrativa solicitada, siempre y cuando se cumplan los condicionados técnicos generales y particulares, los cuales se aportan como anexos en la alegación. Informan que la competencia administrativa del gasoducto en cuestión corresponde al Área de Indus-



tría y Energía de la Delegación del Gobierno en Zaragoza, y es ahí donde el promotor deberá solicitar la autorización.

- Redexis, que en fecha 3 de febrero de 2023, comunica afección a los gasoductos Fuenbur y Burpu, por las obras del Parque Eólico "Fuentes II", en el término municipal de Fuentes de Ebro. Recuerda que no se podrán iniciar las obras sin la correspondiente autorización e informar de las mismas con, al menos, una semana de antelación.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que en fecha 12 de abril de 2023 emite informe favorable estableciendo una serie de condicionados.

- ADIF Alta Velocidad, que, en fecha 23 de febrero de 2023, realiza una serie de observaciones: existe un cruzamiento de la línea ferroviaria de Alta Velocidad Madrid - Zaragoza - Barcelona - Frontera francesa (LN 050), en el término municipal de Fuentes de Ebro. Además, se encuentra dentro de la Zona de Protección y Zona de Dominio Público Ferroviario la canalización de la RSMT y los viales que unen los aerogeneradores FU2-04 y FU2-05, y que cruza la línea de Alta Velocidad bajo el viaducto del Ginel en el PK 329+600. Deberá realizarse un estudio previo del terreno para guardar la distancia de seguridad con las cimentaciones, las pilas y la puesta a tierra del viaducto. Por lo anterior, las obras planteadas precisan de autorización de este administrador de infraestructuras y deberán ajustarse a lo establecido en la legislación.

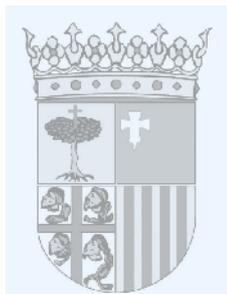
- Cellnex Telecom, que, en fecha 17 de febrero de 2023, emite un informe preliminar de afectación a sus servicios por la instalación Parque Eólico "Fuentes II". Informan de la afectación a los servicios de difusión de la TDT pública a 0 habitantes y de la TDT privada a 21 habitantes. Considera que no existe ningún reemisor de la red de Cellnex Telecom afectado por la construcción del parque eólico. Finalmente, estiman que la presencia de la instalación no afecta a los radioenlaces de la red de transporte de Cellnex Telecom. No considera necesario proponer la paralización del proyecto. De existir problemas de degradación de la señal TDT en las localidades afectadas una vez estén los aerogeneradores en funcionamiento, la promotora eólica deberá realizar las subsanaciones necesarias.

- Retevisión I, SAU, que, en fecha 28 de febrero de 2022, manifiesta que no se opone al proyecto, sin perjuicio de requerir el compromiso de la promotora de solventar las posibles deficiencias que en la recepción de la señal de televisión se puedan producir una vez construido el parque eólico en su conjunto. Cualquier modificación deberá ser notificada a esa parte.

- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Dirección General de Carreteras), que, en fecha 16 de marzo de 2023, comunica que las posiciones de los aerogeneradores no presentan afección. Sin embargo, la instalación complementaria destinada a campamento afecta, en parte, a la zona de afección de la glorieta de enlace y ramales de la intersección del PK 215+600 de la N-232, en caso de ejecutar en dicha zona de afección cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales, se deberá solicitar la previa autorización del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. En lo referente a las infraestructuras eléctricas de evacuación, el modificado del Proyecto Parque Eólico Fuentes II no recoge la definición de la Subestación Eléctrica "Fuentes" 220/30 kV, ni tampoco la línea aérea eléctrica de 220 kV que, según el mismo, servirán para evacuar la energía generada por los parques eólicos "Fuentes I" y "Fuentes II".

En cuanto al acceso contemplado en el Proyecto Modificado hasta el PE Fuentes II, no se puede informar favorablemente, ya que la actual intersección en la N-232, en el entorno del PK 215+600, se elimina con las obras de transformación de la N-232 en A-68. Además, no se ha aportado el correspondiente estudio de tráfico, acompañado, si fuera preciso, de las medidas de acondicionamiento necesarias para mantener inalterado el nivel de servicio y de seguridad viaria. Se comunica, no obstante, que el acceso a través de los viales de los polígonos industriales El Espartal I (Saica) o El Espartal II podría autorizarse por parte de la Demarcación de Carreteras, pero requeriría también autorización del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro y de los polígonos industriales El Espartal I y/o El Espartal II. Estos accesos están dimensionados para vehículos ligeros y pesados convencionales. Desconocemos cuáles serían las exigencias de los transportes especiales de los elementos del parque eólico y su compatibilidad con el trazado en planta y alzado de los ramales a construir por la autovía. Por otra parte, se informa que, el acceso a los polígonos industriales El Espartal I y El Espartal II, será posible en todo momento, bien por el acceso actual en la intersección de la N-232, bien por los nuevos viales a construir por las obras de la A-68.

Es necesario justificar que el parque eólico no afectará a la explotación del préstamo Y-3 y del vertedero V-3, ni en superficie de ocupación ni en afección a los caminos que enlazan con la obra de la A-68, a los que no se podrán imponer restricciones.



Sobre afecciones medioambientales se expone como aspecto medioambiental destacable, que para evitar el impacto en la calidad del aire provocado por la circulación de vehículos y maquinaria pesada durante la construcción o acondicionamiento de los viales y de las infraestructuras de evacuación, la frecuencia del riego de las pistas deberá ser suficiente para evitar la generación de nubes de polvo que afecten a la visibilidad en las carreteras N-232 y/o A-68.

Posteriormente, en fecha 14 de junio de 2023, presenta un segundo informe en respuesta de a la contestación del promotor por el que se informa que, teniendo en consideración los condicionantes expuestos en el informe emitido el 17 de marzo de 2023 con los matices recogidos en el nuevo informe, el Parque Eólico Fuentes II de 30,4 MW de potencia, término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), n.º de expte. G-Z-2022/204, es compatible con la Red de Carreteras del Estado.

15. Durante el periodo de información pública se han recibido alegaciones de:

- Suelo y Vivienda de Aragón, SLU, que, en fecha 28 de febrero de 2023, manifiesta su condición de interesado. Observa que se plantea la utilización como campamento de obra de las parcelas P3-23 y P3-24. Hace constar que, en relación a los citados inmuebles, SVA tiene formalizados una serie de negocios jurídicos con terceros, que impiden la libre disposición de aquéllos, así como la realización de cualquier tipo de actuación sobre los mismos.

- Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial "El Espartal II", que, en fecha 21 de febrero de 2023, manifiesta su condición de interesado. Indica que se propone como itinerario de acceso al parque eólico la entrada actual al polígono industrial "El Espartal II", así como el uso de un tramo del vial A. Debe tenerse en cuenta, en este sentido, que cuando se ejecuten las obras previstas en el proyecto de trazado de la autovía del Ebro (A-68), se eliminará el acceso actualmente existente al polígono industrial, planteándose un nuevo acceso desde la rotonda de la autopista autonómica ARA-A1, cuestión que no ha sido contemplada en el proyecto sometido a información pública. Añade, que los viales del citado polígono fueron diseñados a través del proyecto de urbanización en su día aprobado, conforme a unos parámetros de tráfico y previsión de uso que deberían ser revisados en el caso que nos ocupa. Finalmente, indica que la empresa promotora resultará responsable de los daños y perjuicios del tipo que fueren que pudieran producirse en la urbanización del polígono industrial, accesos y de las afecciones causadas tanto a los referidos servicios como a cualesquiera otros bienes, instalaciones o infraestructuras de dicho polígono, como consecuencia de las obras.

- Eolextrem Desarrollos, SL, como promotora del Parque Eólico "Rodén" que en las alegaciones presentadas el 8 de marzo de 2023, manifiesta que el Parque Eólico "Fuentes II" se sitúa muy cerca del Parque Eólico "Rodén", por lo que ocasionará un impacto negativo en la producción eléctrica. También señala los impactos sinérgicos y acumulativos de deberán analizarse en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario del proyecto.

- Management Strategic and Financial Associates, SL, que como titular del contrato de compraventa de suelo industrial firmado con Suelo y Vivienda de Aragón, SLU, y cedido a la Sociedad H2Pillar, alega, en fecha 8 de marzo de 2023, que, una vez analizado el proyecto del Parque Eólico "Fuentes II", se ha apreciado que dicho parque hace uso de una de las cuatro parcelas firmadas para la planta de producción de hidrógeno verde a partir de energías renovables, y de la que la mercantil H2Pillar es titular. Solicita la modificación del proyecto evitando así el conflicto generado a esta mercantil.

16. Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara. Se reciben respuestas del promotor en fecha 10 y 14 de marzo de 2023. En ellos se manifiesta conformidad a los condicionados e informes emitidos. En ellos se manifiesta conformidad a los condicionados e informes emitidos por Adif, E-distribución, Enagás, Redexis, REE, CHE, INAGA, Cellnex y Retevisión.

- Respecto el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, en fecha 14 de marzo de 2023, el promotor manifiesta conformidad aclarando que el aerogenerador FUE2-01 en el proyecto original de Fuentes II sí que afectaba la infraestructura de la perrera. Dicha afección se alertó por informe de este ayuntamiento de Fuentes de Ebro de 14 de junio de 2023 y, por este motivo se contactó con el titular de dicha parcela y la perrera. En el registro del proyecto de Fuentes II el 23 de enero de 2023, se modifica la posición de dicho aerogenerador haciendo compatible ambas infraestructuras. El promotor aporta acuerdo con los propietarios de las parcelas.

- Respecto al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Dirección General de Carreteras) el promotor responde todos los puntos del informe y aporta la documentación solicitada por el Ministerio. El promotor responde que:



- la zona de campamento mencionada en la alegación se reubicará en otra localización fuera del área de afección de la glorieta de enlace y los ramales de la N-232.

- pretende encontrar la mejor alternativa posible para el acceso al parque eólico, y ha abierto una línea de comunicación tanto con el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro como con los gestores del Polígono Industrial "El Espartal" responsables, entre otras cosas, de la conservación de los viales internos del mismo, en aras de llegar a un acuerdo con ellos que aborde la compatibilidad del proyecto y las exigencias técnicas del mismo con las instalaciones del polígono. Analizando las fechas orientativas de la planificación del proyecto del promotor, y teniendo en cuenta que el alegante menciona que en octubre de 2023 no hay previsión de que finalicen las obras de la A-68, el promotor plantea el siguiente escenario para llevar a cabo los accesos al parque eólico:

- Utilizar el acceso existente al polígono industrial El Espartal II desde el PK 215+600 de la N-232 únicamente durante la fase de obras del parque eólico.

- Utilizar el acceso desde la glorieta elevada del enlace de la N-232 con la autopista autonómica ARAA-1 y a través de los viales sur del polígono El Espartal II una vez finalizadas las obras, es decir, durante las fases de operación y mantenimiento del parque eólico. En estas fases el tráfico mayoritario será de vehículos ligeros, con un impacto asociado menor que el de vehículos de obra pesados.

- En cualquier caso, basándose en el punto c) del apartado V de este escrito, desde la promotora se plantea utilizar el acceso que se encuentre disponible en cada momento durante el desarrollo del proyecto. Para ello la promotora se pone a disposición de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón para coordinar con el tiempo de antelación que considere necesario, el inicio de las obras del parque eólico y se compromete a mantener una línea de comunicación abierta para el desarrollo de la obra.

- Los préstamos y vertederos mencionados por el alegante no se verán afectados por el proyecto en ningún caso, y aunque se hará uso de ciertos tramos de los caminos que enlazan con la obra, se asegurará en todo momento la transitabilidad de los mismos.

- Al resto de asuntos el promotor manifiesta su conformidad.

Se da traslado de esta respuesta al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que con fecha 14 de junio de 2023 informa favorablemente estableciendo unos condiciones.

- En cuanto a la respuesta de la EUC "El Espartal II", el promotor el 10 de marzo de 2023 manifiesta conformidad haciendo alguna consideración. En primer lugar, informa que ha iniciado una línea de conversación con la EUC "El Espartal II" y se comunica que durante la fase de obras se utilice el acceso actual al polígono ya que no estará realizada aún la obra de la A-68, se aporta un plano definiendo el acceso que se plantea.

- Respecto al SVA, el 10 de marzo de 2023 el promotor responde comprometiéndose a modificar la localización de los campamentos de obra del proyecto para que las parcelas mencionadas en la alegación no se vean afectadas por ellos. Así mismo, quiere hacer constar que se ha iniciado una línea de comunicación con SVA con el fin de que entre ambas partes se pueda facilitar, si es posible, la disponibilidad de otras parcelas propiedad de SVA en el polígono industrial "El Espartal II" que puedan ser utilizadas como campamentos de obra, y llegar al acuerdo pertinente entre ambas partes. En caso de que no existiera ninguna parcela viable propiedad de SVA, se buscará una alternativa para ubicar el campamento en otra localización.

- Eolextrem Desarrollos, SL, en fecha 14 de marzo de 2023, el promotor da respuesta justificando que el Parque Eólico "Rodén" está incluido en los estudios de efectos sinérgicos de estudio de impacto ambiental del Parque Eólico "Fuentes II", el cual fue sometido a evaluación ambiental obteniendo declaración de impacto ambiental favorable condicionada. A su vez, indica que ha respetado una distancia suficiente al Parque Eólico "Rodén" para que este no se vea afectado.

- SECEMU y Asociación Naturalista de Aragón y Amigos de la Tierra Aragón, visto que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió la declaración de impacto ambiental favorable y condicionada, se entiende que los distintos puntos a los que hace referencia la alegación, ya han sido evaluados y tenidos en cuenta en dicha declaración.

- Por último, Management Strategic and Financial Associates, SL, en fecha 14 de marzo de 2023, el promotor manifiesta su compromiso a modificar la localización de los campamentos de obra del proyecto, para que la citada parcela no se vea afectada por ellos.

17. Con fecha 16 de marzo de 2023, el promotor presenta al Servicio Provincial Adenda II al proyecto modificado del Parque Eólico "Fuentes I", suscrita por el Ingeniero David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el n.º de visado VD01124-23A y fecha de visado 16 de marzo de 2023, con el objeto de la repoten-



ciación de los aerogeneradores del parque eólico para alcanzar la potencia otorgada en el permiso de acceso y conexión, manteniendo en todo momento las ubicaciones tramitadas en el proyecto.

Se presenta junto a esta adenda una declaración responsable del titular por la que manifiesta que la modificación recogida en la adenda es no sustancial, ya que no se producen afecciones a nuevos organismos ni a parcelas de nuevos propietarios diferentes a los contemplados en el proyecto con número de visado VD04429-22A y adenda con número de visado VD00191-23A.

#### Tercero.— *Infraestructuras compartidas.*

Las infraestructuras de evacuación asociadas al presente expediente para la evacuación de la energía son:

- N.º Expediente: AT 158/2018, SET Fuentes 220/132 kV.
- N.º Expediente: AT 159/2018, LAAT 220 Kv SET Fuentes-CS Ave Zaragoza.
- N.º Expediente: AT 160/2018, CS Ave Zaragoza.
- N.º Expediente: AT 157/2018, LAAT 220 Kv CS Ave Zaragoza-SET Ave Zaragoza.

#### Cuarto.— *Propuesta de Resolución.*

Con fecha 21 de junio de 2023 se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable por la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Zaragoza, incluyendo el análisis de su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, de las alegaciones presentadas y de los informes de otros organismos sobre las separatas de su competencia.

### Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la competencia para la emisión de la resolución de autorización administrativa previa y de construcción corresponde al Director General competente en materia de energía.

Mediante Resolución de 3 de julio de 2018, del Director General de Energía y Minas, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 133, de 11 de julio de 2018, previa autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por Orden de 2 de julio de 2018, se delegó en los Directores/as de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, la competencia de resolución de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica reguladas en el artículo 15 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, incluida la competencia para resolver sobre la suspensión de la eficacia y revocación de dicha Resolución, prevista en el citado precepto. Dicha delegación establece que la disposición territorial de la competencia se efectúe según la provincia en que se ubique o discurra la instalación y en el caso de afectar a varias provincias al Director/a del Servicio Provincial donde la instalación ocupe mayor superficie.

Segundo.— El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece el régimen jurídico de las autorizaciones de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, que es desarrollado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Capítulo III del Decreto-ley 2/2016, de 30 de octubre, regula el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eólica estableciendo los requisitos, documentación, informes preceptivos y trámites procedimentales necesarios para su resolución, incluyendo los preceptivos de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental.

Tercero.— Examinado el presente expediente de autorización administrativa previa y de construcción, se realizan las siguientes consideraciones:

1. En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.



2. Las infraestructuras descritas en los antecedentes de hecho, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, han sido tramitados de forma separada pero coordinada con las instalaciones de generación. Si bien son objeto de resolución diferente deben considerarse parte necesaria de esta autorización, dado que de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley del Sector Eléctrico forman parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica. Dichas instalaciones cuentan con Autorización Administrativa Previa y de Construcción.

3. El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada declaración de impacto ambiental favorable por parte del INAGA, en la que se establecen medidas preventivas, correctoras y el programa de vigilancia ambiental, para la alternativa seleccionada en las condiciones señaladas en dicha Resolución, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario, quedando incorporadas a esta Resolución.

4. En el expediente constan los informes favorables o condicionados emitidos por las distintas administraciones, organismos y entidades afectadas, estableciendo, en su caso, los condicionados técnicos y la necesidad de solicitar las correspondientes autorizaciones ante dichos organismos, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario.

5. Referente a las alegaciones presentadas:

- Referente a la alegación de Suelo y Vivienda de Aragón, SLU (SVA), el promotor manifiesta su conformidad con la alegación presentada y se compromete a modificar la localización de los campamentos de obra y en el caso de que no existiera ninguna parcela viable buscará una alternativa para ubicar el campamento en otra localización.

- Referente a la alegación de EUC "El Espartal", el promotor manifiesta su conformidad con la alegación presentada y se compromete a llegar a un acuerdo con la Entidad de Conservación sobre la utilización de los viales del Polígono.

- Referente a la alegación de Eolextrem, visto que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió la declaración de impacto ambiental favorable y condicionada, se entiende que los distintos puntos a los que hace referencia la alegación, ya han sido evaluados y tenidos en cuenta en dicha declaración. Y en relación a su proximidad al PE Rodén indicar que las instalaciones del PE Fuentes II deberán respetar las distancias mínimas recogidas en la normativa vigente a otras instalaciones.

- Referente a la alegación de SECEMU y Asociación Naturalista de Aragón y Amigos de la Tierra Aragón, visto que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió la declaración de impacto ambiental favorable y condicionada, se entiende que los distintos puntos a los que hace referencia la alegación, ya han sido evaluados y tenidos en cuenta en dicha declaración.

- El resto de cuestiones de las alegaciones se refieren al Estudio de impacto ambiental, siendo el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el órgano competente para resolver dichas cuestiones a la hora de emitir la declaración de impacto ambiental de las instalaciones.

6. Los informes de la Dirección General de Energía y Minas sobre el cumplimiento de determinados requisitos por parte del solicitante y la instalación, así como el informe-propuesta de la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Zaragoza, favorable al otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción, con determinadas condiciones, de la instalación reflejada en el presente expediente y en los documentos técnicos siguientes:

- El Proyecto del parque eólico "PE Fuentes II", está suscrito por el Ingeniero David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el n.º de visado VD00134-21A en fecha de visado 25 de enero de 2021.

- El Proyecto modificado del parque eólico "PE Fuentes II", está suscrito por el Ingeniero David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el n.º de visado VD04429-22A en fecha de visado 28 de noviembre de 2022.

- La Adenda I al proyecto modificado del parque eólico "PE Fuentes II", está suscrito por el Ingeniero Oscar Escusa Villalba y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con el n.º de visado VD00191-23A en fecha de visado 20 de enero de 2023.

- La Adenda II al proyecto modificado del Parque Eólico "Fuentes II", está suscrita por el Ingeniero David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el n.º de visado VD01124-23A en fecha de visado 16 de marzo de 2023.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en aplicación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el citado Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se



regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación, este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, resuelve:

Primero.— Otorgar a la mercantil Energía Inagotable del Proyecto Fuentes del Ebro, SL. B-99192247 autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica Parque Eólico Fuentes II expediente N.º G-Z-2022-204 - PE0153/2021, cuyas características principales se recogen en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.— La autorización administrativa previa y de construcción de la instalación se otorga con las condiciones especiales contenidas en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Cuarto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual, en su caso, es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Quinto.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la obligación de conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Sexto.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, previo a la vía judicial contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 23 de junio de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, (PD del Director General de Energía y Minas, Resolución de 3 de julio de 2018, “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018), Ana Elena Romero Aznar.

**ANEXO I**
**CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA EÓLICA  
 PARQUE EÓLICO "FUENTES I"**

<b>Instalación:</b>	Parque eólico "Fuentes II"
<b>Término municipal</b>	Fuentes de Ebro y El Burgo de Ebro
<b>Potencia acceso y conexión</b>	30,4 MW
<b>Potencia instalada</b>	30,4 MW
<b>Nº Aerogeneradores/Potencia:</b>	3 de 6.100 MW + 1 de 6.300 kW + 1 de 5.800 kW
<b>Línea eléctrica:</b>	Líneas subterráneas 30 KV interconexión aerogeneradores hasta SET Fuentes 30/220 KV: Conductor e RHZ1-2OL 18/30 kV de secciones 150, 240, 400 y 630 mm <sup>2</sup> A, con una longitud de 15,450 km.
<b>Punto de conexión previsto:</b>	SET AVE ZARAGOZA 220 kV de REE
<b>Requiere instalaciones compartidas:</b>	SI

Ubicación en coordenadas UTM ETRS89 Huso 30:

- Poligonal:

	X	Y
V1	691.465	4.593.867
V2	692.542	4.594.068
V3	693.774	4.595.069
V4	694.294	4.595.512
V5	694.716	4.596.219
V6	695.327	4.596.997
V7	696.174	4.598.076
V8	695.409	4.599.171
V9	694.013	4.598.046
V10	692.956	4.596.366
V11	691.967	4.596.666
V12	691.524	4.595.938
V13	691.144	4.596.188
V14	690.989	4.596.029
V15	691.151	4.595.219
V16	691.191	4.594.444



- Posición del aerogenerador:

AEROGENERADOR	X	Y
FU2-01	695.709	4.598.497
FU2-02	695.577	4.597.822
FU2-03	694.896	4.598.347
FU2-04	694.678	4.596.667
FU2-05	695.126	4.597.108

## ANEXO II CONDICIONADO

La autorización administrativa previa y de construcción se concede con las condiciones especiales siguientes:

1. Según el artículo 17 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, del órgano competente.  
En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.
2. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y con el condicionado establecido por los organismos y entidades afectados, así como con los que pudieran establecerse durante la ejecución de las obras por modificación de las afecciones existentes o, en su caso, nuevas afecciones.  
Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.
3. Con carácter previo al inicio de las obras de instalación del aerogenerador se deberá contar con autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores, que deberá ser remitida al Servicio Provincial.
4. La Autorización Administrativa Previa y de Construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico, deberá ser ajustado a las mismas. Se deberán obtener el resto de autorizaciones o permisos que sean de aplicación a la instalación, con especial referencia a los establecidos en los condicionados efectuados por los Organismos afectados.
5. La poligonal de la instalación lo es a efectos de la instalación de aerogeneradores dentro de dicha poligonal en la fase de construcción. Una vez ubicados los aerogeneradores que completen la potencia del parque eólico, dicha poligonal deberá ser ajustada a la posición real de los aerogeneradores y la zona de influencia eólica sobre los mismos.
6. Se dispondrá de un sistema de control de potencia, según la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1183/2020, que impida que la potencia activa que éste pueda inyectar a la red supere su capacidad de acceso.



7. De acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

8. La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación.

9. Según el artículo 18 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, a los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación.

Antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la mencionada garantía de servicio y desmantelamiento.

El importe de esta garantía se actualizará quinquenalmente mediante la aplicación del índice de precios al consumo y será devuelta, a solicitud del interesado, una vez desmantelada la instalación de forma que el espacio ocupado recupere sus condiciones originales.

10. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción,
- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación y el cumplimiento del artículo 18 y 20 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto.

11. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. En relación al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales se deberá acreditar su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.



12. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente, y aquella que sea requerida por la Sección de Energía del Servicio Provincial a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación, así como la información cartográfica de acuerdo con el punto 5 del anexo I de la Circular para la coordinación e impulso de los procedimientos de autorización administrativa previa y de construcción de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón.

13. La instalación de los transformadores de medida y protección se hará de forma que sean fácilmente accesibles para su posible verificación o sustitución, de acuerdo con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, ITC- RAT-08. Pto 2.

El responsable del punto de medida o, en su caso, el propietario de la instalación de red donde éste se instale, deberá garantizar el acceso físico al mismo del operador del sistema, del verificador de medidas eléctricas, del encargado de la lectura, de los demás participantes en la medida, de la Comisión Nacional de Energía y de las Administraciones competentes, en condiciones adecuadas para la realización de los trabajos de lectura, comprobación, verificación e inspección en su caso, de acuerdo con en el artículo 12 del Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.

Para la medida de los consumos propios, deberá seguirse lo establecido en el Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, así como el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico

Se cumplirá lo indicado en la Orden TEC/1281/2019, de 19 de diciembre, por la que se aprueban las instrucciones técnicas complementarias al Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico y en concreto en el punto 5.2: “La relación de transformación será un número entero tal que la tensión nominal del primario estará comprendida entre el 80 % y el 120 % de la tensión nominal del circuito de potencia primario”.

14. De acuerdo a lo previsto en los artículos 53 y 54 del Decreto-Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, el personal inspector podrá acceder en cualquier momento a los establecimientos e instalaciones sujetos a la inspección, así como requerir la comparecencia del titular o de los responsables del establecimiento o instalación, o de quien los represente, durante el tiempo que resulte preciso para el desarrollo de sus actuaciones.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información y participación pública el proyecto de explotación de la concesión de explotación denominada “Ventolano”, n.º 3321, para recursos de la sección C), carbonato cálcico, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de autorización del plan de restauración del expediente cuyos datos se detallan a continuación:

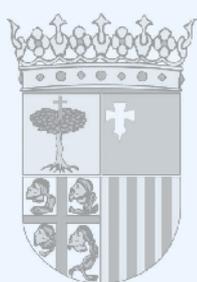
- Peticionario: Cemex España Operaciones SLU.
- Denominación: “Ventolano”, n.º 3321.
- Recurso a explotar: Carbonato cálcico.
- Términos municipales: Almonacid de la Cuba, Azuara y Fuentetodos (Zaragoza).

El órgano sustantivo competente para aprobar el proyecto de explotación y el plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano competente para la tramitación del expediente es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza. Se considera que la autorización del plan de restauración no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que la documentación más relevante pueda ser examinada por cualquier interesado a través del vínculo para consulta y descarga <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Sección de Minas, sita en paseo María Agustín, número 36, puerta 30, planta calle (Edificio Pignatelli) y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 (Edificio Pignatelli), en los días y horas hábiles.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Minas, ubicada en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Sección C “Ventolano” n.º 3321”.

Zaragoza, 20 de junio de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de la modificación de la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de la subestación eléctrica “Rueda Este” y de la línea aérea de alta tensión de SET “Rueda Este” a SET “Pre-Rueda” de la empresa Rueda Sur Wind 3, SL. Expediente AT2021/002.**

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Rueda Sur Wind 3 SL, con domicilio en Zaragoza (50006) en paseo Sagasta 72, 4.º izda.

Subestación eléctrica: Rueda Este 220/30 kV.

Características: un transformador de 80 MVA, 220/30 kV para la evacuación de la planta fotovoltaica Rueda Sur Solar 2 y el parque eólico Rueda Sur Wind 3.

Ubicación: Épila, parcela 185 del polígono 7.

Línea eléctrica de alta tensión.

Origen: SET Rueda Este.

Fin: SET Pre-Rueda.

Características: línea aérea a 220 kV con una longitud de 7.967,35 m sobre 24 apoyos, 4.338,59 m en simple circuito y 3.628,76 m en doble circuito con conductores AAAC A3 400.

Ubicación: varias parcelas de Épila, Lumpiaque y Rueda de Jalón.

Finalidad: evacuar la energía producida en la planta fotovoltaica Rueda Sur Solar 2 y el parque eólico Rueda Sur Wind 3.

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, y en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. SET Rueda Este y LAAT AT2021-02”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 12 de julio de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

**ANEXO  
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS**

Vías Pecuarias Clasificadas:

Colada Cabezo de Putiño en e término municipal de Épila.

Vereda de Rueda de Jalón a Hoya Redonda en el término municipal de Rueda de Jalón.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de la modificación de la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de la subestación eléctrica “Rueda Oeste” y de la línea aérea de alta tensión de SET “Rueda Oeste” a SET “Pre-Rueda” de la empresa Rueda Sur Wind 2, SL. Expediente AT2021/003.**

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Rueda Sur Wind 2 SL, con domicilio en Zaragoza (50006) en Paseo Sagasta 72, 4.º izda.

Subestación eléctrica: Rueda Oeste 220/30 kV.

Características: dos transformadores de 100 y 40 MVA 220/30 kV, para la evacuación de las plantas fotovoltaicas Rueda Sur Solar 1 y los parques eólicos Rueda Sur Wind 1 y 2.

Ubicación: Épila, parcela 37 y 38 del polígono 33.

Línea eléctrica de alta tensión.

Origen: SET Rueda Oeste.

Fin: SET Pre-Rueda.

Características: línea aérea a 220 kV con una longitud de 6.322,66 m. sobre 20 apoyos, 2.693,90 m en simple circuito y 3.628,76 m. en doble circuito con conductores AAAC A3 400.

Ubicación: varias parcelas de Épila, Lumpiaque y Rueda de Jalón.

Finalidad: evacuar la energía producida en las plantas fotovoltaicas Rueda Sur Solar 1 y los parques eólicos Rueda Sur Wind 1 y 2.

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en Paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, y en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. SET Rueda Oeste y LAAT AT2021-03”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 12 de julio de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

**ANEXO  
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS**

Vías Pecuarias Clasificadas:

Cordel de la Llana en el término municipal de Épila.

Vereda de Rueda de Jalón a Hoya Redonda en el término municipal de Rueda de Jalón.



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 20/2023 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Zaragoza.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio), se emplaza a todos los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo contra la Orden HAP/1218/2022, de 11 de agosto (“Boletín Oficial de Aragón”, número 166, de 26 de agosto de 2022) por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, del Instituto Aragonés del Agua y del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 20/2023, promovido por D. Felipe Rosado Romero debiendo, en su caso, comparecer con abogado y procurador.

Zaragoza, 11 de julio de 2023.— La Jefa de Sección de Régimen Jurídico, M<sup>a</sup> Carmen Sánchez García.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de trazado de alternativas para variante de Lamata, en el término municipal de Abizanda (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/06359).**

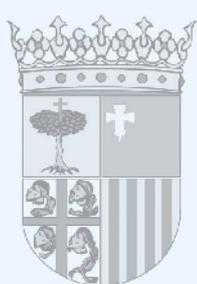
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de trazado de alternativas para variante de Lamata, en el término municipal de Abizanda (Huesca), promovido por la Diputación Provincial de Huesca, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 4 de julio de 2023.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayán Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cordel de Caspe”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Samper de Calanda (Teruel), por la instalación de la línea de evacuación de media tensión de la Planta Fotovoltaica “Escatrón Rotonda 3”, promovida por Renta Cero 4SPV, SLU. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/03063).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cordel de Caspe”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Samper de Calanda (Teruel), por la instalación de la línea de evacuación de media tensión de la Planta Fotovoltaica “Escatrón Rotonda 3”, promovida por Renta Cero 4SPV, SLU. Expediente INAGA440101/56/2023/03063.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 4 de julio de 2023.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



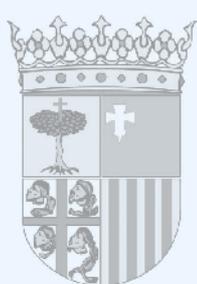
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cordel de la Pilica a Sastago”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de La Puebla de Hajar (Teruel), por la instalación de la Planta Fotovoltaica “Elewan Escatrón 2” y sus infraestructuras de evacuación, promovida por ElewanFotovoltaicaEscatron2,SL.(Número de Expediente INAGA440101/56/2023/03346).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cordel de la Pilica a Sastago”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de La Puebla de Hajar (Teruel), por la instalación de la Planta Fotovoltaica “Elewan Escatrón 2” y sus infraestructuras de evacuación, promovida por Elewan Fotovoltaica Escatron 2, SL. (Expediente INAGA 440101/56/2023/03346).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 4 de julio de 2023.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Paso del Encinar”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Alcorisa (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Telefonica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/03342).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Paso del Encinar”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Alcorisa (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Telefonica de España, SAU. (Expediente INAGA 440101/56/2023/03342).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 4 de julio de 2023.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



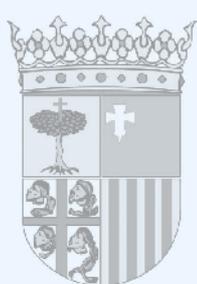
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de modificación número 16 del Plan General de Ordenación Urbana de Muel. Termino municipal Muel (Zaragoza) promovido por el Ayuntamiento de Muel. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2023/05083).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de modificación número 16 del Plan General de Ordenación Urbana de Muel. Termino municipal Muel (Zaragoza) promovido por el Ayuntamiento de Muel, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La disposición adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 5 de julio de 2023.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayán Buey.



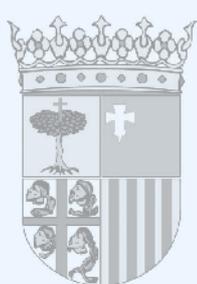
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de modificación puntual n.º 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes Claras, término municipal de Fuentes Claras (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Fuentes Claras. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2023/05292).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de modificación puntual n.º 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes Claras, término municipal de Fuentes Claras (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Fuentes Claras, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 5 de julio de 2023.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayán Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto trazado de alternativas: variante de bolea en la HU-V-3142, que afecta a la intersección con las carreteras autonómicas A-1209 Y HU-314, en el término municipal de La Sotonera (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/05991).**

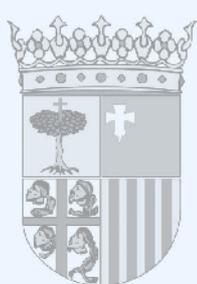
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto trazado de alternativas: variante de bolea en la HU-V-3142, que afecta a la intersección con las carreteras autonómicas A-1209 Y HU-314, en el término municipal de La Sotonera (Huesca), promovido por la Diputación Provincial de Huesca, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 6 de julio de 2023.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayán Buey.



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.

Número de asistentes: Máximo 50.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación (Moodle) ubicada en la página web [www.inokuo.com](http://www.inokuo.com).

Código del curso: BAE-038/2023.

Fechas: Del 1 de agosto al 31 de agosto de 2023.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, C/ Mariano de Pano, 10, 1.º, 2ª, 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: [aroaburrell@inokuo.com](mailto:aroaburrell@inokuo.com). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):



Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

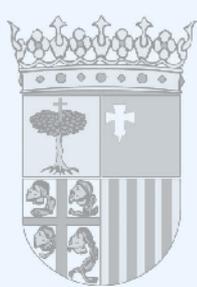
Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 10 de julio de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y                      domicilio en _____ provincia de _____                      C/ _____ nº _____, CP _____                      Telf. _____                      Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____                      Lugar y país de nacimiento _____                      Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado:     <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia                                       <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena                                       <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____                      el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____                      a celebrar en _____                      los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 ____</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.

Número de asistentes: Máximo 50.

Lugar celebración: Curso 100% on line en modalidad teleformación desde la plataforma de formación ubicada en la página web [www.inokuo.com](http://www.inokuo.com).

Código del curso: BAM-015/2023.

Fechas: Del 1 de agosto al 31 de agosto de 2023.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, C/ Mariano de Pano, 10, 1.º, 2ª, 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: [aroaburrell@inokuo.com](mailto:aroaburrell@inokuo.com). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

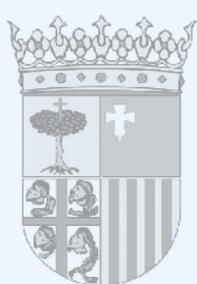
1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.



6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 10 de julio de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”
D. _____ con DNI _____ Domicilio en _____ provincia de _____ C/ _____ nº _____ CP _____ Tfno. _____ Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Lugar y país de nacimiento _____ Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos <input type="checkbox"/> Operario de matadero, con el N° de registro: _____ <b>Expone:</b> Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de “Bienestar animal en Matadero” con Código a celebrar en los días _____ de <b>Solicita:</b> Ser admitido en el citado curso. En _____ a _____ de _____ de 20____  Fdo. <b>Entidad Formadora Organizadora</b>



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.

Número de asistentes: 50 máximo.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación ubicada en la página web [www.inokuo.com](http://www.inokuo.com).

Código del curso: BAT-013/2023.

Fechas: del 1 de agosto al 31 de agosto de 2023.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, C/ Mariano de Pano, 10, 1.º, 2ª, 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: [aroaburrell@inokuo.com](mailto:aroaburrell@inokuo.com). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.



#### 14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 10 de julio de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

**SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”**

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_, y

Domicilio en \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_

C/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ Nacionalidad \_\_\_\_\_

Lugar y país de nacimiento \_\_\_\_\_

**Expone:**

Publicado en el B.O.A. nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ el curso  
 "Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en \_\_\_\_\_  
 los días \_\_\_\_\_ y siendo:

Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro:  
 \_\_\_\_\_

Conductor de vehículo de transporte de ganado

**Solicita:**

Ser admitido al citado curso.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

Fdo. \_\_\_\_\_

Entidad Formadora Organizadora \_\_\_\_\_